

La causa mortuoria del cirujano
don Juan Geniergues se halla en
la exhibición del Sr. Vicente Cordo;
y la leyenda formada sobre el acontecimiento
del de la muerte de Geniergues, se registra
en *El Porvenir*, periódico redactado
en esta ciudad en 1841. ~~1842~~

1887



Documentos sobre la muerte de Geniergues

Año de 1739.

2
P
org^{to} por el pacho de quatro de Enero deste año y en vista delo que ha
pues el Consejo de Indias en consulta de Mayo y por el Mariscal
del año proximo pasado de mill setecientos y quatro tubieron de
encomendar a los mercedes de Navio de mill Diez y a mada de Don Juan
Juan y Don Antonio de Moya para que paren al Reyno del Peru a
asistir con los doctos científicos N. Juan de N. Poin N. Sacoma
mire a hacer algunas observaciones Astronomicas con el fin de per
ferencia la navegacion de Indias y el Arad de la Cañon de Limodan
y de las ciencias Botamica y Geomica y de la Academia de
las Ciencias de Paris en virtud de la Suencia. Gaste y fuesen a conse
derar a los Ofendos Academicos por despachos de Catorce y de
de Mayo del Encomprado año de mill setecientos y tres y y que
y de fender de fender de fender de Navio de Don Juan
Juan y Don Antonio de Moya desde los Puertos de Castañena Port
de Panama a las Provincias de Quito y el Peru y de mas pa
ra las mencionadas observaciones con los doctos
academicos en su consecuencia abiendo en cada una representada lo
con veniente que sea que a los Encomprados mercedes de Navio de
Costa y fuesen por los Gobernadores de Indias la Pagas y otros
proventos que los transitos que des aza en Hebenido en con
ceder a esta Instancia de Portanto Mando a Ambaxer y Gobernador

Y Copia del Reydo del Peru y de la Real Audiencia de
presiden de la Real Audiencia de Lima. Pene, de Porto Belo a los
dentes Gobernadores y Capitanes Generales de los Puertos y provincias
del Peru. y a los Ministros de Justicia de ellos. Los Aduanas
y protevan con todo el favor y auxilio que les pidieren y necesitare
y que les hagan costear de su Real Hacienda los Vagages que
hubieren menester para su conduccion y transporte de ellos
a las Ciudades y Puertos y parages que les pidieren para
de su transporte en las Cajas Naves de su distrito a las personas
bien pensadas que con certificaciones de los Comen
dadores de Navio de Jorge Juan y de Antonio de
Alca. En que se expresen los fines de su tribucion. Lo
por los Gobernadores Ministros de Justicia de la parte de
comprehendieren las Marchas Copia autentica de este
y Hechos de los Intercedidos se les abomaxa y admitira en
oficiales Naves a que entocare las Cantidades que en esta Confir
midad les asistieren y pagaren. Asimismo mandamos
en las Cortes de Gen. de Rodadanga que bien menester pa
ra su seguridad en los viajes que pidieren para entender en la
conduccion de un Cargo de Vitrancito ad tno y en las partes que
pidieren sin dispendio ni gravamen alguno de los Re
dos de Navio que asi en mi Voluntad y en Buen
Retiro a pri mero de Abril de mi Real Cedula de treynta

Coel. Rey.: a. D. Joseph Latino: a. D. a. que a los

Henriques de Vario a. D. 7. Juan y. D. Antonio de Moa

de Corden y. D. a. l. i. ten. los Regales y. coltas y. nezes i. taen

Enu. Regues por el pen y. tierra f. ame a. D. ord. p. a. an a. e. t. e. n. d.

En Obserbaciones e. A. n. o. n. o. m. i. c. a. s.

a la San. de C. P. cuenta y cuenta final p. parte delo. Suo precativo de la Dn. S.

Edgar Allan Poe

SELO QVARTO. V. 4. 38
TIELLO, A LOS 100
CIENTOS Y TRENTA
CO. Y TRENTA. 38

38, 39

20to d'ò sizio
-Cabeza d'Leone
10=

En la Ciudad de Cuenca del Perú Endos días del mes de Sep.
 de mill Setecientos y Nuebe años, el Señor General D. Ma-
 thías Davila Torduña, Braxidor, y Justicia Mayor en
 ella y su Jurisdicción, por su Mag.^d y D.^{no} P.^o Dip. Jue-
 por g.^{to} Conlanoticia, que dho Señor tubo, en el pueblo de
 S.^t Bartolome, Endon de Gallaba, Entendiendo en la K.^{ta}
 To buanza, dho Kales tributos, dque el día Venti y
 Nuebe del mes de Agosto, acaezio Unmotin, y Troubleazion
 en dha C.^{ta} Contra la Real Compañia francesa ad q.^{ta} lico
 go Incontinente, paso adha C.^{ta} dho Señor Correo, en la
 que alio, lano bedas dallasse, Malenido D. Juan Si-
 ncerques, à Motomistay Zúfano d dha Real Comp.^a dga
 Resultado, el abexmuento por lo qual, y parax Sobretudo
 Coacaezido, en dho tumulto, Troubleazion, y queresepa-
 quion lo fomento, y protejo como tambien, quienes fúeron
 lo q.^{ta} dieron, las exidas a dho D. Juan Sinierques debia d
 mandar y Mando dho Señor Correo, Querepare aze la abixi-
 duazion de todo lo q.^{ta} fúendo Tenbista de ella, d lo q.^{ta} Resultare
 por las pro bidencias, y Combengan, en Justicia, y por este auto
 arilog no beyo y firmo en dha C.^{ta} d dho día Mesyano—
 D. Mathías Davila— Antemí Buente Antonio d Alaxisaga

Esai bano Lubaco.

Escibano Publico
En la Ciudad de Cuenca en ocho dias del mes de Sep. de 1791
del 100^{to} treynta y Nuebe años, El General D. Mathias Da
vila y Viduna Comendador y Jefe Mayor. Enella y su Juris
dicion por D. Mat. y yo comparecer antes para la aberi
guaz, el Comandante Enelato de la buelta al Cap.
Sebastian de la Madris y Casa Perro esta Th. Ciudad

El qual por atheni el presente escribano de le Merito Su
ra m. por Dios Nro. Señor ya Ma Señal de Cruz Gyro
Segun forma de dho yro cargo el prometio dha Ciudad
ybiendo preguntado al tenor de dho Auto= Dijo q el dho
Sitado seallo declarante en la Plazuela de la parroquia de
Señor Sⁿ Sebastian aviendo ydo avernos los señores Genella
del dho Cabildo estando en el tablado Nro q el dho Juan
Pineda y el dho Juan de la Cruz fiancesa como alarq. de la
laxa de pocas mas o menos de apelo de un tablado donde estaba
en un chafalote en la mano y fino para avia el Sⁿ Antonio
de la Iglesia de dha Parroquia y luego se bolbio a entrar y
se bolbio adho tablado estando en el brio, el dho Alarq. y
el Cap. Sⁿ Nicolas de la Cruz montado en un Cavallo de la
adho tablado adonde el dho Alarq. y dho Sⁿ Juan bolvie
con mas que lo que el dho Alarq. no las pudo agarrar
por aver estado algo distante y lo dho como bimientos
de dho y dho Sⁿ Juan como q se queria caer por
abaxo y lo dho tablado de donde Cayo dho
chafalote al suelo y los gestaban en el lo alaron y lo dho
adho Sⁿ Juan y entonces dho Capitan Sⁿ Nicolas pido su
Cavallo y se alio para afuera y despues de lo brio q el dho
Mayor Sⁿ Mathias de la Calle apresurada mente tiro
para la guerra de dha Plaza y llego a un matachin la
Espada de espada en el cual se trabaron en dha Puerta bi
rando golpes como que se afaba e y entrare tumulto ven
todo esto el dho Sⁿ Juan se espanta en dho tablado y dho
dijo sento Mayor no pudo dho Alarq. tumulto por q Caria
tropeellandolo sedentro para adentro y los conegados dho
con espadas dho con Luas y dho con piedras y tiraron
para el tablado donde estaba dho Sⁿ Juan y por dho Alarq.
Cap. Sⁿ Sebastian de arano Alcalde ordinario de dha
Ciudad con una Pistola en la mano y el dho Cap. Sⁿ Nicolas
con una Espada de espada tambien en la mano y iban
dijendo las del tumulto segundyo el dho Alarq. para
el Rey y muera el mal govierno y deste tiempo de brio tu
multo se apelo el dho Sⁿ Juan de dho tablado con dho tra
falote en la mano y se apelo aviendo frente a dho tumulto

Elquele embrió Conchas armas que llevaban y Dho Dⁿ Juan
pendiéndose Concha a falose y quitando Duntas de fue y
rando para atrás Serio se le dieron Una Pedrada en el Vaso
donde tenía Dho Cha falose que se le oyeron caer en tierra y
luego hecho a huir saliendo fuera de la Puerta para la calle
y Dho tumulto se empezó a traser y tirando lo derrocado y Pedradas
y se empezó a saltar y a correr por la Puerta hacia el Declarante
y un mozo de Dho tumulto le tiró un pedazo que lo pasó
porque se cayó General Dho se cayó una cosa como
candela y no fue sino unas Dho vestido y tirando por la
Calle Dho Dⁿ Juan alio una Puerta de Calle abierta y desde
entro en Dha Casa y todo el tumulto traser y entrando el
Declarante tras de Dha Puella sin ninguna fama en lamano
solo motivado de la Caridad, en Terribilidad favoreca entro
en Dha Casa adonde alio este Declarante a Dho Dⁿ Juan ten
dido en el suelo que parecía estaba muerto y Volado del Ciego
Dho tumulto, y por el lance adho Alcalde Dⁿ Sebastian Serrano
adonde motivado de la Caridad este Declarante entro y cogió el
Cuerpo en los Bracos y Dho Alcalde tiro para la Calle a cor
tiempo estaba presente a la Puerta de un alto que estaba en Dha
Casa Dⁿ Joseph Ruiz, Dⁿ químico uno de los Dha Comp.
sin atreverse a bajar asta que el Declarante, le dio un
tantras de Vase a don de no se atrevia porq^a asta la escalera por
donde se subia adho Alio habían subido del entredho Dⁿ Jⁿ
y los demas allí estaban por q^a no se subiera Dho tumulto y
por ultimo ayuntanzas del Declarante porq^a le aseguro q^a no
se le oia Dano por abase e lo llamado Dho tumulto se apes
por el Declarante le dio Reconocere las huellas q^a tenía Dho
Dⁿ Juan y metiendo en un agujero de Dha Casa lo pusieron
sobre un cama q^a estaba donde se le reconocieron dos huellas
de Banderuillo y llegando Dho Dⁿ Joseph le dio la una q^a esta
barra de Dho y no le dio ninguna a Dho Dⁿ Juan.
Dijo en mala parte esta perdido soy y dondo se fue el Declarante
para afuera por tener a su mujer y familia en Dha finción de
los Conque Bass para abase y llegando a la Puerta le

Declarante Intumulto de Sente Pleve Con tanto por el
de Sepadas y Jones Venir para las casas de Cabildo como
Jubenin a aqua yolar la Ban. Era a donde paso la sed de la
ante el lazo para Sacar, y estando adha sumeja y fa-
lia en ella, bolbio asubia este declarante para la Plaza adonde
caallo sacada porq unas personas q poruestado nos enombra-
avian sacado tho tumulto Jojo este declarante Vnabos
de diferen. Personas q basando D. Carlos de la Condamina, D. Se-
Buenos D. Joseph Benquian y D. Joseph Muejregados a Me-
lene en sus casas levalis Intumulto, en el Camino fizando
los Etocadas y piedadas adonde echaron ahvir, Corriendo y tho
tumulto tras ellos y se entro tho D. Carlos de la Conda-
mine a la casa de Sumorada porq en ella Metian a tho D. Ju-
en Barro Incuado de tho D. Carlos de la Condamina y los
Mas y Felixidos se entraron en Casa de una persona q poruue-
tado nose Nombra q tras ellos el tho Alcalde D. Sebastian
Berrano y Mora Con tho tumulto asta entro de tha
Casa adonde en ella por ser el mas a tras tho D. Pedro
Buenos leabia tirado Vno de los de tho tumulto Vnas tocada
por a tras q no le alcanzo adonde en tha Casa se favorecieron
porq dos personas q poruestado nose enombrian los en seccion en
Vnq. a donde se valis tho Alcalde Con tho tumulto Ignora-
be D. Marcos Mas delo precedido en tho dia y lo q adha y de la
rado es la Verdad para el Juram. q. tiene q ho en q sea
a fimo y Vati fimo abiendo se leyo esta Declaracion
y q de edad de Treinta y nueve años poco mas o menos y lo
fimo Consumezed tho Senor O. J. en este Papel Com.
por la notable falta de todos Sellos = D. Martin Davila
Sebastian de la madre de Jose = Antem Buente Anti de
Naxaga Escribano Publico

De Jn Lorenzo
Martinez de
Zafita =

Juego Incontinente en tho dia Mercaño Su Merced
tho Senor O. J. para la dha. averiguacion. Lo com. Sep-
parar ad D. Lorenzo Martinez de la fira. Vnno de la dha.
ciudad de el qual se le Vio el Juram. por Dios Nro Senor
y una Seral de Cruz segun forma de fira y por cargo del
O. J.

primero desir Verdad y siendo preguntado al teniente D^{ho} Alvaro
Duro del dia citado le dio noticia del D^{ho} Alvarado D^{ho} Alvaro
Barreto. Diziendo alvarado con Muerto y Conellas D^{ho} Mayor
esta dha Ciudad dond^o alio tumulto de Sente Conespadas y
en las Manos para no distinguir los Supetos y solo bto al Sento May^r
D^{ho} Matthias de la Calle que endiessen estaba apasiguando y conato
para para arriba, aia lagano guia de Senor San, Sebastian
Ten la Puerta de esta persona Celeras Vica donde Digo se abian entras
a Refugiar D^{ho} Pedro Bugera D^{ho} Jorge Juan y D^{ho} Juan de So
doro En Contro el D^{ho} Alvarado, Intumulto de Sente aqueien D^{ho} D^{ho}
Yrael Rey de España y V^o Padre de la Com^o D^{ho} Alvarado. Coestaba Sorega
yugo q^{ue} los D^{ho} Alvarado, le abian tirado adho D^{ho} Pedro Bugera
Muerto cada uno le abia alcanzado. Como tampoco Vna Pedrada q^{ue}
abian tirado. Debiamas personas adydo que quien tubo la culpa
fue D^{ho} Juan p^{or} q^{ue} le abia perdido el Vespas al Alcalde
y D^{ho} Alvarado q^{ue} el alcalde aia apellidado La V^o del Rey yendon
les abia arrojado la Sente y Cargado Con D^{ho} Juan p^{or} q^{ue} D^{ho} Alvarado
adydo q^{ue} D^{ho} Alcalde para prendalo apellidado La V^o del Rey
y D^{ho} Alvarado q^{ue} el alcalde lo saca p^{or} terido y D^{ho} Alvarado q^{ue} la
Sente lo avia llevado al Alcalde y q^{ue} se lo solta a que lo p^{or}
sefiera Desberdad q^{ue} bto este testigo q^{ue} D^{ho} Alcalde Baraba
para D^{ho} Plaza con Mucha Sente p^{or} el tras y q^{ue} nos abedtra
Cosas mimenos adydo D^{ho} Contenido en D^{ho} Alvarado lo qual
Duro de la Verdad para el Juram^{to} q^{ue} le ba p^{or} lo que se
firma y Ratifico aviendo solo Seydo Alvarado de la Calle
y q^{ue} se le da D^{ho} Verde y tres años poco mas o menos y
lo firma Junta Miente con Sumera D^{ho} Senor Cora^o en
este Papel Co mun por la notoria falta de todo el D^{ho} =
D^{ho} Matthias Davila D^{ho} Lorenzo Max tinez de la fira
Antem^o D^{ho} Puenda Antonio de Mirasaga la Cri bano Publico

En la C^o de Cien, en Nuebe dias del mes de Septiembre
de mill Set^o. Treinta y Nuebe años Su Merced D^{ho} Senor Cora^o.
para la dha averiguacion, No comparecen ante al Capitan
D^{ho} San Joseph Romero Verino de la Ciudad de Puerto y de D^{ho} Ante
en esta del qual Solo Verino Juram^{to} por Dios Nro Senor

declaro de
D^{ho} Juan
Romero
tha
el

ya una Señal de Cruz en forma de Dño y Socargo del pro
metio de la verdad y siendo preguntado al tenor de lo que
Dño Geldia querita. En dho Auto estubo el de Clarante en la pla
suela de la parroquia de Dñor Sⁿ Sebastian. En una p^{ra}sona
de toros de nella seli dia ban sentado en una silla sobre un
tablado don de ^{en un punto} el Rey y el de Clarante tan
bien se pitio consermo y lo de mas conseruido. En dho Auto no lo
sabe de oída ni de bsta lo qual se oia la verdad para el Jura
men^{to} q^{ue} tiene fto en q^{ue} sea fmo y ratifico abiendo se
leydo esta su declaracion y q^{ue} edad de treyntay Nuebe
años poco mas o menos, y lo fmo consermized dho Señor
Correidor en este papel Comun por lo no tori falta de de
todos sellos = Don Mathias Dabila = Juan Joseph
Romero = Antem^o Biscate Antonio de Arri Sagalecubano Pub
licado en la Ciudad de Cuenca en tres dias de mes de Septiembre de mill
Colon de Salas y de trey y siete años, Sumarized dho Señor Correo en Cuen
y sellos = / plm^{to} de dho Auto dho Compaxerer al Cappⁿ de Nicolade palas
y sellos. Vengo esta dha Ciu y Alcaide Provincial de
la Santa Comandad en ella de qual se le recibio Juramento
por Dios Nro Señor ya una Señal de Cruz en forma de
Dño y Socargo del prometio de la verdad y siendo pregun
tado al tenor de dho Auto Dño Geldia q^{ue} ita dho Auto
estubo de de Clarante en un tablado q^{ue} yro para ver
unos toros q^{ue} seli dia ban en la Plaza de Santa Sⁿ Sebas
tian de esta Ciu al festejo de una Imagen Conlaid tora
de una Señor de las Viebes y estando en dho tablado
Como aora de las tres y media de quatro de la tarde y ro
el de Clarante q^{ue} Don Juan Silnegas uno de los de la
Comp^{añ} francesa se apoco de un tablado en q^{ue} estubo de unas
muñecas nombradas las Curingas por quebio q^{ue} benia
un tumulto de mas de sien ombres armados de espadas y
Resones de piedras y por delante de ellos el Cappⁿ Don Sebastian
de Arano y Morla Alcaide ordinario de esta dha Ciu con
unapista alamano y el Cappⁿ Don Nio las de Veyra y Villa
mor ari mismo con unes de la de espada desnudo alamano
y quando se acercaron los de dho tumulto al tablado don
estaba dho Don Juan Dñe de Clarante se apoco el dho

6
por un palo Tabiendose estrechado Con los dho. tumulto
de fue defendiendo Con un Chafalote de las Escobas q^{le}
Araban y Junta m^{te} Mitiendose para tras asta q^{le} duron
una Pedrada en lamano q^{le} Elevava dho Chafalote deque
lotendieron al suelo y q^{le} Cayo dho Chafalote d^hong Sebastian
y sendo avia por una Puerta q^{estaba} en una de las Varas de
dha Plazeta d^ho el Declarante Mas bates quedarian Matenlo,
Matenlo, aunque no pudo extinguir quic^hlas dies a cuyo tiempo
Vió quem m^uso llamado Manuel de Mora alias naquisapa le
vio a dos Manos un Vespago a dho d^h Juan el que no esta
sierto sien Como dno Este tiempo Como el dho d^h Juan la can
d^homas Melgar a d^ho Concurso el de clarante y halló a dho
d^h Juan en uno de los quaxos de dha Casa hechado en lacama
dho Thomas Melgar Confezandose Con el d^ho d^h Joseph San
chez d^hre Llana Comisario del d^ho d^hoficio Tabiendos Salido
de dho Cuarto Vparando en la m^uchafente que abia en el
Latio Cosio el de Clarante un palo y echo a dha Tente Trexolas
Puertas principales de la dha Calle Tabiendos buuelto a entran
le d^ho, a dho, d^h Juan que le pedia al dho Thomas, Melgar Embraza
a llamar al Padre Rector de la Comp^a d^h H^o, Como Confecto
del de Clarante, Embio dos Mesos Soyos, a llamarlo Jaes e tiem
po lo cargaran a dho d^h Juan, en el mismo Colchon enq^{estubo}
echado Tadió tanzia de Media, quadra q^{abian} Caminado
Con dho Cuergo, Vió q^{seen} contraba, Con dho Padre Rector
y q^{proseguian} Caminando, para la casa donde Elevavan a dho
d^h Juan y Conesto abien^{do}se quedado el declarante, porq ^{vive}
en ella d^ho de Varias personas Jemparticular, d^ho el Capp^o
d^h Sebastian de la Pladris q^{abien^{do}} barado Con el dho d^h Juan
Los demas franceses sus Compaxeros Sin mo tibar anadie les
avian embetido muchos dho tumulto y dho Alcalde Conellos
hasta que dho franceses a todo Correr Ganaron la casa de dha
persona q^{por} sueta do nose Mensiona y q^{asta} el Latio de ella
Se centranon Los dho tumulto astag fuxa persona q^{ari}
mesmo por sueta do nose nombra loselto fuxa de dha Casa y q^{ari}
ari mismo ayto el de Clarante de la dha personas q^{de} las

Antes dello precedido ábia tenido el Dho Dⁿ Juan Vn d^o questo Conel
 Conel Cappⁿ Dⁿ Diego de Leon y Roman Sobre quetho Cappⁿ avia
 Dho Conuna Negra suzelaba á casa de una Muxa hija de Fran^{co} su
 sada y ledo colgo dha Negra Vn Pavellon y lezego de Cranon tadas á
 dha Muxa y se llevo dho Pavellon sobre el que leabian echo Vn
 Comendazⁿ al dho Dⁿ Juan para que viera solo dho bienan q^ui
 mesmo d^o de dha y deste Vulto latar de Sitada dho tumulto en
 dha Plazeta leabian dho al dho Dⁿ Juan que vn m^un^ustro leuava
 preso al dho f^uand queada y que Conesta notoria á via y do el dho
 Dⁿ Juan y de d^o leuava dado Vn golpe Con dho Chapalote á d^o tro
 Mulato acuyo tiempo le d^o et mismo f^uand queada q^uo era
 ese Conlo qual d^o d^o dho Dⁿ Juan y se fue para Sitablado d^o d^o
 el d^o Clazante lo ho dubia yase tiempo entro á caballo á dha
 Plazeta dho Capitan Dⁿ Nicolas de Nepra quien llegando avn
 Balconito que se para dha Plazeta de la Cara de dho Thomas
 Melgar les d^o á los demas franceses q^uestaban en dho Balcon
 q^uo q^uaseabia doregado queno abia nada Con dho Dⁿ Juan y Bolon
 asá se fuera dha Plazeta y apoco Vato deparado esto seabia
 formado dho tumulto. Y al tiempo de quexer entraron en dho
 Plazeta en la Puerta q^uia dhas Barreras avia la Iglesia
 seabia Interpuesto el Sarpento Dⁿ Mathias Lacalle á queno
 entraron y Con todo eso se entraron y se leuato la Viva
 expresado; Y queno sabe d^o traxora mas d^o d^o lo que se lea
 preguntado y que lo que tiene dho y de Clazado la Verdad
 para el Jura miento que tiene f^uo en que sea f^umo y Ra
 ti f^uco á viendo se leyo d^o d^o Clazaron y quese d^o d^o
 de sin^g y de p^o años pocas mas y lo f^umo Con d^o Melgar
 dho Señor Correx^r en este papel Comun por la notoria falta
 de de todos dellos = testado = y quexer = no vale = Dⁿ
 Mathias Davila = Dⁿ Nicolas de Lalaris y sevallos = An
 tem^u Bisente Antonio de Harisaga Escribano Publico
 Luego Incontinentemente en dho dia mes y año su merced dho
 Señor Correx^r en Cumpli miento de dho Auto dho Compa
 recer ántes á dho Thomas Nugent Vidente en esta dha
 Ciu^d de quien se leyo Jura miento por Dios Nro Señor
 y alna Señal de Cruz en forma de dho y cargo del pro
 metio de la verdad y siendo pregunta do ántes de dho
 auto; D^o = f^u d^o Sitado en dho Auto f^ueste de la

Declaracion
 de Dⁿ Thomas
 Nugent:

[illegible]

que no lo Mataran y luego lo abian metido en una
Casa q estaba yn media ta adha Plaza y asi mismo
fio el d Clarante q dieron Buelta adha Plaza
Con el mesmo tumulto Con su a tanbor y entre ellos no co-
nosio a dtr persona Mas d adho Alcalde Dn Sebastian
Serrano y dyo dñs bñael Rey y mueran el mal
go bñer no y mueran los rava chos y asi mismo dyo
dñs el Barrios q abiendo salido dho tumulto
por aia la Puerta por dond Entraron el q dho Ca-
pitán Dn Diego d Leon les abia dado las gracias
a los d dho tumulto Con lo qual Basso el d
Clarante en Compaña d dñs asta la Calle d
Comercio dñd pararon Tabiends dydo dñs gran Bulla
de aso maron a las quina de onde Npaxaron que bñs
dho tumulto asta la Plaza Mayor y abiendo preguntado
a alguna jente que basaba que que bulla era esa Dñs Dn
Nymundo Barrieta que dñs que trayan al dho Dn Juan
bñdo sus Compañeros, Dn Carlos la Condamine y dñs Pedro
Bugea les abian Buolto a embestia los d dho tumulto ha-
biendolos correx a Pedradas por la calle y q dñs dñs
abian dñs al dho Dn Pedro Bugea pero q Conto do-
ro prorigueron Corriendo asta q alcanzaron la casa de
Dñs Dñs que por dñs no se nombra asta dñs dñs
dñs los d dho tumulto y en la Puerta della Salio
Dñs Dñs que as mismo no se nombra por dñs a Contener
los algus tambien le dñs el Sombrero dñs Pedrada
y por medio de su besti dñs les dñs a cada al dho
Pedro Bugea y Con su bñs Con dñs a tanbor por delan-
te a pararse en dha Plaza Mayor y dñs al dñs Dn
Sebastian Serrano Con ellos dieron la buelta ala Plaza
hechando Bñs bñs el Rey mueran el mal go bñer no y
mueran los rava chos a cuyo tiempo dñs dñs el dñs
q abia llegado adha Plaza el teniente General dñs

de Fortu d'ello aquien labian dicho los de dho humillo quisi
mañana no Salian los franceses dela Ciudad los abian de
parar á todos á cuchillo y que por Contenerlos y asegurarlos
dho then, Genal, les avia dho quisi Saldran y Cuesto luego
Inconti nente huo Publicar En Auto endha Plazamayor
que Contubieran Sagastaran y queno andu bieran Conm
gun pretexto d'as Lntres m d qto en qto genaldy Pino lo
Executaban así les Mandanadas á los nientos á los Conlo
qual Seabian agantado y rosegado Tarimmo d'el d'el
Claxante quen los dias ante Sedentes á la dha Sublebazón
abia d'ido por boses Comunes y por la d'el mismo Dⁿ Juan que
abiendo pasado á Curar al dho fian^{do} Quisada Padred
Una Mujer que avia sido Concubina del dho Dⁿ Diego
Leon el que avia mantenido dha amistad Conella y leabia
quita do la guerra de b' de palabra d' Caramiento dela que
Seabia Metadado por Executarlo Con d'na, y abiendole ym
pedido la h'p, del dho Quisada estaba Senti do, Conella el
dho Dⁿ Diego y por su Motivo avia Embiado, á una Ciudad d'
Claba suya á casa d' dha, y le quitara Una bellon, d'ndlea
biasegado d' Popetadas dha esclaba Tuendo le quiselas daba
para q' las quitara el frances lo qual abiallegado á notisia
d' dho Dⁿ Juan, Seabia visto India Conel dho Dⁿ Diego á quien
lea avia dicho que que Varan, tenia sus claba para abe hle
dado las Visitadas y abe le dho quiselas quitara el frances
y q' tobueso le d'ia dar satis fazion por que el no avia y do á dha
Cosa por tal Mujer sinces por Curar, á dho fian^{do}, d' Quisada
y q' d' dho Cargo Seabia dado por desentendido el dho Dⁿ
Diego á sta q' India seen Contis Conel en la Calle el dho Dⁿ
Juan y leabia dho que á Vancara d'espada queno avia
quarido d' d'ro Modo darle Satisfazion á q' d' dho Dⁿ Diego
avia Sacado de dentro d'la Capa Unapi d'la montada y
q' le de Vaso Contra dho Dⁿ Juan la q' no d'ia f'ezgo por lo
qual avia arrancado d'ual f'anze el dho Dⁿ Juan y lea
bia dado á algunos Golpes Conel asta q' los aganto dho Dⁿ Vico

En la Dha Cui de Cuen en Catorce dias del mes de Septiem-
bre de mil Seti. treyn y Nuebe años Su Merced Dho Señor
Corregidor, en Comy de Dho Auto yzo Compañeros antes a
Andres Mixanba, tendero y Pulpero Veri Estada Ciudad
del qual Se le xezibio su xamto por Dias Nro Señor Torna
Señal de Cruz en forma de Oro yzo cargo del prometio de
sin bendad yzendo preguntado al tenor de Dho Auto = De
geldia quista Dho Auto tubo este Declarante en su lla-
da, de donde bio baxar alla Plazuela de Nro Sebastian ala Plaza
mayor Esta Dha Cui. Una troza de Vento Como de Siento

De Andree
Mihailova

Ninguna persona yala Caversa de los el Alcaide Ordinario
D. Sebastian Serrano y el Cap. D. Diego de Leon a cuyo
tumulto salio desta persona y condesa. Adios no eno mba
y les dyo a los dho D. Sebastian Serrano y el Cap. D. Diego
de Leon y por queno atataban, de providencia de Aglla. Sente
de Vetrare arui Casas que deno arerlo, asi deperencia, la Cul
Tari mismo de lo el declarante ad. B. Vicente Luna y B. Victoria
Correa. y fue dita Ciudad. y hallava alli, deir a los dho
multo que se separasen, y refueren a las Casas, queno sabian
el disparate que abian hecho, Concurso Varon y un auto que
Leyo Publica el dho D. Sebastian Serrano, Conmi nando les
Endorientos a los y tantos dias, el Carzel Talque Incurriese
y quierese pagar, Endos Santos pesos, Concurso auto de
Vetracion todos Tari mismo, dias y el otro dia Laver du
redido dho Morin Estubo, En su tienda de Pulperia Man
Amor, Moza Soltero y le dio a declarante, tanta Leto
mo, ganado En esta Bulla, y le mostro la capay Casaca Vota
deir a olge deespada y preguntandole el Declarante, quien
le habia tirado el golpe, Respondio y no podia decir quien se lo
abia tirado Con la Confusion y ubo de tanta Sente y y no sab
Otracosa mas mimenos, dho Contenido a lo y le sea pregun
tado por dho auto lo qual dho, Sea la verdad para el Juram
to que hecho En g sea fiamo, y Ati ficio abriendo le Leydo esta
a Declaraz y es de edad de Setenta años, por mas Omenos
yo lo fiamo por q dho no sabea fiamo lo Sumarzed y Voel
Carbano En fee dello Enste papel Comun por la notoria falta
al dho de los dho D. Matias Davila y Animi Buente
Antonio de Harisaz Secri bano Publico
En la dha Cui de Cuen En quince dias dho de Sep. En mill
Vett. treinta y Nuebe años Sumarzed dho Señor Correg. para
la dha aborigenacion de Companesca a Ignazio Varado Verd
dha dha Cui y Obstituto de Alguazil, Mayor Alqual se
le recibio Juramto, por Dios Nro Señor Y una Señal de Cui
En forma de dho y cargo Al q prometio Era verdad y que
do pregunta do al tenor de dho auto = Dijo y como una dha

Declaraz
Ignazio
Varado



del Suo D. Canas, que se fugaron en la Plaza de la Parroquia
de San Sebastian desta Dha Ciudad de Callo el Declarante
dha y tan de Pitado endho avto para do acaballo conu Lanza
en la Mano en la esquina de la Iglesia de dha Parroquia y fho
Correa alguna gente para ir a la Calle y de Curia ridad de fha
el Declarante para alla y Reonorio y D. Juan D. Inesques ya
de punto Cofio con ombre fataba vestido de matachin con un
Capote Colorado y diciendo lenose q. Varones que no las pea
sibio el Declarante lo metio para dentro de dha Plaza a
siendolo adelantando y el dho D. Juan conon al farse en la
mano y apoco futo dho precedido abiendo el d. Declarante q.
dado fiera en dha esquina Dyo dha que gematan y que
riendo entrar para dha Plaza solo en dhaso el Sargento Mayor
D. Mathias de la Calle puesto en la Puerta con fha y cada de fha
dindizgueno conbenia entrar porqueno abia nada y des que fha
quabio el Declarante entrar to dala fente queno lagudo con
fener dho Sargento Mayor se entro tambi en trates ella el
Declarante con dha fansa en la Mano la que le dio a dha Mu
ger en el tablado fdeber queto do el Motin estaba aia
Lase quina de Thomas Melgar fizo paralla y entrando den
tro de la Casa del furo dho alfo a dho D. Juan hechado en el
Latio, enbraros de D. Sebastian de la Madris de D. de tome
fueron para adentro a fmarala para que con faren y al
Declarante le dizenon Guardese la Puerta porqueno entra
se Nadie, y con efecto la estubo Guardando asta que llegasen
los Cuados de los fiances aguienes les dixo q. Cuyda rendero por
que el Declarante aia de fado acaballo fura y fexba la
berli fubundo Cofido para donde estaba alfo al Capp D.
Sebastian Serrano. Alcalde Ordinario parado en dha plaza
junto al tablado donde se allaba el Senor Vicario aguienes
le oyo decir Senor Alcalde Plame Vsted fuescribano y dele con
fnavto a esta fente a q. se contenga que para que abian aia
se escandalo fentones le dio dho Senor Alcalde que a esta
ba fendido fqueno podia solo el atanta fente y luego
mediatamente falió el Santissimo Sacramento de la y fha de
dha Parroquia y dho Alcalde Cofiendo el Cui on en la Mano

Declarante Inabela diéron bultapoula Plueta y de fies
desto bafso para abafso auucasa y Cosiendo y Cosiendo Dica
pote tino para arañ laesquina Al D. Don Gregorio Bicuina
Don de alio Virtu mucho de lence y de sia fiva el veg y que
vía entrare ala casa deho Doctor Tenla Pueta de la calle y veniendo
dho tumulto y Padre y ponsuestado no renombra y dho Alcalde
y dho Alcalde arien tam hirma de liquenzia disiendo que es
lieran fiera y aerte tiempo de alio fixato da lante y de ho
Don Lope Carrillo Cononpalo Enlamano y los de paapafso
a todos y entonses Dyo el Declarante dixi a tres de ho personas
que abien dolo y do acon tenes adho Alcalde al dho Don Juan
Sineagues leabia tirado de chapalotaras y abeel de claran te
quel Duro dho Murio de Ma. Estocada quel diéron en dho bu
multo al alia por la Pueta y que abia de de tirado Contra
dho Alcalde Una Pistola la que no abia dado fiego disien
dole que Alcalde mig Alcalde, al tiempo de que por tres bres lea
biap edido en nom bre de ambas Magestades ky queno Sabed
naosa mas de Vista m d o y da y que lo que adho y el Clarado
la beada para el Juramento quariem fho Enquesa fiam
y Vati fies abiendo rele Leydo Esta Sud Clarazion y qual de la
de negrita y tres años poco mas o menos y lo fiamos Conu Men
dho Senor Carrion Eneste papel Comun por la notoria falta
del de todos de los = D. Mattias Davila En nazió Putado
Antem Buente Antonio de Alariza Escribano Publico
En la Ciu de Cien en dho dia dia mes y año Sumen dho
Senor Carrion para la aberiguazion questa Mandada aver Ho
Comparar ante a D. Miguel Coronel de Mora Ver de la
dha Ciu de la qual Se le Vio Juramento por Dio dho Senor
Alma Senal de Cus quezo Segun forma de Dio y cargo
del abien dolo leydo y dado a entender el avto que tapo
Cabeza = Dyo quel dia quezita dho avto de alio lte de Cla
ante en la Plueta de la Parro quia de Senor San Sebastian
Conel Motib. de ho fho fho quenella Se ligan Tabiendo
Subido a n tablado onel tambien Concurio D. Carlos de la
Condamina Caballero del Orden de San Lázaro y D. Pedro Bugar

Declarante
Don Miguel
Coronel de Mora



[illegible]

11.

Segun quello Suo dho Consta Ignorze de la Causa
Diziquinal aque me remito laqual Conestetras lado q.
Con Cuenda Sele entrega a su Merced dho Señor Conag.
bañ. Sierto y becaderno Conseguido y Conextado y para
quedello Conde de mandato Verbal de dho Señor Consegui.
doy el presente. En la Cui, de Cuen, en diez i nueve dias
del mes de Septiembre, del mill Sette. e Treyneta y Nuebe años
y en fe^{ca} de ello lo signo y firmo

Antestimonio



de Verdad

Ref. D. Murga
Juan de

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded and difficult to read. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or a set of accounts. The script is highly stylized and characteristic of the period.

Handwritten text, possibly a signature or a title, written in a cursive script. It is located in the center of the page and is surrounded by faint, illegible markings. The text is written in a dark ink and is somewhat faded and difficult to read. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or a set of accounts. The script is highly stylized and characteristic of the period.

En una p[er]ta a[nt]e
El Notario



En el día...
Un real...
en auto

Donn

SELLO TERCERO VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y VNO TREINTA
Y DOS TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y OVATRO. 38 y 39 40

Suplica

Yo Dⁿ Andres Cubillus y Orsio Escrivano de su Mag^d de Caudillo
y Real hacienda desta Ciu^d de Cuenca en quanto puedo y debo por decacho
Sustipio doi fez alos Señores quelapresente Escrivano, Como hallandome en
el Pueblo de San Bartholome Jurisdiccion desta dha Ciu^d, en Compañia
del General Dⁿ Mathias Dávila y Orduna Corregidor y Justicia Ma
ior actual desta dha Ciu^d actuando la Cuita y Recaudando Los Reales
tributos de losyndios, Loel dia treinta delmes de Agosto del año pasado de
Sete^{ta} treinta ynuebe Cuso dia ledio notoria ánumerced Dⁿ Manuel Triso
Como por el dia Cuinta ynuebe de dho mes por labatide y alhumbigo que estaban
lidiando toros en la plaza de la Parrochia de Sⁿ Sebastian desta dha Ciu^d
se Hame Una Bulla y enella lecion á Dⁿ Juan Seneques Cirujano
de la Compañia Francesa que hallaba en la ocasion en esta dha Ciu^d, en las
Observaciones y medidas, de elocadas dequese hallaua Mal herido Conyeligio
de su Vida, Concuia notoria dho Corregidor luego alijunto para enmcomysa
ma acta dha Ciu^d, yhamiendo llegado aella y puesto aharca abeniquaciones
sobre lo prescrito, medió dho Corregidor Como la Compañia Francesa lehaui
pedido Suspendir elharca prisiones porque deharcelas yodia haui dho albo
ado Molato dequeseodia fudarse eldauaso quehauiar tido muchos humpos
en Obscurar y medir, yno obstante de dho pedido para dho Corregidor a Acta
a laumancia Con examen de delagos y enella Contabonismo que haui
sacado por el Escrivano Publico dio parte al Ex^{mo} Señor Oiaay del
Leau, y Señores Leuidente y Ordau de la Real Audiencia de Quito y dho
Señores Ordenaron Suspendirsen Los que Resultaron Sea Picos, y luego que
Piriuio dha Orden dho Corregidor Congran Silensio prendio á Dⁿ Diego
de Leon y Roman y lo puso preso en la Caxel Publica donde hasta la ocasion
presente se halla, no pudiendo aprehender a los demas por hauiar hecho fuga; Lo
breclodo averigüdo la causa por mandado de los Señores y practica dola conforme á
dho. de que Resulto sea Culpado Manuel de Celarco Alas Allexuico por lo que
lo puso preso en la dha Caxel adonde lo tiene Con el dho Dⁿ Diego de Leon

Las Acciones se siguen a un principio, a que se
seguir la sumaria.

7 VB =

Amalia Davila

La demostada la Carta que se refiere y mando sumarse del. Honorario
de ordinario que el págente Equivano, haga el Cobro y compensación de
la suma que esta en esta Carta con diez que pague en el. Prohibido de su
oficio como pide esta parte y he. He en pago originalmente por
los efectos que se cobren y lo pague en la. Cuenca en tres
días de Lunes de Mayo de mill setecientos quarenta y tres años =

Marcony & Natio

Bengal Nagara

To Dⁿ Andrus Cabelles y Soria excojano de M.^a J. G. de la Cruz.

hacienda desta Cui de Cuenca en cumplimiento dello mandado por
el decreto dela buelta y en la manera que queda y dize por derecho
Sentifico doi fez y hago formal Cotejo y comparacion alos Senores
que la presente Viciu, Como hauiendo haído ala Carta Varios
y nstrumentos que paron en mi Archivo, firmados por Don
Sebastian Serrano y Mora quando fue Alcalde ordinario
en esta dha Cui por el año pasado de Sete. treinta y nueve
que todos ellos pararon Indualmente de Cajo de la fez y
Circencia de mi autorizacion; Reconosco que las firmas de dhor yns-
tumentos, son del dho Dn Sebastian Serrano, Como tambien
ladela Carta presentada Coneste escrito, porque asi esta, como
la de dhor ynsstrumentos son de la misma forma y no hallo duda
ni sospecha alguna an en la letra como en las Rubricas por ser
todas del mismo modo y forma; deniente quella Carta mencionada
es propriamente firmada por el dho Dn Sebastian aque me Vemto
Como tambien alos dhor ynsstrumentos los que quedan en mi poder
yla dha Carta en el delaparte de cuiu pedimento diu la presente y
En fez dello la fize en esta dha Cui de Cuenca en lase de Maio
de mill Sete. quarenta y tres años =

Don Sebastian Serrano y Mora
Alcalde ordinario de esta dha Cui de Cuenca



SELLO CUARTO, VNO. Y
TILLO, ANOS DE MIL SE-
CIENTOS Y TRENTA Y SE-
TE, Y TRENTA Y OCHO.

Benito

ao 72-

Carta

Mi Padre Señor = Señal Los Motivos que me han hecho omiso ala
maior prontitud de mi Obediencia a los Superiores Ordenes de Guerra y Altorza
Son el primero mis ataros y no tener Conque Conducirme a esa Ciudad, lo
dho sacata que escribio el Señor Don Manuel Rubio Sobre quicam
los y Venidos a sacavel de corte hallandome de Alcalde Sin ser oido, lo dho
por Carta queduen a escrito el Señor Fiscal al apasionado del Corregidor so-
breque haga todos esfuerzos de Venida a Alguno de los yn Juntamente Con
prehendidos a esa Ciudad que ofiese no voluera, y ac dha Carta dicen esta el dho
Corregidor haviendo papeletas de ella portaba la Ciudad, y asi Señor dexo ala
alta Comprension de Guerra y Altorza, de ciertos Motivos puede de laa de xuelame
Juntamente loque meprubari de quere me diga en Jureña, y mehabdo de la muchacha que
tingo y suficiente Platon e determinado exacine a Guerra y Altorza estos Venidos
Contaminos tocos desde aque este Veluo haviendo Señor Velaron Con Cezdad
Jureña y clara de Gado del Juramento que lo hago por Dios nuestro Señor y a esta
Señal de F Como que lo hago ante mi Superior y Señal; Digo que contando el
Caso desde el principio hasta el fin quel dia veinte y seis del mes de Agosto y
año pasado Don Juan Seniquez ya difunto haviendo tenido no se que sin
bra Con Don Diego de Leon por cosa muy yndesentes dho dia lo aguarito al
dho Don Diego de Gado de los portales de la plaza Con armas ofensivas Con dos
negros armados armados y lo que amaban alebrosamente a cosa de las seis y me
dia de la tarde, y luego que lo lo que fui abia a Don Jorge Juan, y a Don
Luis Godin presumiendo havian Causa de la Compania y lo dije Con-
tribuan al dho Don Juan que no era Vazon estubiese alborotando el Lugar
y de las mas Vazones muy modestas, y compuestas en Cumplimiento de mi oficio
yme dijeron que asi lo havian, y el dia siguiente fue amicaa el dho Don Luis
yme dijo estaba ya muy Contenido, y Sorregado el dho Don Juan y que lo

huviese Comuño Con Don Diego Loquele Ofici, y en esta Suposición nunca puse
nada para adelante sino que estubiera mi Sargado por lo que sedubianse
Loque me acomulan que alborote la gente y buelta a la hora se pudiese pregun-
tar a los dños de Cabo de Juramento sus dños lo que vesia, y luego el
dñs Buente y nuevo de dñs me sali de las bujeras de la Señora Santa
Rosa mi Sargado suprimia cosa alguna, y por diuina me fue
a San Sebastian a ver los otros que estaban lidiando subi al tablado
donde estaba mi Compañera y del dño Don Diego alque hallé en
dño tablado, Conel Doctor Don Juan Ximenes Cappe Vicario an-
tes de mi Sargados, y apoco Vato que estube en dño tablado vi que
venia el dño Don Juan Senagues por lamitad de la planuela en Cuero
Con Chafalete desnudo y otros Compañeros suio de la misma naron Con
espada desnuda y tiraban Congran furia a la alpuenta de la Yglia
y luego quito vi de allí alor que estaban Conmigo a la Sale el frances Con
aximas en las manos Congran furia barto a contener no sueda algo Co-
mo en efecto melibante por haerlo, y queriendome apea del tablado me
hallé sin recala y mientas melataban ya no vi al dño frances y
Luego queme apea, medebucion entre el Maestro Don Joseph An-
drade, Don Joachin Octava, y Don Luis Ribles diriendome Señor
Alcalde Soneguer que el frances yasta Contenido aloquies di se
si ya esta contenido Buente que aco Solo y pa, y me barto a subir
al dño tablado, y de a apoco Vato vi que la gente se alborotaba
y tiraba Congran a selección al planuela, y vi juntamente varias
botes quedenan Justicia de Dios Señor Alcalde Justicia queros
quieron Matar y esto Vespaldas botes y al oírlos me barto a huy-
ar, y lo mismo que al principio me contribucion lo barto a
hacer, y entonces Dió el Vicario desobu el tablado Señores de serlo
que si En Suez no Contiene estabulla quien lo hade Contener
y entonces mediaron, y entre en la planuela Con una pistola en mano
y mientas y di se a la gente que Bulla es esta? porque sean albo-
rotado? Laque me respondio Señor el frances no quiere Matar
aloquies mande ser seguran, y puse onde el frances, alque hallé de
lante del tablado de supropia Conchafalete desnudo y
pistola en mano tirando Jatos y Venos y diriendo mill y mil
dñas

Allos los que estauan delante yencazando Conel, ledole Don Juan en Nombre
 de ambas Magestades le amoneto secontenga, y Vinda, las Almas, y el Brindome
 metio Congrañeria En chafalotaro que por prouidencia del Señor no me diuidio
 y si Uniuerso no me supada me amuebo, y diuendome palabras Sumamente y
 derenta, y contumeliosas me de Sazallo lapibola por dos Veces laque no dio fuego
 y sumpre liando tallos, y entones debia tal deracato me supreuido apellidan el Dulce
 Nombre de Nuestrs Prnc y Señr, y dle aqui del Prnc agaxunlo y entones la
 Sente se acomuto, y el sumpre Bergando Conu Chafalde hasta que le Caio el
 lamano, y entones Coruo yre afexo delapuerta de Una Paraxera y la Sente Isael,
 y dera Suerte Voluo adu Sazasax obapibola por dos Veces laque tambien no dio
 fuego, y luego Coruo yron lacara de Thomas Melgar onde loquies la Sente
 y entos las el, y Yo tambien ysohalla Caido en mitad del patio Commuestras de
 moribundo, y la Sente que hauiá entrado loqueria á laberax y fuxalo pedaros y lo
 defendi Cui echandome sobre el, y pedi letasaxen Encanferon aquen Confesara
 y llebalo alacaxel, y estando en esto Ei quella Sente que estaba dentro dela dha Casa
 y laque estaba fuera se alborotaba Congrañ andaxion diuindo Cui el Prnc
 y muexan lozgabachos, y paraxendome sea mayneno se regar el humulto y bulla
 que punden al fuxes ledole y fui á haralo y no pude por hallarme Solo yron
 mucha lallente y los Juues que ai se hallaron que fuxam Don Joseph Prada Al
 Calde Ordinario se encendio, y Don Manuel de Aluadillo Aluente General
 se huro, y medelaron Solo encaro tan Maduo, y estando lediando Com dha
 Bulla muifalegado y contumbado sinpodalos se regar antes am meagaxabari
 y meionan entre labulla quando Ei que hauian Sacado al Señor de Cielos y fuxara
 alaplasuella y echendo el quion dimos labulla Conue Sobexano Señor Sacramentado
 y entones se rego labulla dequedi ynfinitas grazias adios y lo fumos á enserax en la
 Ylesia y de ai mepare enlapuerta de ella, quando se espaxio Una voz deentre lagento
 quedarian quelos franceses Venian armados Con Vocas de fuego, en defensa del herido y la
 voz la Vexantis Segun e sauido por Sinto Uno de los Caiados delos muros franceses
 y luego quella Oucion se alborotaron Muchomas quedearies, sinpodala Contener
 y Yo deuer que no lo podia hazer no me quise mouer delapuerta de dha Ylesia y por
 haues embiado á buxar En escuano, y entones fue quando la mugeas de Ora ladha
 voz, que se Vexia Muchas Veces se bolaban delotablados dandore grandes Caidas y
 golpes, y las pñadas abortando, y reguaxenian dentro dela Ylesia onde Colomuchedumbre

ff

4

Casi se asgan y por providencia Divina no sucedieron muchas muertes, y
los moros mas alborotados y Yo supondales Contener por hallarme solo hasta
que empuero la gente abaxar para alplara Maion dhoos trahian por Caras y
los Conmuchos griteria y Taquemebi Sintenta Bulla y no venia tal crui-
bano mebalte alaplara Maion Con muy poca oninguna Sente y quando llegue
alacquina de Gomez bi que por la noche equina asomaban dos franceses, y apenas
los bucion digo la gente Cataay Senor que ya bucion los franceses alos que
dille se cubriesen quietos y los delasen de Gallo de grandes penas queles ympuse
y sinharca aprecio dello que les dille acometieron los que Conmigo iban Con los
dhoos franceses quemos eran muchachos los que acometieron Congriteria y
Yo los segui porque no les huviesen algundano alos dhoos franceses y por
que alarque los paros me cobieron la delantera y los dhoos franceses ganaron la
Casa del Cura, y quando Yo llegue a dha Casa hallé alojada de ella mu-
chissima gente quechavian juntado acometiendo a entrar, y al Padre Phelix
Morino de la Compania de Jesus Conteniendola alquedille quando Yo llegue
Padre Como Sacerdote y Religioso auídeme a ossega estamala Sente que
Ya Tonspuedo y meppure Con dho Padre alojada de la calle de dha Casa a
atajar dha Sente, y pora de qualos dhoos moros se entraron sinharca apre-
cio de dho Padre ni de mi alpatio, y emperaron adon yalos alos yeros de ella
y quando sobi meente al dho patio asacar los dhoos moros, quando los
queraban fuera querian entrar todos dentro y el dho Padre los detenia
y les dille Padre de lenos entrar quel Alcalde entro y debulo solo los
franceses lo andemata, y entonces el dho Padre entro al patio donde esta-
ba sacando los moros y medillo Senor Alcalde salga fuera quehas el dho
Sentia todala Sente, y apenas me dille quando me sali sacando los que
havian entrado lo que podia deia y lo adicho dho Padre publicamente
y luego querali de dho patio la gente acometio alacasa de enfrente onde
estaba el dho y quierion Tomper la puerta de ella lo que defendi y balse
alaplara y Congran efuaria buque alacumano para Publicar el auto
el que alproporito se escondio, y deba que no parara lo crui ai en
Enportal y por publico que bueria Altra lo abulo y quando lo publi-
que dho auto queraba la plaza a detada de lante de canto acanto,

Lealboroto Contami loque suabua Contaminos abiles y por fin se segregaron y se
 Veturaron y aquella noche, la mayor parte de ella andube toda la Ciudad se
 Landola aqui nose Colucion a Muerdola. Esto es Senor loque paso y loque
 Lo executo quier lapura Ciudad que adeparara ante Dios Nuestras Senor
 y Ba de balle del Juramento quellebo hecho, en loque me parare no hauea Copera
 do en cosa alguna, antesi hauea Cumplido Conlo que debia hauea sido Cau
 la principal para que no Induxasen a los demas franceses lo mismo y en pago de
 esta misfesa quimela podian agradecer Sean Veclado Contami todos los
 dhos franceses y en pades, y an Infamado Contami a Vuestra Alteza mill
 ynfamias y falsedades Consequetubucion el dia siguiente de este suceso todos los dhos fran
 ces queno sauan Como Satisfazer a todo el lugar porque no se supieren los exccesos
 que hauian Cometido y luego quel Corregidor vino los alento y los que parustado
 no los puedo Nombrar los que tambien huieron ofuxon Molito aqui Lo no finalizara
 la causa que empuere porque eleuauano seme Vetur por conueto de los dhos y quando
 parecio le mande de Barco de multa y penas que achuara la dha Causa el que
 me Respondio que al Enquelguizara la vida no lo hauiade hazer y asimismo
 me acompaado que fue el Heruente seme Vetur porquelo aconsejo el Corregidor
 por lo que luego quelligo el Charqui Veniti a Vuestra Alteza la causa en el estado
 que estubo; Asi Senor Lido, Pruego, y Suplico por Dios nuestro Senor me
 mire Vuestra Alteza Conpiedad quier Enpobre hombre honrado por la
 Condad de Dios Casado Con Ena Senora de Obligaciones la que empuere se
 halla enferma y con Enacopia de hijos que apenas me mantengo sin haer por suis
 a persona alguna, y pido a Vuestra Alteza que Nombre por su dha Causa
 En hombre que sea de apasionado quier Oiga en Justicia, y no el Corregidor
 el que por derecho esta Vicuado por apasionado a los franceses, Conlo que Enia
 Comia, y Enia a todas oras en Banquetes Publicos quier Constante a todo el
 lugar porra Cochado de ochocientos pesos loque dho Corregidor debia al difunto
 frances quelo llebo en Voya de castilla, y Don Carlos dela Condamine le Vom
 pio el Gale porque huiera las yndustrias que esta hauiendo por enemigo mio de
 claxado, loque prueba Conla ynfamacion falsa que a hecho Contami y adado
 Cuenta a Vuestra Alteza no deuiendola haer porqueme halle en Igual
 suuiducion Con el dho y en orden Superior Conlago Solentado de los franceses

4

apone falsamente & ofiis los quales testigos por su naturaleza estan tachados como
lo axe quando sea oido en Suo, tambien seconoce laqaron del dho Corregi
dor y su mal obra en el Sacrisio quel dho Difunto frances, y los demas hi
sieron Con Manuel Espinosa Alias Capian moro blanco español alquibor
hago alos dhos suenemigos y executaron la crueldad que Vuestra Alteza
sane y en el ynter que estubo executando aquel tan ympio Sacrisio el
dho Corregidor seclubo paseando en la Calle amenazando alabente quecha
bia alborotado debia tal Crueldad, y despues que lo Castigaron solo entrega
ron al dho Corregidor elquelo lleuo con demudo, descalzo & pie yguana
amarrado Con una soga deudas por la plaza Publica pusiendolo y dandole
por detras Con el baston y lo metio alcazel y le cargo de prisiones y al cabo de
muchos dias quelotubo preso lo sacó de fado metidos quempararon sex
suficientes para que el dho Corregidor sea Vecuado y declarada por mola
la sumaria quel dho huió, y de todo lo que á Vuestra Alteza Vefia o per
co, da y prueba. Suficiente Suma Concede elquien oido en Cuenca por
que no puedo parera en Quito ante Vuestra Alteza por mis ymposi
bilities y porque no puedo Conduzir los testigos onde sehubiere delito
se castigado Con las penas que Vuestra Alteza fuere Seauido que en mi
obediencia alos Superiores ordenes; Y tambien no es Varon Senor que
la verdad no se declare por lo que los frances laquieren Obraueca queno
sepa el hecho ni supunypio tan yndecente ni loyan lados Ma
gustades que Dios guarde Catholica y Christianissima y los muchos a
grauios que executaron en el lugar y los Campos & que tambien dae
prueba; Y pido Justicia puelto alos pies de Vuestra Alteza y suple
co perdome los huecos de mi Ignorancia Conseguran talento. Cua
ymportante Vida guarde Dios muchos años deste Velis y Marcos
die y ocho de Setenientos y quarenta años = Mui Loduoso Senor = Puesto
alos pies de Vuestra Alteza Como humilde Siervo = Don Sebastian
Serrano de Mora = Pidienda en Ciente y nueve de Marco de mill seten
ientos y quarenta años = Longue Con los autos y traigalos el Relator =
Conceda estrellado Con la Carta original que hauiendose Corregido y Conuencido

16
queda dha Carta en los autos quesiempre sobre esta Causa aque me Veforio
este seiscientos e noventa e tres años de su Señoría Caudal de Cui pedimento y Veforio
emiento Caudal Caudal y paraguadello Conste dñr lapresente y en fe de
ello lo signo y fmo en la dha Ciu de Cuenca en Catore dias del mes de
Aguero de mill seto. quatro e en años

Mestmo. D. M. de la
Sindac. de la dha. Ciu de Cuenca
D. M. de la dha. Ciu de Cuenca



Segunda parados años de la quinquaginta y quatro de Su Señoría Don Juan de Dios

Un quartillo.

Benito



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS, Y TREINTA Y OCHO. av

SEILCOVARTO, NO VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL AÑECIEN-
TOS Y TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y CUATRO

Mi Poderoso Señor = En la Carta que escribí a Vuestra Alteza, sobre la Causa que siguió, Contra mí el General, Don Mathías Dauila, è advertido (dos Clauvulas la primera dize así en la primera plana (por Carta que dizen à escuto el Señor Fiscal al à paronado del Corregidor sobre que haga, todos es fueros, de Premia à Alguno de los, ynsultamente. Conyrehedidos, à esa Ciudad que ofrese no voluera, yde dha Carta dizen esta dho Corregidor, hanendo, papeletas, della ystadada, la Ciudad, me paxen e deuo dize que fueron Bores, bulgares, Segun no tuías, dñtas quibube yme de engañaron deute haxon yperita Paron, pue en la Clauvula, dos versu esta palabra dizen. (segunda Clauvula puesta, en la última foxa que es languente; No al Corregidor elque por derecho, esta Recusado por apasionado álos francos Contos que viua, Comia, ybebía, á todas oras en banquetes publicos que es. Constante, à todo el lugar, por sea Co hechado, de ochosientos pesos, los que dho Corregidor, deuía al difunto francos que los lleuo en Voya de Castilla, y Don Carlos dela Condamine le Remysio el Vale por que huxia las ynsulturas que esta hanendo por enemigo mio, declarado, loque seyrubia Conla ynsformacion falsa que à hecho, Contra mí, ystadado Cuenta à Vuestra Alteza no deuindola, haxon porque mehallé, en Igual Jurisdiccion, Conel dho ysin orden Supexion, Contestigos Solutados álos francos, yyme falsamente de ofiso, losquales testigos porun Naturalua estan tachados, Como lo haxon quando sea oido en Juicio, tan bien Suonore Laxacion del dho Corregidor ysu mal obraa, enel sacrispno que el dho difunto francos ylos demas huxion, Con Manuel Espinosa, albas Cayiu, moro blanco cayanal alque lo entrego álos dños sus enemigos yexecutaron la Ciudad que buelta Mltora Saue, y enel ynter que estubo elscutando aquel tan injio sacrispno, el dho Corregidor se estubo parando en la Calle amañando alagente, quese huxia alboxado dha tal Ciudad, y despues quelo Catigaron solo entregaron al dho Corregidor elque lo lleuo casi desnudo, descalbo, depue yperana, amaxado Con una Soga de Seadas porla plaza publica punvandolo ydandole porde hax Conel baston lomelio en la Caxel yfueargo de ysinones yalcanso demuchos dias quelo tubo preso Lo sacó despiado; Yme paxen e deuo obligado (en Conuiniencia à exprexa à Vuestra Alteza el sentido Con que Lo dize, que viua, Comia, ybebía á todas oras en Banquetes publicos): Digo que Conosco la ponderacion de dho, que el natural Sentimiento me obligó à exprexarlo así, porque embexad no vibia Conellos, ni Comia, ni bebia, Conellos á todas oras; Solo si se combidaron mutua mente algunas Bous, y enellos no supe que dho Corregidor bebiu sin medida, antes meconcha su meducion, yrebeidad. Asimismo deuo exprexa à Vuestra Alteza que no tube fundamento Constante para arguxar que el dho Corregidor, estubiese Co hechado de los ochosientos pesos que

Don Carlos de la Condamina le haia perdonado yompiéndole el dale quedia hecho a favor del di-
funto, por hauiendo botes bulgares; Como tambien fueron semejantes las botes que correron
y asi lo deque haia hecho alto al dho Don Juan para que fuese el sacrificio de asnar
tan Cuarenta a Manuel Espinosa Alas Capiti, quelluado del natural sentimiento y
becho me hubi poruado a camine Contra dho Corregidor, a tribuindole mal obra
en este caso; todo lo qual digo en ducargo de mi Conseruia para que dho Corregidor Don Ma-
thias Davila no pierda subuena opinion en el tribunal de Guadua Altez. Cuya ympon-
tante vida guarde Dios muchos años. Cuenca y Mayo de Setecientos quarenta y tres años.
Mihi Lodovico Senor = alos pios de Guadua Altez. Su humilde buallo = Don Sebastian

Letra

Serrano y Mora = Don Mathias Davila yorduna como denta Ciudad parecio ante
Vmd conforme aderecho = y Digo que por parte de Don Sebastian Serrano y Mora
seme aendegado esta Carta abierta escrita por el dho alos Señores del Real
acuerdo de Justicia de la Real Audiencia de Quito que es laque demuestró Solennemente;
Enquiesce Satisfase adhos Señores, ydubase dha que contra mi les haia escrito
sobre lo acauido tocante alamunte de Don Juan Sanguis de la Compania Franca.
Y respecto de fauorarme y mediamente ami el ducargo de dha Carta y hauiendo de
militado abierta para que Vconozido su Contexto, la Seme y la Venita adhos Señores
para poderlo hara Combune por dora Serrano Vmd de mandax que el presente esai
bano haga Cotejo ycomparacion de la firma de dha Carta con las demas que paracen
en su Archivo; Para que Confecto Serrano y Mora si es suia propria la dha Carta
y fecho seme ena que uno ydho Originalmente para el efecto dho por Combune an
ami derecho y Justicia laqual mediante = Vmd pido ydho que hauiendo por
demostrada la dha Carta Serrano y Mora de mandax loque asi Meo pido con

Decreto

Justicia y Juo lonuario en derecho = Don Mathias Davila = Lo demonstra
da la carta que Vefice ymando Sumasid el Senor Alcalde ordinario que el
presente escamano haga el Cotejo ycomparacion de la firma que esta en dha Carta
con dhas que paracen en el Archivo de su ofio, Como lo pide esta parte y fecho de
en que Originalmente para los efectos que le Combungan, y lo firmo en la
Ciudad de Cuenca en dho dias del mes de Mayo de mill Setecientos quarenta
y tres años = Marcos Ignasio Benegas de Guebara = Antimi Don Andres
Cubillus yorano escamano de su Magestad de Cauido y Real hauienda
Lo Don Andres Cubillus yorano escamano de su Magestad de Cauido y
Real hauienda de esta Ciudad de Cuenca en Cumplimiento de lo mandado
por el decreto de la buelta y en la manera que puedo ydho por derecho, Sea
hica de fex ydho formal Cotejo ycomparacion alos Señores que la
presente Guen, Como hauiendo haído ala Vista varios yndumentos que
paran en mi Archivo firmados por Don Sebastian Serrano y Mora quan-
do fue Alcalde ordinario en esta dha Ciudad por el año pasado de Setecientos

Cotejo ycom-
paracion

Junta y nueve quetodos ellos pasaron Indualmente de Vaso de la fe y cuensia de
mi autorizacion; Reconosco quelas firmas de dhos instrumentos, Son del dho Don
Sebastian Serrano Como tambien ladela Carta presentada Coneste escrito por
que asi esta Como lade dhos instrumentos, Son de lamisma forma, yno hallo
duda ni sospecha alguna asi en la letra Como en las Rubricas por ser todas del
mismo modo y forma, duerte quela Carta mencionada es propriamente firmada
por el dho Don Sebastian aque me Remito Como tambien alos dhos instrumen
tos losque quedan en mi poder, y la dha Carta en el dela parte de uio pedimento
don lapresente yrefez dello laprimo en esta dha Ciudad de Cuenca en laue de Maio
de mill setecientos quarenta y tres años = Don Andres Cubillus y Osorio escri
bano de su Magestad de Cañido y Real hacienda = en la Vengloner na = Vale =

Concuerda este traslado Conlos instrumentos originales que hauiendose Corregido y conser
uado seli deuoluió ala parte Uno y otro y para que dello Conste Expedimento y Piquiar
miento del General Dⁿ Mathias Davila y Orduna y mandato Judicial que deuio Ca
yruete don lapresente yrefez dello losigno yfirmo en este papel de Sello quarto por la
falta que ai alpresente delde Sello segundo Conla proterta de enuear su ymporte auu
Mag en la Real Caja en esta dha Cui de Cuenca en laue dias delmes de Maio de mill
Sete. quarenta y tres años =

Matias Davila y Orduna
Andres Cubillus y Osorio
Escr. de su Magestad de Cañido y Real hacienda



SELOO VARTO VNO VARTI
ILO ANOS DE MIL SEFECIEN-
TO Y TREINTA Y VNO TREIN-
TA Y DOS TREINTA Y TRES Y
REINTA Y VARTO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Señor D.^o Mathias Davila

19.

Muy señor mio remitti al Ex.^{mo} Señor D.^o
Blas de Dezo y al P.^{or} Picoaga las de V.^{ma}
tambien las que me haia V.^{ma} remittido para
su Ex.^a el P.^{or} Virey.

en las conversaciones que he tenido con el
P.^{or} dezo no hemos hablado de lo sucedido en
essa Ciudad por no hareme su Ex.^a sacado la
especie.

embio a V.^{ma} varias Cartas del P.^{or} Virey
que discusso sean providencias que da su Ex.^a
sobre lo acaecido

No discusso llegare hasta Luito y buelvo
luego para Cartagena. Si en algo valiere me
hara el fauor mandarme pues siempre he sido
y sere suyo Dios le gde a V.^{ma} los muchos años
que deso en Compania de mi Señora auyos
pues me pongo Hoyday mayo 2 de 1741

De V.^{ma}
Su Seguro Seruidor
Juan Godin

1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

20.

Mi Poderoso Señor = Don Carlos de la Condamine del Orden de San Lázaro Uno
de los Ius de la Real Academia de las Ciencias de París embiados & en los autos Sobrela y
Causa de los Síndicos Piramidales exigidos en el llano de Tarugui Conla Lucina & V. A.
Respondiendo el mismo día quicmédio el traslado del último escrito de Dⁿ George Juan Comen
dador de Alagá en la orden de Sⁿ Juan, y Dⁿ Antonio de Olloa Jueces en la Real Ma
mada. & Digo que los d^{hos} Jueces suponen una causa que se vea todo el honor
del de Don Luis Godin de las Reales Academias de Francia y Inglaterra al qual V^{os}pon
den acompañar la Representación que tienen hecha á V. A. enbuden aca dha inscripción que
largo formada y pretendo suputan tan Voluntaria y sin orden alguno como enserua y
peruena á Cuestia Real persona al Sauxo y Expendio de la Nación Española & alegato
miu proprio para suspender y de lumbra Sino tubiera V. A. presente el mismo escrito de
d^{ho} Don Luis por el qual Conozca quicmamente p^{de} d^{ho} Don Luis al Cuestia Altesa no
Sentencia Conel Ladifancia Sobrela yncaspsion impugnada por d^{hos} oficiales por no hauxer
hecho Cargo de dha obra y inscripción y hauxermeo dedado enteramente ami porauo motivo
dize meloca V^{os}ponda Camelo hare alos Cargos quicme haren. todo loqual emui durante
decomparar la Representación de d^{hos} oficiales Sobre la ofensa al Cuestia Real persona y Na
cion Española y d^{ho} exco de que culpan y enquanto aca Voluntaria dha inscripción digo que
por lo quicmiera al horden que es C^ueto que no lo tenemos ni lo podamos tener puesto que los P^{res}
no mandan fuera deus Dominios y no Causa que nuxtro Sobuano nos duera ningún orden
para excutarlos En bues de España yari de la falta de orden nuxtrude entenda este Cargo
dedo modo: el Uno que la efomado por miu propria idea sin conuimiento de los d^{mas} Academicos Co
mo melo han acumulado enuyruxmea escrito d^{hos} oficiales y lo V^{os}ponen en el Segundo. el d^{ho} que
no es necesaria ni de laro como tambien lo alegan Suponen Voluntaria dha inscripción Senten
de quicmiera solo y sin participacion de los d^{mas} Academicos lo dize todo, me V^{os}fiere
alo que tengo alegado Sobre el punto enmi antecedente escrito afoxas 13 en quedi la yueba
de lo Contrario y sin Calarme de lo deduido Carta que confucion d^{hos} oficiales enuyruxmea escri
to afoxas 4. buelta quicmiedi Conlaxancia de Don Pedro Bougia, y que Don Luis Godin
enbudo diga Claramente quicmiedo lo dexo amicarzo para quicmiera manxueba. Se haga patente
quicmiedo Seheo de comun acuerdo entre los Ius Academicos amas de que es totalmente fubolo
e impetruente el cargo de parte de d^{hos} oficiales mientras no melo haren d^{hos} Don Luis y
Don Pedro sin Cuis conuimiento Sehe que e p^{re}cedido = Dize el Cargo que es Volunta
ria dha inscripción Senten de quicmiera es necesaria nuxel C^uo V^{os}pondo: que es C^ueto que no
es necesaria **Quo. P^{re}cedio** fue necesaria la obra a que hemos venido supuesto quicmiera
Siglos Sehanxado sin excutarla. Pero noyruo Se puede negar quicmiera el ycombeniente
la obra y por lo mismo la inscripción como quicmiera al fin de precautela quicmiera el traslado
que acotado la medida fundamental de toda nuxtra obra, como Suxedio por falta de Semefante

Presidencia en las ocasiones, tambien es Vtal, y muy del caso por dhoos motivos deducidos
enmyxamta Representacion y han paruido tales á Vuestra Alteza pues en vista de
dha Representacion Señorio Convidome la Suñia quepieda y quien negare esta
Ciudad Sedara por poco yplauide en la historia dello Swedish en horden alas dife
rentes pruebas para la medida delos grados terrestres enque se enyñaron en tiempos
antiguos y modernos en Rusia, Egipto, Francia, Inglaterra, y Holanda Casos
Philosophos, y Monarcas Concurridos en glos. por lo mismo que fue tan notoria y Pu
blica la utilidad de Vniverso que conuicabare Lamemoria de dha medida lapri
mera idea deponelo Secreto al mismo tiempo que y por lo mismo nuesta Ciabi y tubo
tan Vniversal averso alon apilauo que se hato este Numylo en los Papeles publi
cos enyños Con la autoridad del Souuano á mas de hauesse Consultado Lamebon
forma dela inscaypion, en las, oquatos, asambleas en la Real Academia de las Be
llas Letras y Inscaypion es expialmente dedicada á este genero de Cudicion y
hauesse enbregado el proyecto de dha inscaypion que se hauiá discutiendo en dha
Academia el mismo Secretario de dha Compania elquien go y puedo manifestar
Luego paruo Vtal, Combinente y muy del caso dha Inscaypion no solo al Publico
sino alos mas Elegtos Suos en esta Matexia, omito dhas Circunstancias quepudi
cia Vescer Lortado loqual Sindavos Orden preciso (porque el Rey de Francia
no manda en Espana) yplamente Con ypluacion Sedexo anueltos Cuadado la
Execucion de dhas Linderos y Inscaypion Comecoras quemizaban alcomylmuerito
y perfeccion dela obra de nuesta en cargo Suyonendose las Linderas nuevas que
hauiamos descubiertas y que conuicdo al B. N. Sobrem Representacion, y quanto
ano hauiere hecho Cargo de dha obra dho Don Luis Godin alunque cosa
indeferente deponi Suyueta la Utilidad dela obra que Uno Vltas sechara
encargado della Sin embargo paraque nose entienda que se procedido por mi
proprio dictamen y conuimulo deus deus que al y plauio hizo dho Don Luis
los primeros Suplementos para Junta Comarcales de las Piramides Como que
administrua el mismo destinado algarto de nuesta Compania (porra elmas antiguo
delos las Academias embiados) y Veyendo dha Don Luis que se aboraban
por lamucha distancia y otros acindentes la providencia que y plauamos de Francia
me exiuios por el año de 1733 Unacarta que por pronto amari feta enque

medoze quexor ofrurar dhoz gartos mas Egentis para nueha propia manutencion deua
suspender enlos Suplementos dela obra hasta quellgaur de Franca nuevos socorros y des-
de aquel dia Supli demijpropio Caudal loque fue menor hasta el ultimo Cumplimiento
de dhas fabricas Contado loqual queda enteramente satisficho el cargo dehaucalo executado
todo sin orden y por mi sola Volantad =

Alegaron tambien enuypumex exalta dhoz ofruals que las Luis de los Rinos pro-
hubian semejantes Inscripciones y Plumas. Confieso que ni e podido hallar enla Picoopi-
lacion delas Luis de Indias Cosa alguna enorden a Inscripciones, y enquanto a Plumas dice
la Ley 42. lib. 1 tit. 6. del Patronazgo Real mandamos que enlas puertas delas Casas
Reales... y otras dequieseremos Patronos no pongan mas Plumas, Cruces, ni Blaso-
nos quelos nuevos loque amas de Reforarse a Casas Reales enningun modo se pongen
antes si es favorable ala flor de Lis Sacada del Cruco de Plumas dela Real per-
sona de Phelipe V. quexiue de Pluma adhas Lizamides lasdhas Luis Comola
Luis 2. tit. 23. lib. 1. y la Luis 2. tit. 15 lib. 3. Sobre la prohibicion deponer en
mas hablan delas Capillas, Seminarios, Quomos, de Virreys y otras Cosas queson
deleas = Sobre la Inscripcion que propone dho Don Luis Godin enu exalto Como
que anquedado higuabmente satisfichos Conella dhoz ofruals Exandole, y nos dho
Bouguer quin por auente no a dado suldo seme ofrur deua quehauidome
mostrado dho Don Luis Godin enlos dias parados Una inscripcion enlaqual iban
Nombrados dhoz ofruals despues de los Academicos medido quentanen gartos afri-
marla dhoz ofruals, y quin mecontentaua Conella todo quedaria abultado, aloqual Res-
pondi que no hubia Repugnado aponela deotmodo alhurnyo quexiue todos los
medios posibles para satisficha adhos ofruals loque Enicamente sehauia mal lo-
grado poruypafia enquexa quexiue en sus nombres enla leyda alos dhoz Aca-
demicos embiados para la obra (alo qual Solotenia derecho de auerla) pretension dela
qual yase desistia pero queriendo pendiente lacontestacion ante E. N. y hauidome he-
cho Cargos Contra mi honor dhoz ofruals no podia admitir Conuato alguno sin
hauirme primero purificado de dhoz Cargos y sinque se desistia enteramente de todo lo
que pendian enu exalto Como tambien no podia deheminar Cosa alguna sin
perax el voto de Don Pedro Bouguer anandendo algunos dhoz Reparos. Enuleguera
puesto pudo deua dho Don Luis quehuba la Inscripcion que propone a satisfacion
de ambas partes alunque laqueshalla enlos autos ad junta al Exalto de Don Luis dis-
cupa delaque me enuino y dequemedo. Entanto deua yuno los dho Don George y Don

Antonio en su último escrito afe²³ piden que ponga dha Inscripción y expresen
quella es mi Confirmación aludida a Vuestra Real Persona y al Reyno y no dese
suscitando la dha delaque denunciaron a Vuestra Alteza por ofensa a Vuestra Re
al persona y ofensa al Nation Español. Como Subdistinga Conel Coto de Cam
bas) mas que en hauea quitado la Clausula dedicatoria a su Magestad Catholica
y transfiriendo el Nombre de su Magestad de la fuente de la Inscripción en el medio
del ducado y añadiendo su Nombre de dhos oficiales Con la expresión de su
Cooperación en nuestra medida, y del Sueldo que venían de su Magestad Ca
tholica ya naturalmente incluido en su Calidad expresada de Invenientes
de alto bordo; todo lo qual es equivalente lo hauea ofendido Lo alturnyo
que no quisieron Como lo ponia para manifestación de su Carta si fuese
menester Se ha manifestado que con esta única mutación dan por satisfechos todos
los Cargos Insuficientes que me hauean hecho y todos los Vexatos en los y como
benivotos de la propuesta Inscripción Conponen su Nombre y no de ofensa
a Vuestra Real persona ni ala Nation Española alunque quite todo lo on
xioso que contenia dha Inscripción para su Magestad Catholica aqui en no ba
dedicado y consagrado el monumento Como en la primera Conponen su Nombre
y no peligran el honor de la Nation Española el que nunca hauea presumido por
diseñar de tan libre Circunstancia Conponen su Nombre y a su vez para
poner y modificaciones en los Puntos lo que regañan Conponen su nombre
ya estan Remediados todos mis Excesos — En quanto aponen los Nombres de
dhos oficiales en dha Lapida buelbo aduina que nunca lo Vexugne y antes lo sea
el primer que el bñdo lugar en dha Inscripción Como fuxa en terminos ab
la y en la inteligencia que conseruian quilibremente y sin ninguna obligación
los poniamos y a que nos quisieran Compeler por fuerza Superior aponerlos me
Esos pusiendo a defender nuestro derecho y E. A. Señala declaran en Virtud
de las Reales Cédulas presentadas en esta Real Audiencia en Virtud de la que
le hamos executado nuestra Comisión a quanto Scetunde el derecho de dhos
Oficiales en nuestra Cooperación y en la quenta quedamos de una de ellas en nuestra
Inscripción. Digo en nuestra Inscripción pues no me opongo a que hagan dha
por su parte y al bñdo y fangueo proloque metoca ami Las Casas que
quedan Casas encada Linamido. Tendran en ellas bastante Campo para expre
sar no solamente su interuina nuestra obra quise el fin de su destino Como

Consta de las Reales Cédulas no solamente su concurso y cooperación en muchas obras que fueron libres y voluntarias de nuestra parte sin obligación ninguna, sino también sus encargos particulares y todo quanto fuere de su gusto hasta sustitutos de Académicos que lo mas en su propia ciencia y de Astrónomos de su Magestad Católica que lo mas en el segundo = Confieso que me es alargado en este escrito y en el antecedente Consejo de desbarata de V. M. todos los ymaginarios Cargos que me hacen dhor oficiales y todo quanto alegar y pueden alegar al en anticipado sus supuestas y refugios encargandome que siendo aqui extranjeros y el asunto que trata mi nuevo es inaudito elafecto racional y al en la gloria de la nación que pretenden dhor oficiales. Enciellan apropiada Causa de bienia naturalmente preocupar sino a V. M. al menos al Publico y aguarre hare patente; que todo el siglo se deduce aprensivos aponer su Nombre en muchas yncursión se puede Compendiar en breues Razones la substancia de la causa y lo que estay pendiente en la determinación de la causa. Alza //

La Academia de las Ciencias de Paris desde 70 años ayta parte esta empenada en abaxar la brevedad de la figura de la tierra así para la Utilidad de la navegación Como por sea un punto de Física muy curioso y que trae muchas Consecuencias ha ido executando supreyecto Con los auxilios Reales mucha diligencia y trabajo de varios de sus yndividuos nombrados para este fin y no bastando las Vexelidas executadas en Francia en el precedente siglo y presente; y tanuendose por el mas acertado medio para terminar todas disputas hacia las mismas operaciones hacia la línea equinocial y cerca del Polo que ya se hanuan hecho en Francia, embio los años pasados tres Académicos a estas partes y qualto al Círculo Polar en la Lonia, debían previamente preterir las Ciencias de los Sobexanos, enciños Dominios de deuria operaran sepido por lo que toca a los dhor Académicos de su Magestad Católica queros la conserdion de V. M. decaídas Conducciones expresadas en sus Reales Cédulas para preceber toda yntroducción y flinta y a demas con la Conducción de la asistencia de los Barallos suios a todas nuestras observaciones para que las apuntasen lo que consta sin la menor equibocación de las expresiones de dhas Cédulas queros la apropiada que acabo de referir. Deualdo de este supreyecto hemos venido aqui y executado nuestra Comisión, nuestra obra es la de la Academia que Representamos. Pudimos executarla quando y del modo que quisimos sin que la asistencia de los Susitos Nombrados nos ympuiese mas obligación que la de tener presentes dos testigos de expresión de todas nuestras observaciones y operaciones sin que nadie tubiera noticia ni voto en ellas mas que nos dhas. Lo mismo digo de la yncursión propuesta la que es el cumplimiento de la obra por ser

4

Circunstancia no necesaria (Como lamisma obra nolo es) sino útil y conveniente
por muchos Respetos Aplaudida de todo el mundo Como lo tengo probado. Asi como
en el discurso de la obra nadie tubo voto deliratorio, sino los Academicos assi
mismo ninguno otro lo puede tener en la Inscricion que da Cuenta de la obra de la
Academia, sino los aqueños lamisma Academia lamargo, Confieso quedebun
do la execucion de la empresa al favor y patrocinio de su Magestad Catholica de
benos expresar esta Circunstancia Como precisa y lo hubieramos hecho solo
por desear en nuestra gratitud al que no hubiera sido nuestra obligacion
ponerle mohio menos Contentamos Conmensionar en nuestra inscripcion la benia
de su Magestad Catholica sino que le dedicamos la inscripcion y los monumentos
destinados a consabir la memoria de nuestro trabajo. Satisfecho este Respeto na
die en sustancia puede persuadirnos mas es tan inútil en esta inscripcion la ex
presion de los Nombres de dichos Oficiales Nombrados para asistir a nuestras ob
servaciones Como fue poco necesario Su concurso y cooperacion para la execucion
de nuestro trabajo, ni ai mas necesidad de mentarlos al en enalidada de Residentes que
de expresarlos en la lapida qualquiera otra Condicion de las Reales Cédulas, esto
solo debe perderse de nuestra Voluntad Como perdio de ella la parte que le hemos da
do en nuestro trabajo Somos arbitros de poner o no poner sus Nombres Como
los nuestros propios los que ofresi adhos Oficiales quitan y nos Satisfacion Era
mos de nuestro derecho en poner estos y en no poner aquellos sin que ninguna Ley
nos pueda hacer fuerza en este particular. Alcenor Real aqui se comete el
examen de un libro destinado ala imprenta nosele da inspeccion sino en lo que
toca ala Fe, y buenas Costumbres; en lo demas no tiene autoridad para quitar
o añadir un apice al texto que examina seame licito hablando Con el devido
Respeto y Rendimiento a nuestra Real persona deya Con ygenua libtad
lo que separe tan claro Como la luz del dia. Lo que sin duda alguna compete
a nuestra Alteza en la presente Contestacion es lo que toca al decoro del soberano
al qual se ha causalmente, Satisfecho lo mismo dixera del honor de la nacion
espanola sin algun modo se ynterpusiera en esta Inscricion. Mandamos mu
dar algo en nuestra inscripcion ageno del honor del **Ministro de la Real**
que estan contra derecho Como mandamos añadir o quitar una Bana de la
medida que apuntamos en la Lapida. Contodo en **la Real Alteza**

declarar en esta yntervado el dñro del Sobrano y el honor dela Nación Española, en la
expresion de los nombres de dños ofiçales en la ynciption Senzua de declaracion de deber
expresare Contributo diferente del que haçen dños ofiçales en su destino declarado en las
Reales Cédulas //

Nojido alusca Alcaza Coranuba yadio Eucsta Alcaza Luvnia parala
Consluion dela Luvnia yla posion del Luvnia opponen dho oficiales quel le
tuo quequino poner e insuio a Eucsta Real persona yla Nacion; Este es el
punto, que Eucsta Alcaza hade determinar, lingo presentada enlos autos af^{2o} la
Inscuption que ha esculpido lamuma que apazendo Euc alusca Presidente
y todos Eucstos Ministros que estubion asistiendo altribunal desta Real Audiencia
enla ocaion aquienos lamunifi y lamuma (Menos dos dhas Eucstas facultadas) que
andennunniado por ofensiva a su Magstad Catholica yal Reino dho oficiales enlos
autos af^{6o} pues lamuma quedenunniaron Confesio Scelague presente acada Uno
de Eucstos Ministros Eucsta Alcaza Seveuxa de desdix enu Eucsta si ha ve
belado alaragandad de dho oficiales algo que aia occultado alapenetracion de Eucstos
Ministros ydono hade Conxa la Luvnia Concedida porlo qual = Al Eucsta Alcaza
pido ysuplico que en Eucsta dela Inscuption quelingo presentada enlos autos af^{2o} se
suxia demandar seguarde ycumpla el auto pronuido enlos de Diciembre proximo
pasado, yse entienda la Luvnia Concedida por dho auto en dha Inscuption enlos
autos af^{2o} = Otrora a E. N. pido ysuplico suuxia dedarme porlibre delos Cargos Con
tra mi honora queme huvion dho oficiales ymponiendole los apasechamientos que
E. N. hubiere porcombenientes, yseme de Entestimonio deste enauto ydemas autos.
paralos efectos quecombinuvion ami derecho pido Justicia y Buas Concesario en
derecho y^a

Don Carlos della Condamine Cavallero del orden de San Laxaro Uno delos em
biados dela Real Academia delas Ciencias de Paris estas partes por su Magestad Chris
tianissima Con Suavia y proteccion de su Magestad Catholica para los fines expresados
en las Reales Cédulas presentadas en esta Real Audiencia en la misma forma que pudiese segun
dize, parase ante vuestra Alteza = Y digo que por mandado de S. M. Semedio traslado del
escrito del Don Jorge Juan Comendador de Alaga en la orden de San Juan, y Don
Antonio de Ulloa Nombrados por su Magestad Catholica que Dios guarde para asistia
anuestras Observaciones Schavia quejado ante S. M. Sin someterse a tribunal que alioje
llando lo las condiciones estipuladas havia hecho poner dos Piramides en los dos estremos
del Llano de Laxuqui, Sin la puerca Venia de S. M. por miso y sin el dictamen de Don
Luis Godin primero delos dos Academicos embiados, Consolo el fin de poner Una Inscrip
cion honorifica anuestras Sobexano y a los dhas Academicos Contra el honor de S. M. persona
ofensiva al Reino &c omitiendo los Nombres de dhas Don Jorge, y Don Antonio, y re
sidos castos de su Magestad Catholica lo que Cede en el dimento dela Nacion Espanola Usua
pandolos y sustituyendo el derecho que tanto le compete y que apasado al tanto mi exeso que he
hecho poner por Venale de dhas Piramides Una Flor de Su. que es Contra el honor de S. M.
&c y pundo lomas de estos Cargos y igualmente graues odiosos y ofusos, Contra mi honor y
tan sin fundamento que quisiere dhas denunciantes Conseguir la determinacion que pretendian de
S. M. Sinque lo fuxa dhas en suyo y se alteraron graueamente porque S. M. Mando Sedue tras
lado a los Academicos franceses lo que nome anuecho notificar en doze dias, hasta que pedi a S. M.
Semedio Manda que en las Cuente y quatro oras Seme huiere Sauea de su erito para
Respondia, notiendo mas Cuso dhas que el di purificarme de dhas ymputaciones abodas
luis; Dico alegrarme que haia laido esta Contestacion ante S. M. decia Satisficada
yntegridad, espero la satisficcion que combenga ami de agrauio; Porcuso motivo (alunqueon
manifiesta Contradicion suya los dhas Don Jorge, y Don Antonio Cavallos de su Magestad
Catholica no Reconoscan a S. M. por Superior, y denuncien ante un tribunal alqual nose
susetan aln changeo que por su misma Naturalesa esta erito de Suidicion en Do
minos alienos donde Schalla Con Suavia y proteccion del proprio Monarca dedlos) debe
luego miso lo en quanto puido al tribunal de S. M. denunciando en esta particular, y
para lograr mas pronta determinacion qualquiera derecho, exepcion, y Inmudad que me com
petia. Y digo que las Circunstancias arriba Veficadas enorden a los linceos yzamidades del
llano de Laxuqui sacadas alaletra del escrito delos Veficados Don Jorge, y Don Antonio,
menos la de hauea omitido sus Nombres, y la que toca a las floras de Esp; Son diuictamen
te opuestas a la verdad como lo demostare Con ebidencia decada Una en particular, y res
pondire a los demas cargos, despues de hauea manifestado el Cuso dolor que me causa la ynduta
falsa Suidicion; en todas las demas de hauea faltado al Respetto dela Real persona de
su Mag. Catholica Phelipe V (que Dios guarde) quando prouindiendo del esplendor de
la corona y dela Magestad desobexano, delamay dilatada Monarchia del orbe, tienen todos
los Franceses motivo tan particular y exquial delamay alta veneracion a su Real persona

por la que de tiempo y memorial, anexo fuese a los Privilegios de la Sangre Real de Francia, ex-
tendiéndose en este punto a las demás Naciones. Fundan los denunciantes tan clara acusación, con-
ducir que es fundado en las ocho primeras líneas de dicha inscripción el Nombre de su Mag.
Católica, Con los dños Ministros de Francia, pretendiendo igualarlos a su Mag.
si Unánimes, hubieran patrocinado la obra. Cargo que desbarrenza alayrimera Vis-
ta de dicha inscripción, en la qual se reconociera que por la primera Clausula distinta
y dividida de las demás, no ha dedicado y consagrado el Monumento ala Magstad de
Philippe V. al spiciis Philippi V. Supplicium al indomum Pius Catholici. Que
todo lo demas es Una mera narracion del hecho y sus Circunstancias que contiene en Subs-
tancia, que alowolustacion de la Real Academia de las Ciencias de Paris, mediante el
favor de los ministros de Francia. Protocolos de dha Academia anexo enviados por
orden y expensas de nuestro Rey los Veficados Academicos paramedir los grados
terceros y Inferior labordadada signia delatancia, y que los dños con efecto midie
en esta fundamental que hallaron detantos Baras el año de 1736 siendo este
el fiel extracto y compendio de toda la inscripción (de donde aparece los numeros y termi-
nos facultativos) Como consta del mismo transcripto Junto al escrito de los denunciantes,
en el qual evidencian los primeros Como y atengo apuntado que ha la Clausula Supplicium
Philippi V & al principio del latín distinta de por si y apartada de las demás, anexo de
Dedicatoria Como lo es Con el Nombre de su Mag. Católica en mayúsculas Caracteres
Con Ornato y interbalo mayor quedando dha Clausula de las demás Venglonas. Lo
segundo que en embargo de la división Veficada nose siguen y inmediatamente Como lo
suponen los denunciantes los Nombres de los Ministros de Francia y quella línea que
que despues de dho intervalo deve allí por alowolustacion de la Real Academia de las
Ciencias de Paris. Leomobate Vefia Supplicium academia Parisienne. Lo demas que despu-
es se debe de nuevos ministros que an favoriendo la empresa pero las expresiones
de favor, patrocinio, licencia, haviendo pareciendo muy bulgaros Como que pueden alai-
burar a otros que a Rios y Monarcas se aviesido la palabra Supplicium por mas
compreensiva y suplen a todas las antecedentes y adecuada ala Magstad Real Co-
mo que en los tiempos Remotos de la Gentilidad estava Unicamente Veruada para
los Dioses Cuya Voluntad se consultaba Como lo yndica la misma voz Supplicium
por los aqueiros que tienen los Gentiles por cosa Sagrada y despues para aplicar
aquella expresion a los Rios y emperadores por quedados de denunciar los Con-
xaban y invocaban los mismos Paganos Como a Dioses a los desficiaban todo
lo qual consta de las inscripciones antiguas en las quales nose hallara que ayan
Orado la adulacion y alon la adoracion de los Romanos para sus emperadores
dños de dha voz mas honorifica que la de Supplicium para dedican y consagrar

Los colonas Colores arcos Luasfantes o qualquiera exprese demonumetito y quando seafecto
 elprimera paxpelo de dha yncuypion en la Real Academia delas Obellas Letas y Ins-
 cripciones donde sefate el anuypio prodignitate en las equatras asenbleas (porquas quemchagan
 lahonraa losdenunantes porvando havame Cargo dehauea ydeado Lo dha yncuypion) no falta
 con en dha Academia Vexaros Cuitos noelamente de parte delos delanacion Sino dela de doctos
 e Illustres Estrangeros Conuicidos en lode Europa dequingto la pueba alamanes, sobre dha expre-
 sion Puzpicias supomindo quepuebla sedaba acntendia quel pumia orden hauea dimana
 do dnu Mag. Catholica aquiun seatribuia todo elhonra dela obra no Vexauando parte deel
 para elchistianismo Cuios Vasellos debian excederla. todo loqual estan patente ypalmario
 queme huberia abstinido deuyficarlo Suponias quepueba darlo acntender asi Con Vexetidas
 Cartas adhos Don Jorge y Don Antonio Junyze seduion por des entendidos yno quauendo
 en laeue bien dela etymologia y Ciudadano significado dela voz Puzpicias Junyze porfa
 azon en dnu que caademenos Letas y enegia quela bulgares defauor ypatocinio sobre
 loqual mureficio ala deuision de S. A. quedeterminaraa Siendo esto hubo elmas lue denacato
 au Magstad Catholica yofensa al Reino ynacion Espanola, Sepedia apregaa ante pumia
 Cargo elde no hauea hecho mencian en la yncuypion delos Cuidos qaitos dnu Magstad Ca-
 tholica, pero elogastos Siendo para eluulto, laanypote, yabios de dhos Don Jorge y Don
 Antonio seatribuia auticargo Respondiendo alllimo quetoca la omision dnu Nombres //

Nesita mas Vexpueba laindicacion dehauea puebo dhas pumades Sinlaypueba
 Venia de S. A. quedapresentacion quihago delauto prouicido por S. A. en do de Diciembre
 delano pasado por elqual Mando S. A. quemes dize todo el auxilio yfauea quchubie
 mos muerdes para lafabrica y conseruacion de dhas Señales ydela yncuypion elqual
 auto y lueria embie luego a Lima adho Don Antonio de Olloa quien mearrespondio lo
 hauea Comunicado al Don Jorge Juan y queruendo Lo lueria de S. A. yno tenian que
 Vexarar ymanifetare la carta de furea muerdes loque contradice amuerito yno es mucho
 puebo que en el mismo escrito dizen primero quepue dhas Señales Sinla Conia de S. A.
 y luego Citando al dho auto dizen quelo loque Confubreptua Vexpresentation Loque es
 Confesar quelingo auto yportante Contradictorio el cargo quemchauer y en quanto abauer
 logrado dho auto Confubreptua Vexpresentation esta landulante dela Ciudad, este segundo
 Cargo Como elprimero puebo que no lahe conseguido debaxo deningun falso ynforme
 y que no hefaltado ala Ecidad en ninguna delas expreiones que contiene dha Vexpre-
 tacion quihago presente a S. A. yno hallando en el escrito delos dhos querellantes en
 que fundaa su acuarion mihago Cargo del Cuido Vexaro quoyuede hauea sobre
 dha lueria yes que nose ni luego enmi Vexpresentation la inscripion para laqual
 pedia lueria pero Consta a S. A. quos deninguna fuesse en el caso presente

Este Vezero hauiendose enterado Cada Uno de Vuestros Ministros del Contexto y ex-
presiones de la inscripcion paralela qual pide Luenia manifestandola ynscripto yncluida
entonces enmuyplia porque alon no se haia advertido algunas expresiones facultativas
convenientes alamedida y encajandome que se mudaba Unaletra, ynquaximo Unapue
de la ynscripton quise yncluida enmuyplia, y como pudia hara con bastante
fundamento el cargo que oi ynjustamente se me haia de haia Conseguido Una Luenia
Subrepticia y Balle de falo Supuesto y de la parte yncluidome la ynscripton de pedia Lien
ia paralela de dhas Piramides Cuyo Simientos yare haian fundado por aduerten
cia de personas discretas y con el mismo parecer de Vuestros Ministros, Selubo por
Combeniente no yncluida parentoncas enmuyplia, la ynscripton que ynscripton ma
entras hubiere algo que emudaa enella para evitar el yncombeniente de quise halla
sen en los autos dos ynscriptones Supuesto que algo se haia demudar en la primera
yncluida solamente Una Luenia general paralela exegion de dhas Linderos ynscripton
bacion y la del Letrero hasta que ynscriptonadas las piramides yantada de Una y otra la
ynscripton Con los quaximo ynscriptonidades de la medida y abicetas las letras La
Casa Lo Unscripton de encajano alpie de Unscripton de dha obra de letado, en quise
hallaua con Unscripton figurada de la ynscripton grauada en las Letras Certificada del
del mismo encajano y ynscripton que dho dibujo y Certificacion se ynscripton a los autos
ynscripton encluida Concedida Velatualmente adha Certificacion y lo ynscripton
enella ynscripton sobre el punto a lo que ynscripton Vuestro Presidente y cada Uno
de Vuestros Ministros, ynscripton mira enella ynscripton en ynscripton de lo que Ca Vezero
ynscripton la ad sunta Certificacion del encajano publico Diego de Ocampo y Lien
ynscripton lo qual ynscripton C.A. ynscripton del dho auto ynscripton en 2 de Diciembre
de la Certificacion ad sunta y de lo alegado siando Subrepticia Luenia quise a
delegado Con las Vezeras Causantias ynscripton que cede en el honor de C.A.

Paso alhaxico Cargo quise haie ynscripton el dictamen de M Eodin
ynscripton de los lres academias ynscripton heynscripton dhas Linderos y ynscripton de ynscripton
e de haia notado dha Contradiccion en el alegado de los denunciantes ynscripton
dho ynscripton lo e de ynscripton todo en el mismo encripto dize que he de ynscripton dho
exceso ynscripton ynscripton y de Don Bouguer luego por la ynscripton con
ferion de los auuadores nolo he de ynscripton de ynscripton de Este Vezero Diego que
e ynscripton de cargo de parte de los dhas Don Jorge y Don Antonio ynscripton no
melo haian los ynscriptonados quide ynscripton de ynscripton ynscripton ynscripton

aque contra su consentimiento jurice Enleuao Conus Nombus enque expusa que sur
 los humos executado tal obra y hallado tal medida y sin suponerme nódigo poco aduaido
 sino totalmente demetado no sepuede Conlaminor prouauilidad atribuirme tal des alino,
 y en efecto no solamente nolo hize por mi solo naltampoco Conel solo dictamen de M^r Godin
 Como yalo hize Conferado los dños Don Jorge y Don Antonio, sino quedecomun acuerdo
 entre los las Academicos M^r Godin M^r Bouguet y Yo sedupuso todo lo que toca ala
 yncuysion loqual no negara M^r Godin Cua Carta largo enlaqual Respondiendome ala
 mia enquele hauiã embiado el ultimo proyecto de yncuysion firmado de M^r Bouguet
 y dñi medize dño M^r Godin que conguito, y reconose questa enlexamente dedicada y ca
 bada toda la controuersia sobre las expreçiones dela yncuysion y que no queda mas
 que asegurar la concepcion delos lindes y leuao Conlas prouidencias quele han tenido
 por combeniente enque Yo estaua entendiendo y la Carta ynterua enlamunia Conformi
 dad laque estoi pronto amanifestar si fuese menester, y en este supuesto disponiendo dño
 M^r Godin subia se para la Villa para teminar en sus cernias sus ultimas obseruacio
 nes fueros juntos abien al Guetio Presidente y al Ministro decano desta Real Audi
 encia aquinos dños M^r Godin que Yo quedaua enqueito encargado delos negocios dela
 Compania Transua en ausencia sua y de M^r Bouguet especialmente dello que tocaba adha
 fabrica delos lindes de Yanguy supliendo que en esta Calidad seme atendiera enque
 to se ofusie al enqueitadas estas particularidades son amior abundamiento siendo fui
 bulo el Reparo delos dños Don Jorge y Don Antonio, eneste punto muchas no auin
 guro de parte delos ynteruidos menos que enuinen poder para querellarse en Nombre
 ageno; Leraua haca plenamente satisfecho el cargo y oyo quelo e fuesen y faren
 del sumas poderoso argumento los querellantes alegando que aqui llega mi mayor Com
 benimiento Duen y dizen bien que e combinado por mi escrito querece prouir yns
 cuysion menos quedecomuente de los Academicos atendida la mayor parte de los
 es cueto que fama hepretendido de aca yalli pueden escuar los querellantes de mari
 faltar el escrito firmado de mano enquedi esta declaracion juntamente Con M^r Bo
 uguet y luego anaden que he faltado al combenio Encluidolos deute acto Como atale
 Academicos Espanoles, e de auer que hauiendome escrito M^r Godin que fuese bueno para
 Verme toda la diferencia alaptualidad de los delos ynteruidos Respondi que de de
 luego Comose entendiue los Academicos yno de dños Don Jorge y Don Antonio
 que no debrian tener mas olo eneste caso quien el ducauo denustia obra en quinos
 hauian ydiado pretendelo no hauiendo tenido de parte nella qualque por conyla
 sielo le hauiamos dexado tomar y eneste estado firme y lambien M^r Bouguet En
 escrito enque Verme la desion al maior numero de los delos Academicos

Quando questa palabra e Academicos quitaba toda equibocacion y confusio de delue-
go que no hui Reflexion sobre el nuevo titulo de Academicos quanto tiempo nos
havia occultado la modestia de dichos ofisiales y me sea via de disculpa el no haver puesto
las Nombres en la Lista de los Academicos españoles que halla en el nuevo Diccionario
Castellano Versunacado ala luz por la Academia española de Madrid Cuyo Objeto es la
perfeccion de la lengua Castellana y adingui modo las mate matias ni la Phisica
y esta es la Breve Academia Real de quicunga notoria en Europa que existe hasta
ahora en España aunque no ignoro que vulgarmente aunque con apropiacion yendi-
brazo sentido se llama Conclummo Nombre la escuela militar de los Guardia marinos
de Cadix, pero en este mismo sentido tambien se llaman Academicos las casas de juego
y Juegos de equina, y asi qualquiera principiante nose lamenta en el arte nau-
tica montar sino en las de cavallo y jugar espada negra pudria y qual fundamento
deirian Academicos por lo qual mucho me admira aunque contenten dho Don Jorge y
Don Antonio yntitularse Academicos de una Academia (que es la de los Guardia ma-
rinos de Cadix) en que bien pudrian ser Profesores pero sean Academicos uno.
losan el sentido en que no solamente se debio entender sino en que Real y Breve
decimamente se entendio la palabra Academicos en el Citado escrito se mani fiesta
por las Citadas Cartas de dho M. Godin en que dice claramente que es alegre
que en el Coto de M. Bouguera y el miso se hubiese decidido toda la controversia
sobre todas las expresiones de la ynterposicion esto havia sido proponiendo el
medio de la pluralidad de los dho E. declaracion por la qual Consta que los Vocales
en la Controversia se entendieron sea los de los Academicos de las Ciudades de Laxia
y no los de Cadix y que ha previo quitar una equibocacion que jamas se
havia ofendido ni segun Causa jamas se ofendia. En quanto a haver enviado
su Magestad Catholica adhos Don Jorge y Don Antonio como sus Acade-
micos españoles como lo alegan no Causa tal palabra en las Cédulas Reales
ni pueden haverla Repartido Contari afectado studio muchas veces en un tanto
sino Con la yntension de delumbraa a V. M. Con la equibocacion de la Calidad de
Academicos //

Falsificados y con el dho. Los de los Cargos antecedentes el uno de la falta
de Vespicio au Magestad Catholica el otro de haver procedido sin la Venia de V. M.
y subreptivamente, el tercero de haver executado todo por mi solo proprio dicta-
men faltando al Compactado, me quedan por dar banera dho de los Cargos
quedare luego Confuso sea Conformis ala Ciudad, y solamente niego la conveguen-
cia y haverme excedido El uno toca ala flos de S. y el otro alos Nombres
de los dho Don Jorge y Don Antonio omitidos en la ynterposicion //

Dicen los denunciantes que apartado tanto mi Exceso que Equivado poner en las Cuydes
 delas Piramides dos Flores de Syz que ya se ve, Representan las Armas Reales de Francia
 lo que en el hempe puede hacer muy nobis Comquinias -- Luego añaden queson Contra
 el honor de S. M. aquellas Armas & a Escudo que ha paruido Combeniente poner por
 Remate en la punta delas Piramides alguna diuina Como señalata entodas las fabricas
 para adorno y cumplimiento dela obra y siendo Una Causa loprimas que se hauiá ope
 sido ala ydia luego entro el Reyato quiparaciera Unas Capillas ó tumulos y no Unos
 Monumentos historicos quibocan enora Sagrada y como es Uso corriente Practicado
 de tiempo y memorial entodas las naciones de Europa en los Edificios y Palacios de Prin
 cipes Grandes y abn de Cavalleros particulares poner por ornamento de Arquitectura
 en las fijas delas Columnas en los Velebrs delas saueres, en las puertas, Resas, Balcones,
 especialmente en los Premates delos Cueros de edificios hasta en las grinzolas alguna
 y signia propia dela Casa del dueño (Entreminos Heralricos Una pieza sacada
 del escudo de sus Armas) Siendo dhas Piramides Monumentos dedicados ala Mag.
 de Phelipe V. y erigidos en sus citados no ha paruido Cosa mas aypropósito que Una
 Flor de Syz sacada delas Armas del Monarca en cuyo dominio esta fabricada la
 obra, tampoco se puede ymutar quenece pinto hauido Subreptiva talencia por
 no haucalo expresado en su Representacion lo uno porque meparcio ympcalmente pedia
 lucina para Una pieza deponer las Armas del Prnc de España en las de España
 en Un monumento dedicado al mismo Monarca, lo otro porque del dibujo dela obra y del
 thulmonio de Escusano esto hauiade Constar amas deque elatado el punto Man
 mente y sin disimulo quando seofusado y señaladamente Con Cuentas Prudente y Cu
 estas Final acuas expreiones me Refere y mucho de admira que primero seofusca
 adhos Don Jorge y Don Antonio que las Flores de Syz son las Armas Reales de
 Francia, que en ellas las Armas de su Sobrano; Si y pueria qualquiera de apiedra de
 las muchas quentan en el escudo delos Prnc de España Si en fondo el Reyato y. g. Si
 pueria por Remate Unatorre de Capilla Sepudria preguntax porque no En Leon. Si
 En Leon porquese omiten las Armas de castalla, la de Paagon y de las demas Reinos de
 España, ademas deque quando nose pone el escudo en lazo (lo que en el presente Caso es
 ymposible) y que conforme al Uso y alaypractica Comun en semejantes ocasiones seaca
 del escudo Unapietra suelta y Unica, siempre seelige Unayunijal piedras de
 las Armas dela propia persona Cosa tan bulgar quentodos estos Reinos, y abn en esta
 Ciudad nose ve de sacosa, en casar antiguas, en puertas, Balcones, en los adornos de Cole
 sia, en las muras Casas del Conuillo y puertas desta Real Audiencia que la Aguila
 de dos Caudas bordada, yntada, esculpida siendo ella Como nadie lo ignora

La ymguia peculiar de los emperadores de Alemania la qual se puso entremiso del Emperador Carlos V. Rey de España y de sus sucesores alacrona de España de la misma Casa de Austria y remanente hasta oi y salíu de sepone deruebo sin ypa- ro alon despues que apasado la Monarquía de España enlacara de Borbon alon quelongo porueto que oi nose pondra en Madrid y por lo mismo que entremiso de los Reys Austriacos seponia la Aguila Como quere havia hecho ymguia propia de la casa de Austria es evidente que la flor de Ley no tiene menor derecho de ocupar oi el mismo lugar. Pienando en España unguiso de la Casa de Borbon ni acabo de entender Como la ymguia de la Real persona quedara Contra el honor de S. M. Como los ymposen los denunciantes ni de que exeso metulpen y que notias conse- quencias pueden resultas de poner las Armas del Rey Phelipe V en sus Domi- nios Como si debiera ocultalas en sus Puertos porque ai otros Soberanos de su Au- gusta Casa que Pienan en Francia, Napoles, &c. siendo esta suposicion tan absur- da quelongo por oiso havia presente a S. M. quere se alerido ninguna Consequen- sia mala ni tampoco se ha experimentado por dos siglos enteros de la Aguila ymperial que no solamente entremiso del Emperador Carlos V. sino en el de sus suc- cesores Reys de España de la Casa de Austria seylantaba deponi sola y alon en muchas partes donde Cauia el escudo entero quando Comas fundamento se equi- bocaba las Armas de los emperadores que ocupaban ellano ymperial. Sinduda los guerrallantes no separaron en el papel sellado en que se representaron suueto hu- bieran visto las flores de Ley, y por lo mismo que se pudiera poner en Leon, en Castillo, en Granada Como Armas de Reinos de España tambien con yqual fundamento pudieran tener lugar las flores de Ley Como Armas propias del Reino de Napoles que entran en el escudo de la Monarquía de España en el quanto que el Comayuede sea en las Solas de esta Real Academia en el escudo de la Monarquía por las propias Armas de la Real persona Como se ve en las monedas fabricadas en España, y Mexico, y nome acuarian de fallar al Reyeto de la Real persona de su Magestad Catholica Phelipe V quando mebo persuado a defender su causa Contra sus propios Cavallos nose acordara Don Jorge Juan que amas de dos años que hauido llegado ami notia quedaria quisi poner la flor de Ley en las Lirámides las Armonas Conseruamos leerabi que lo mueras. Un y quisi melodano porueto de dylugo me abstendia de ponerlas y daria Cuen- ta del mismo y enire mueras al Cuento fiscal para que deus Conseros prudentes enre Caro adho Don Jorge quere no boluio deñe aquel dia ahablar sobre

El punto hasta quelosco denuevo en su escrito durando queponer Una flor de Syz escon
ta el honor de S. M. despues de hauea ofendido adon Jorge no pudiese Como mediere por
escrito declarada su opinion y que fue quicon mucho mas gusto murmurase ala determi
nacion de S. M. sinanda S. M. quee quiten dhas flores de Syz delapunta delas Leis
mides no haze mas Representacion y testimonio deste escrito y demas auto quepido se
Suya S. M. mandaa Semedie, mercedia de Verguando Solamente Suplicare eneste
Caso quee Suya S. M. disponiame dela exccusion //

Puesta el ultimo punto y puedo llamarlo el principal Siendo el unico que
amobido la presente Contestacion Dizen loquexallantes que he omitido sus Nom
bres en el documento dela nacion Espanola Usurpandoles el derecho quelanto secomproba
prouar lo primero queno tienen derecho los dhas Don Jorge y Don Antonio asca
Nombrados en la yncorporacion; lo segundo que no afaltado por mi Sius Nombres
no han honrado nuestra lapide en la forma quepudo arreglándose alabexdad de
los hechos y sin documento dela Real Academia delas Ciencias de Paris y que
no han querido admitir loquels oficio que fue mas deloque podian pretendes //

Deuo lo primero queno tienen derecho, y antes deprouarlo Vexarare quemas
quelo tubieran el no hauea puesto sus Nombres fuera omision Culyable sinas
enningun Modo Usurpacion puesto que Usurpan es apoderarse Uno deloque no es
Sius y nadie disputa alos Academicos embiados para dha mediada el derecho de
declarar quela han exccutado yari en hauea puesto nuevos nombres Usamos denuevos
derecho y nada hemos Usurpado; Puesta porprouar la omision delos Nombres
delos dhas Don Jorge y Don Antonio no es Culyable esto es que no tienen dea
cho aquellos Sius en esta yncorporacion fundando Supreccion enque han
trauafado en dha medida Con nos otros y igualmente no Contestare nada en este punto
y alen Comediar alos quexallantes Siguiere quexan trauafado mas quenos otros.
Lero de enganarse Supichender quene el Maion, o menor traualo funda elacion
omenor derecho alos premios honorificos hastaquese Veforne el mundo noha de
hauea lugar, esta Insuprendencia sefuer ari el General pubiera menos glo
ria quelos Soldados el Archibeto menos quelos Aluantes, El autor, menos que
el yncorpora deus obras Desciendo delo odioso dela Comparacion ni puctendo
quella sea adiguada por todos sus aspectos, solosi quicoo pnuar Cuyos exem
plos quee Cuyo que amara traualo no Correspondes siempre Maion premio
enlo honorifico, Como tampoco enlo Obal y quepon Consequente mal fundan

Los quecellantes suplicacion indica quel hanasido arido yqualdeyante, Como delanueza,
tambien arido yqualparte enelmismo hanasido In Requeia M deJodona ylos dela
Compania francesa que vinieron para ayudar alos Academicos en sus operaciones
porque ellos asforman di lamisma pretension quelos oficiales Espanoles porque Vecono
son los primeros que no hanasido operarios, necesarios en la obra no hanasido Venido en
Cargados Señaladamente deulla Sino para ayudar alos embiados de parte dela Aca-
mia yquesu deberso de ayudar alos Academicos no le da derecho aca Nombrados
Conlos Academicos Sealleen Los dhos Don Jorge y Don Antonio, segun quetienen
menos derecho quenuellos Ayudantes Sin embargo e asi pues ny para ayudar arido
emiados Diganto las Cedulales Reales presentadas enesta Real Audiencia en virtud
delasquales hemos parado alos Puntos lasque se explicaria hablando de los dhos en esta
forma paraque ayutan Conlos mencionados Franceses a todas las observaciones quehi
en y apuntan lasque fueren executando luego vinieron. Los dhos Don Jorge y Don
Antonio para ayutar a nuevas observaciones y apuntarlas luego Sino que arido para
ayudar Veconosen queno tienen derecho aca Nombrados quedaccho lorderan Losque
no hanasido para ayudar Sino para ayutar Nunca Los oficiales Espanoles daran
solucion este argumento enbano dize que las Reales Cedulales expresadas queshande
nombrar alos Sujetos ynteligentes en Matematica y astronomia no queda enbano quese
ayutaria fuesen Sinteria parte en las operaciones este Veyase sedubante Conla clausula
quese sigue ymediatamente porla qual esta Claramente explicada la mente Real
yelfin de la comision de los dhos oficiales paraque ayutan a todas las observaciones quehi
suen dhos Franceses, Sino hubiera tal Clausula pudieran dize que por la cali-
dad expresada de los sujetos ynteligentes sedibe presumir que el yntento o que concueran
ala obra (alongo todas las bues que por se expresa una Condicion en un yntento
no esta obligada la parte a admitir la) pudieran dize admitir tal yntento con la con-
dicion mencionada de los sujetos ynteligentes sea admitir tantamente su concurso
ala obra. Asi se apere aqui no entra este dilacion no deben ynfearse los motivos de
su comision y sacare por consecuencia de las expresiones antecedentes quando estan clara-
mente explicados no queda enbano Sino quehan Venido estos dos sujetos ynteli-
gentes Cui elusion suerua su Mag.^a Catholica, lamisma Cedulales declaran
sin equibocacion que vinieron para ayutar a todas nuevas observaciones y para apun-
tarlas Como despues de la expresa y formal declaracion pueden dhos oficiales alegar
quesu Mag.^a Catholica tomando ymbio poralfin de esta medida en la misma

Conformidad que los Franceses Como consta de la repulacion de su Magestad quince
 necesarios Manifestaron, quisian persuadirnos que en los alegados de los denunciados
 Digo que no en tales ordenes para que no lo puede hacer, ni lo puede hacer porque
 no puede suponer sin ofender a su Magestad Catholica que sus Cédulas Reales de su Encomenda
 y la repulacion de dichos oficiales dea que no concuerde con la primera solo si es posible que costando
 el costo de las expresiones de su Magestad Catholica para conformarlos a su pretension quisian deslum-
 brar al R. que su Magestad Catholica aia mandado a los Vescos oficiales por orden previas
 procurasen hacer las mismas observaciones. Juntamente con los deos de comun Acuerdo muchas
 veces en los repulamientos que mandaron despues fabricar en Paris para ellos de dichos ofi-
 ciales en quanto pueden conocer sobre el punto de las ordenes que no han tenido por conveniente
 manifestar. Pero mandales que procuren hacer sea con los deos, o sin los deos las mismas ob-
 servaciones no es embiarlos Como lo suponen para el fin de dicha medida en la misma Conformi-
 dad que los franceses; El fin de su comision es aia de todas nuestras observaciones y apuntalas
 haualas encargado de cosas no es haualas embiando para de cosas tendran los encargos particula-
 res que quisian el fin de su comision es aia de y apuntar de las palabras de las Cédulas no admitan
 yndependencia. Ni lo reconocian las mismas oficiales que al principio de la obra y al mismo
 tiempo de la medida de la Plaza de guerra al no haia levantado tal pretension tra-
 basaron. Juntamente con los deos o mas que no deos, o menos que no deos, pero lo cierto es que
 trahian quando quisian y como quisian no por mandados sino por voluntades y en seme-
 jante y las mismas observaciones se dispensaron del trahido quando quisian, haciendo seden-
 tacion uno o dos sujetos yndependientes en la materia de la economia. Para que aia con
 los mencionados Franceses todas las observaciones que hubieren y apunten lo que fueren ex-
 cutando, Mandado Como pueden deir de los oficiales que han sido embiados para el fin pre-
 sio de media los grados de los deos, y haia las observaciones correspondientes de los supuestos
 embiados Causan de los repulamientos necesarios para el fin, y aunque despues de fabricar
 cada en Paris al deos, aia que aia de Espana de su comision en uno de sus repulamientos
 todavia les faltan las mismas previas y no pueden ni sacar ninguna consecuencia de todo
 el trahido que hauiendo esperado subuelta de Lima no les franqueara dho Godin el
 uso de un repulamiento de aia de las deos quedo armado en el mismo puesto don-
 de hio sus ultimas observaciones para que dho Don Jorge y Don Antonio seran
 de el, y que no hauiendo por razon de su viaje a Lima podido concurrir con dho M.
 Godin adha ultima observacion (en que consiste la suma de la obra) puedan ni execu-
 tarla y no pueda todo el trahido antecedente es asi que Don M. Godin por las Ce-
 dulas Reales no esta obligado a franquearles el uso de dho repulamiento aia que de

1 de armarlo y deshacerlo, y acavadas sus observaciones pudo irse al fin en especial
adhes Don Jorge y Don Antonio, luego notamos obligación de hacer los participes
denuevas traxero, Digo que pudo hacer todo lo referido dho Sr. Gobernador y todavia esto
encomendado a Vglaxi alas Reales Cédulas que nada desto Contravenien menos que haia
hecho algun Comisario particular Condho oficiales del qual notengo noticia por lo de
las pñadas no debien pagar en comun ni la Academia esta obligada a satisfacer
+ la de cada uno de sus individuos a qualquiera Compacto particular nombrado el dho de
dho oficiales tan claramente expreñado en las Reales Cédulas, como pueden dar conve
nidad lo mismo Don Jorge y Don Antonio que fueron embiados para media de pñar
sino traxeron ni Veruieron en sus años Una Carta española o qualquiera otra medi
da abultada y desahada con la que en Madrid, ostedado suen a norma y fiel alar de
mas que sea el ynterimento maximo Como nos dhas hemos traido Una Tercera de
Laris acompañada con la misma prodigidad Cito original queda depositado en la Real
Academia y se via tambien a norma para la medida que llaman conigo lo qual
Academico embiados alcazate Polax Conclumino de dho queros dhas hemos Venido
aqui, no tenen dho oficiales otra medida mas que la nuestra, ni han sacado ni podido
sacar los apuntes de ninguna de las pñas que hemos medido juntos, o quemediamos
aparte sino en Teras francesas, dha que ai expedientes para suplex la medida que
les falta o conferen quela falta por Ventura, Sepuede suponer que uno que sea con el
fin y intento previo de media no lleue Una medida cito Repugna ala Razon y cite
Ordo Reparo que dho oficiales Salieron de España sin dha Como nos dhas hemos
traido Unanorma Modelo, ofel de medida e Ordencia que nos fueron embiados Como nos
dhas determinadamente para media nada mende para media Dexo dhas muchos Argumen
tos que ynterlan de otra =

Lo que lleuo dho sin haer visto dhas ynteruniones En fundado en quellas no pue
don menos que concordar con las Cédulas Reales y al manifestar dhas ynteruniones si llega
el caso no faltaran dhas Reparos que haen en los caminos de ellas en las dhas y para con
firmar la verdad de lo alegado por lo mismo en mi Natural que poco guden los dhas
Don Jorge y Don Antonio demanifestarlas y quia ~~abonables~~ estabamos y para
pongo dignaria quedaria claramente sus ynteruniones quion embiados para la
medida de los grados de dhas (lo que no puede ser sin contradiccion con las Cédulas
Reales y sin suposicion ynteruniones a su Mag. Catholica como lo tengo prouado) pero
demos que asi sea, Digo que estas Ordens no hablan con nos dhas ni tampoco con
V. M. aqui no se encarga su Exeucion como las dhas Cédulas Reales midan la
verdad y sugrados los referidos oficiales quando y como quier en cumplimiento

De dha Orden (suponiendo quela ay) esto no tiene que ver con nuestra Medida ala
dela Academia de las Ciencias de Paris executada por sus individuos la ynterunion de
dhos oficiales no le comunica ningun derecho deparar por anuestras tareas todas las
veas que su Magestad Catholica no ha limitado talunion que nos Concedio con
lacondicion expresa que los nombrados oficiales haviendo opean juntamente con
nosotros, si hubiera expresado talcondicion hubiera deliberado la Academia de
las Ciencias de Combenias admitir talunion Con el cargo y parte Con los la glo-
ria de una obra quechis propia dela dha Academia, Consenso de todas las naciones
de Europa desde 50 años adelante, y que dha Academia aido executando Con sus ynter-
dibidos en Francia, en Laponia y en otras partes, en esta suposicion no es dable que su Mag.
Catholica haia querido imponer alguna pension, taxa, o condicion gravosa como
la obligacion deparar Con los de sus Concurso no habiamos menuda el merito dela obra
Inquisiue claramente expresada dha Condicion en sus Cedula Reales es asi que los
Cedula nada de lo dicho solo que los dhos oficiales han de aida anuestras observaciones
apuntada lacondicion que hemos admitido, y ademas, luego noten mas derecho en sus
tas observaciones que de aida y apuntada luego tienen mas derecho para nombrar
dos en la ynterunion que los que son Mandados para aida los que confieren que de
un derecho sino quedara y prohibiendo el punto y dha de dexando de las muchas prue-
bas por lo que el pleito odioso aña de Unaque no tiene Replicia, si hubiera embiado
su Magestad Catholica los dhos oficiales no solamente para aida alabado de los
Academicos sino para executar la medida de los grados de las cosas como en el cargo de
por lo de dha obra no se puede negar que hubieran tenido ordenes para Concurrir a
todos los queidos gastos que muraban aida fin Como alos dichos Gastos quechisieron
para la primera exploracion del terreno y la medida de la distribucion de los triangulos
para Reconocer los puntos en que haviendo poner, quarenta, o cinquenta Señales
en los Cielos mas ayenos para la Conduccion y armacion de los materiales de las
Señales extra ordinarias Una de las quales han costado de por sí mas de 200 pesos
y llegado a exponerse si, y si se vea para la guardia de dhas Señales mas
enteros para el costo de transporte y guardia de quales haldas menores de campaña que
de ordinario se buien de ordinario, Salario y Gastos de los Cuidados blancos Unicamente
dedicados alacondicion y Reconocion de los dichos todos menores, no hablo de las
das Maiores Confiando que las de dhos oficiales alternativamente con las nuestras
han servido para nuestra Comun abigo para la fabrica y transporte de las

Instrumentos grandes, traídos de Francia, ohuehos aquí con grande expensa para
las observaciones de latitud en los dos extremos de la línea meridiana, e havi querido
contribuido dichos oficiales adhoc con el necesario orden para contribuir solo para
sacar de las Cajas Reales sueldo y el importe de sus abitos y transportes de sus
personas equipajes y propios instrumentos Como consta de sus mismas Cédulas
por todas en el Real Acuerdo; luego no pueden decir que han sido enviados para
esta misma conformidad que los franceses en esta obra no han tenido mas parte que la
que por suelta libre voluntad les hemos franqueado para darles gusto y no vedu-
siles alancera asistencia Como lo podíamos, alusión de que si fuéramos elprimio
y puede V.M. determinar quien de dichos oficiales oio altopella lacondición es
suplidas en las Reales Cédulas de su Magestad Catholica, escrito y no como tenor de
este, dichos oficiales aya Nombrados en la lapida Como Cooperantes en la obra por haber sido
su Cooperacion voluntaria y solo por el consentimiento de los Académicos, pero siendo con-
+ dición precisa de la Licencia de su Magestad Catholica Concedida a los franceses la asisten-
cia de dichos oficiales Españoles asistencia Sepuede decir que han sido de dicho aqui ex-
ta en el libro cumplimiento de dicha Condición, y por tanto se debe hacer mención en el
libro de su asistencia esto es quanto Sepuede alegar a favor de dichos oficiales, Satisfago con
dos Respuestas, la primera que no se puede expresar en la Inscripción todas las Circuns-
tancias de la obra sino las mas precisas, y no siendo nada menos necesario para el cumpli-
miento de la obra de la Academia de Paris que la asistencia de dichos oficiales a nuestro trabajo no
es mas necesidad de menciónarla que las demás Condiciones declaradas en las Reales Cédulas no de-
biendo sea la inscripción Entrando de dichas Cédulas, sino un breve Resumen del hecho
y de las mas precisas Circunstancias, en las quales la única necesidad de expresar de las
Reales Cédulas es la Licencia de su Magestad Catholica a lo que ha Satisfago, la segun-
da Respuesta es esta que aunque luego por cierto que no hubo obligación de nombrar parte
de Nombrar adhoc oficiales, ni en calidad de asistentes, por los Vefectos notados de dicho
esto por tanto asistirá sus Nombres en la inscripción en la forma equivalente asisten-
tibus ex mandato et sumptibus Majestatis Catholice que agnanto Sepuede atender en
dicho, en lo favorable y sino Sepuede allí y al fin es por que no lo han querido Como
luego se declarara en la respuesta, alegar el mejor argumento de dichos Don Jorge y Don An-
tonio que aunque no hubieran tenido dicho alguno para Concurrir a nuestro trabajo
y a aquellos humos admitidos lo han querido expresar en la lapida la parte que han tenido.
Respondiendo que ha sido podido vedarlos como no lo pueden negar testigos mudos de
nuestra obra; por lo Cortes lo hemos delado para que en ella participe en ella para darles gusto

X Sin ninguna obligacion de nuestra parte, yague no necesitabamos de monedas y que no nos
 havia impuesto Su Magestad Catholica tal Condicion sino la de su asistencia y como fui
 mos libres de admitirlos anuestro trauajo quando lo podiamos excusar, tambien conueni-
 bamos la misma libertad para sellar la parte que anterior es el, lo que fue agasado
 no nos impone ninguna obligacion, pero Confieso que la primera Carta no empenaba
 en la segunda yague en la segunda parte de la prueba que luego ofrecida que no afaltado
 prometi ni nose han puesto en la ynscripcion los nombres de dichos oficiales Espanoles Tale
 nemos Confesado que la misma atencion que nos hamos de aharer los prunijes de nuestro
 trauajo yordales gusto y sin ninguna necesidad debio Comedarnos oficiales segun en la
 ynscripcion queda Cuenta de la obra ante hio y luego que se empero alzata de vnos de
 libertad de las Piramides Con la ynscripcion de una fabrica y castos me haia encargado
 mi zelo muyrma Cuidado fue ofrecer adho Don Jorge y Don Antonio exprosa
 en esta ynscripcion no solamente su asistencia sino la parte que haian tenido en sus
 tra medida, y hauiendo propuesto adho Don Antonio de Ellosa quosito se hallaba
 en quito en la ocasion el modo que haia de uenir le ley la carta que le escribia
 sobre el asunto ad Don Jorge en Cuenca Remitiendoles la primera y sea o por yecto de
 ynscripcion ya aprobado de M Bouguen Con varios reparos y notaciones para que
 comunicara todo a M Godin Con quien se hallaba en Cuenca Consultando Yo a Don
 Jorge experimentalmente sobre la clausula en que se incluia su Nombre y el de Don
 Antonio y hauiendo podido inconformidad de las Reales Cedula no alargarme a
 mas quala expresion assistentibus Georgio Suar es Ant^o de Vlloa naui belline
primi ordinis Vice pro effectis presumiendo que quedarian gustos Como con efecto pa-
 ricio Satisfecho de Don Antonio supora ningun reparo admision mecho la
 Verpuesta de Don Jorge quin sedio por mi Sordio de la palabra auxiliantibus
 quando nose dedigia Su Magestad Catholica aplicavela en sus Reales Cedula
 en quedi se hablando de los Academicos que piden auxiliados de mis Reales
 ordenes, y en termino Conuente pedir auxilio al Su ecleciastico al Su seglar
 sin menoscabo de su autoridad abn se la misma gracia de Dios sellama clausu-
 lis diuino, sin embargo Como notuaba plitos sino paz y buen acuerdo
 de puer de haualte prestado mi buena yntencion y procurado darle atencion
 que ningun dudara en el laboz auxiliantibus que notuaria yensado de,
 en la yslucion de que ofendia las opas auxiliares y quetampoco enen Sordio era desayunabile

La expresión auxilientibus por una cosa indiferente deponi la circunstancia de ser unas
tropas Varonales ó auxiliares, Como no puede uno sentirse que el nombre extranjero fue
ra de utilidad y quimuchas veces alai y tropas auxiliares. Escuchado la Victoria después
del todo lo finia Simas gustaba la expresión Cooperantibus alunque así pareciera
la cooperación notable más que el auxilio. Supuesto que se le pedía Considerar ne
serais ya lo menos Suponía Utilidad lo que nos una deponi. La expresión Coope
rantibus por mas que parecia. Sentencia. y qual parte en el trabajo. Con mucho Conser
vamiento y por fin. Se daba el arbitrio de escoger el que fue mas de gusto. Respondio
me que ni una ni otra y que habiéndose antepuesto los nombres de los dños Don Jorge
y Don Antonio a los nuestros de los Académicos en la yntervencion acumulando otros
pretextos. Lo que nos solamente no podíamos admitir. Como que Cebian en elumen
to de la Real Academia. Cuius fueris no podemos Venir más que lo que de
remos. Si no que eran poco conformes a la Ciudad de modo que después de varios es
citos y Replicas de una y otra parte quedambien está pronto a manifestar oficio
paradoja. Conto de parte de M. Bugua y delamira. Suprimia los nombres de los Aca
démicos, y poniendo Javido que con esto nose asustaba. La diferencia nra. Satisfacian
dños Don Jorge y Don Antonio. mejor que y por el Venir más a nuestro derecho
en vano quitando nuestros nombres y que con esto nose lograba el fin de modo
de modo que no habiéndose hallado expediente para incluir los Nombres
de dños oficiales en el libro de satisfacción. Sin faltar a la Ciudad y no teniendo
obligacion de mencionarlos fue preciso omitirlos; En que nos da hoy mas agravió
que alon Voluntarios que por su propia Voluntad y sin ser mandados. Se hubieran
distinguido en una acción Militar. Cuius nombre nose pusiéron en la Gaceta alon
que se Nombraban. Los oficiales que mandaban el de acatamiento. Con la Circunstancia
de no haver Consentido el Voluntario. Sea Nombrado después de los oficiales que por
su obligacion se habian hallado en la función. etc. Sin embargo de las Respuestas
al todos los Argumentos de Don Jorge y Don Antonio no habiéndose puesto los
Nombres de los dños Don Jorge y Don Antonio y aunque noteniamos obli
gacion de ponerlos, y aunque ellos mismos no lo quisieron en la forma que se pedia
Uno es el cargo de no haver expresado que vinieron a expensas de su Magestad
Católica no pudiendo darse acorta de quien vinieron. Sinderia que en unido

probre estypunto Lucerna V. N. de Declarar enbista dedha Cedula Real y delo alegado enbha yncuipcion dehnada adaa nbnia dela medida executada porlos Academiros delas Ciencias de laa. tenemo obligacion de expresar otra Causantia mas que la dda Cenia y pteccion de su Magestad Catholica y enuso que decida S. M. quando en laa pteuamente enbha yncuipcion los nombres dedhos Don Jorge y Don Antonio de la V. N. de Declarar deben expresarse con dicho tributo del quita suon enudchito declarado por dha Real Cedula

Tengo Presundidos todos los cargos quemchazen dho oficiales enu enuto falsificando los sus pteuaciones dela falta de Respeto au Magestad Catholica y ofensa alonacion Espanola del defecto deluina de S. M. odela Lucerna Subreptivamente Conquida para la caucion dedhas Luamides con yncuipcion y no hauea tenido el consentimiento delos demas Academiros alon quenta Cargo por Ciudadano quesea notoca adho oficiales, tengo dubancidos los dos Ultimos sobre las flores de Lys puestas por Venabte enbha Luamides y sobela omision delos Nombres delos Vescidos Don Jorge y Don Antonio prouando queno tuen derecho a laa Nombreados enla yncuipcion quelo hubieran solo fuera en la calidad de asistetes enuista obra y queno obstante Schubean puesto sus nombres y expreando no solo au tenia sino quando enuista trauaso no hubieran pretendido quese fueren sus nombres enla yncuipcion alon delos Academiros embiados para la obra lo que no pudimos conuerbi por las Varnes alegadas y comendome Como lo buelbo a pteuocar ala diuision de S. M. que Reconosco aqui por el Onio Luis quinquada y deba Conocer delo quito ca aldicoro dela Magestad y alos fijos dela naron Espanola hago Solemne presentacion dela yncuipcion para la qual he pedido luina al S. M. y elamama quelengo manifestada al Vuestro Le sidente y acada Uno de vuestros Ministros quese comenque = Philippe V. N. en la qual yncuipcion no enuudado mas que las pocas Letras dela linea 18 quelocan ala declaracion dela medida porcuio mskbo deno otra enlomes todabia auentados de comun auerdo dedhos Academiros esta ystas pocas Expreuaciones no enucluis enu Respeto enuquide la dha Lucerna y enlo dmas Va conforme al tanto quese halla tanto alenuto delos denunantes enuia atencion al S. M. pido y suplico darne por libre delos cargos Contra mi honra queme han hecho los dho Don Jorge y Don Antonio declararlo queno he faltado aldicoro de su Magestad Catholica ni ofendido alonacion Espanola pido Subria y Juro conseruatis en derecho Qd Otoni al S. M. pido y suplico se sirua demandar seagregue alon aulos la yncuipcion queseuanto de que ofusco testamones testamama quese ha exculpido en las losas queloda Via nouan puestas en las Luamides, y reguarde y cumpla elauto prouuido en los de Diciembre del año pasado de mill setecientos y quatroenta enbdundoro dha Lucerna conuidda

por C. A. de la presente encubierta Al Cuestia Alisa pido y suplico declarar que
no es contra el honor, Ca lafla de Srs Sacada del escudo delas Almas de su
Magstad Phelipe V. quisiere de Premate acada Una de dhas Piramides
(Conforme a lo que se practica en todos los edificios y fabricas Reales) Como
Unionia propia dela Real persona aqui en Ca dedicada la obra fabrica
da en su Dominio: Ocho a C. A. pido y suplico Scriba demandar seme
dee Un testimonio de este efecto y dello proveyendo y lo mas que ohere estamateria
se achuare por ver de Justicia y Juo conuencio C=

M. L. S.^{or}

Don Carlos de la Condamine Cavallero del Orden de San Sazaro Uno de los de la Real Academia de las Ciencias de Paris embiado a estas partes por Orden de su Magestad Christianissima Con Suavia y proteccion de su Magestad Catholica para los fines Expressados en las Cédulas Reales presentadas en esta Real Audiencia Plausa y testamentario del difunto Don Juan Senuegues Anatomista y Cirujano Nombrado por su Magestad N.^{ra} para asistir ala Compania de dho Académicos, en mi Nombre y en el del Doctor Don Joseph de Surieu Bo- tanico de su Magestad N.^{ra} Cathedra de Medicina en la Universidad de Paris dho Plausa del difunto en virtud del mutuo poder que nos ha dado Recipro- camente queriendo presentar en los autos Sobre Lamurte Violenta que se dio en Cuen- ca adho Don Juan y tumulto popular Contra el mismo y los demas de la Compania francesa el día Cuente y nueve del año pasado de mill Setecientos treinta y nueve Digo que haviendose Verificado de Cuenca dho Causa por el Corregidor de dha Ciudad en estado de Sentencia de mi oficio por mandado de V. A. que Vase de mi derecho y se- ñas y Verificados dho Autos en la debida forma de mi oficio los Vezagos siguientes que Comienzan en mi oficio por en la alta consideracion de V. A.

Primera Digo que dho autos se componen de quatro Sumarias, Primera del Alcalde Don Sebastian de Soria desde f.^o 131 hasta f.^o 138 la que embio a V. A. antes que Verificara la del Corregidor de Cuenca; Segunda de Don Marcos Gomez de Casti- lla Suo Nombrado por el Señor Presidente en virtud de la dha Sumaria del dho Al- calde desde f.^o 146 hasta f.^o 219. Tercera del Corregidor de Cuenca Don Mathias de Alcala la que empeno de oficio luego que Verificara ala Ciudad despues del suceso afe- al qual se apuraron en f.^o 103. La quarta de las actuaciones de esta Sumaria empenada en un solo día de las tardes del difunto y del tumulto por el Placer Real Don Joseph de Prada Suo legitimo y legal Abogado de En Alcalde y de la amplitud del dho cruel delito, la qual queda pendiente por haberse Abientado luego dho Placer Real por empeno del dho Alcalde Don Sebastian y demas Vicos.

De las quales tres Sumarias se dio de Soria V. A. de deservir las dos primeras como nulas por los motivos Expressados por el Señor Fiscal en su Verpuesta de f.^o 261. y las como por haberse metido a su el dho Alcalde sin go parte y principal Vico y ahora fingiendo y contumacia, haviendo sido llamado a Edictos y pregones sin haberse presentado y por Vico y allegados de los Vicos los pocos testigos de su Sumaria como tam- bién haberse procedido solamente Contra dho difunto Don Juan Senuegues y ome- tido por ende Contra sus omidas; Segunda de Don Marcos Gomez por haberlo Ve- cado intumido haviendo cinco Vicos sin los Plausas, como Don Luis Todini en Nombre de toda la Compania francesa por haber fundado su Sumaria en la antecedente

deponer nula tomandola por Causa de proceso, y en la misma Conformidad no haue
tratado de Abrogacion, Cosa alguna sobre los Implicados en la muerte del Difunto
Solo si debuscar delitos fingidos ajenos del a sumpto, Con yntento de ynfamar a su
memoria y atoda la compaña fiancra Confablas Sindicaciones de que hanido me Car
go (alunque nunca podian ellas quando fueren Crudeceras, ser de culpa a los
Vicos) pedi Informacion a fi 220 y fi 223 y se analsificado por las mismas de
claraciones de los que fabamente Scrupionan agrauados a fi 228 y 6.
En este estado Digo que la Sumaria que impuso de oficio el dho Corregidor
de Cuenca al qual se agregaron las primeras actuaciones de la Sumaria
Vefenda empesada por el Alferes Real a la Cruz digna de la atencion de
S. N. Como que en ella no noto el Sr. fiscal en su Respuesta a fi 261 y mpe
dimento alguno Juicio y seproguio despues el ultimo Nombreamiento de S. N.
del dho Corregidor a fi 265 adho Don Marcos Gomez y no admitiendo la causa
de dho Corregidor a fi 269

Se compone dho proceso de las partes siguientes en la ynfomacion de los testigos que
oio el oficio el Corregidor pocos dias despues del Larre, y entre ellos algunos de excep
cion Como el Capitan Don Sebastian de la Madrid Alcalde que fue en Cuenca
testigo de Vista y inmediato quien Verifico al heido entons braso y embo
raro que lo acusaron de malicia y Don Nicolas Lalanos Alcalde de Cuenca
al en Cuenca asimismo testigo de Vista Cuias Declaraciones Schallan a fi 59
63 y 64. Lo que se Valificaron clamamente a fi 252. En la Cuenca que
declararon de Entenon lo que Cuenca ynpusieron sin hauido entons ni despues
Examinados por las preguntas de mi ynterrogatorio que se hallan muy Conformes
ala Declaracion de dho testigos y con dho que enlugar Corto enel qual casi
todos los Vecinos por sus parentescos, deudos y otras Velaciones Schallan por
dho de los Vecinos y conplis en dha muerte y en el dho Don de mucho maior
peso de los testimonios de Vista de la Calidad de los dho que enmaion
numero de los Ordinarios sobre aquellaparte de la Sumaria yntabiero
la Vista del Sr. Fiscal a fi 218 y el mandamiento de ynpusion de S. N. con
tra el Alcalde Don Sebastian Texano, Don Nicolas de Nuxa, Don
Diego de Leon, & Contenido en la Carta Orden del Sr. Don Manuel
Rubio en Nombre de la Real Audiencia a fi 283.

La segunda parte del proceso despues del ultimo Nombreamiento del Corre
gidor Contiene las diligencias hechas para la prision de dho Don Diego y para
su conduccion a esta Casa de Corte las causas y defensas del mismo Don
Diego y expirialmente la Informacion que presenta a su favor de los
testigos y sus Certificaciones todo lo qual ofice alaymura Vista muchas
Contradicciones en lo que toca a los Cargos que haue al difunto Don Juan
en Abono de dho Don Diego y propone muchos notorios Publicos y Cauales

Justificados por la declaracion de los testigos oydos en los dias y immediatos siguientes en
 la sumaria del Corregidor hechos quepretende oy disfrasar varios de los nuevos testi-
 gos solo de vida notasiendo mas que Verdad. Enos dias dichos la novela fraguada
 por el Alcalde y sus Seguros burlandola de los Colores quequieren darle Equibocando y confun-
 diendo sumijos y Circunstancias sin dar fundamento mas que haueslo oido deia tal vez, di-
 endo que an visto Enaora y luego anadiendo dea que no pueden haueser visto, siendo notoriamente
 de fable Como Ladinos haue, luego tambien es muy Digno de Reparo que en la dha Informa-
 sion los testigos presentados por dho Don Diego son Eclesiasticos quines declararon no solo
 a favor del dho Don Diego sino Contra el difunto. Cui todos dorda en Ciudad de la Lir-
 ia ~~Concedida afe 355~~ por el Vicario Eclesiastico de Cuenca enemigo declarado del difunto
 siendo pendiente en Cuzco R.^{do} Obispo, Lacaya del dho Vicario propiusijal author de
 dha Muestra y motor del tumulto Contra la compania francesa, y anadiendo el dho Vicario
 una Certificacion sua y una de su Notario con manifiesta Contradiccion de su primera
 Respuesta afe 152 6.^{ta} en que nego una Lirvia particular para que En Eclesiastico declara-
 se sobre Un hecho Unico y de poca Substancia fundandose en los Canones en las Costas
 de los Senadales de este Obispa. y expresamente en la expresa Orden que enia de Cuzco
 R.^{do} Obispo particularmente en este caso para no permitir que las personas Eclesiasticas
 ynterviniesen en materia alguna en la presente Causa y exhibiendo aquella declaracion
 sua en los autos, Concedio no al dho sino al dho. Los Eclesiasticos de Cuenca en la mis-
 ma Causa criminal facultados para declarar con la limitacion que no Culpen a
 dho demandado que queda segun expresion de aqze limitacion que se hace nula Verbo
 de Un hombre muerto y antes porer Combida a que hagan qualquiera Cargo al difunto,
 Lirvia de que Oraron como alguno del Vicario no Curandose (Como Combina anulado.
 y sea de su obligacion) al favorable al dho Don Diego sino Respondiendo afirmativamente
 a En que de vida alay preguntas Venudas, en dha Lirvia hauiendose el Doctor Don
 Joseph Sanches Comisario de la yngunieria. Esado de la prudente aduocacia de Autos
 de que acido lo que Vefuse, quando no habla de vida de todo lo qual se corrigia una con-
 fesion que ymporta una dho. declaracion.

El primer hecho quealcanza y disfrasa dho testigos para culpar al difunto es el que contiene
 en la Respuesta alay primera pregunta del ynterrogatorio presentado por Don Diego de Seor
 declarando como que Don Jorge Juan, y Don Luis Godin hauiendo sobre las quellas
 de Don Nicolas de Nueva y de acontenir a Don Juan Mal satisfechos de sus Razones Col-
 bueron en el caso ante Balon que era en la casa de Thomas Melgar en la esquina de la plaza, an-
 te la Vespita Enos dias dichos, quatro o cinco testigos de la Informacion de Don Diego como
 dorda dos afe 354 y 359. hablando como de vista siendo Ciento alcontenir que hauiendo
 hablado dho Don Jorge Juan, y Don Luis Godin al difunto en la Lengua francesa como lo
 Vefuse. Los testigos le dio Cuenta dho Don Juan de lo que hauiado pasado con el Ma-
 tcheri y lo hablo conuigo como lo Vefuse dho Don Luis Godin en la Velacion afe 1.^o
 6.^{ta} y que no hallando que Remedios ni Contener a Un hombre Sentado y quieto en un tablado,
 y no sospechando como lo dice la misma Velacion, niellos ni el mismo Don Juan lo que

El segundo hecho pasado ala Vista de quatos mil testigos quepretenden oy
dismulax, y disfraxa algunos de dha Infamacion o que en este estado dho
Don Juan estando sentado y parafuio en un tablado en la Plaza el Alcalde Don
Sebastian Suarez, y Don Nicolas de Nuvia en la Plaza seguidos de la
gente llamada de hondas, velones, y espadas, aquel con una pistola en la
mano, y Don Nicolas de Nuvia con un Beadugillo quequito al hombro
delaplebe sinque paraba de la Plaza. Ciudad quetonia alavinta enespada
de gala trayelabrado de los testigos de la mucha ynfamacion, enduxeron al
tablado de Don Juan que hasta entonces bi Conmis Dos Como todos los
que abuxion estando en su tablado estando de dho lado delaplasa en
frente de dho tablado en el del Cura delamonia Parrochia de San Sebastian
donde sechaban los, encompañia del dho Cura oi presente en esta Ciudad
del Doctor Don Gregorio Vicuña Cura dela Iglesia Mayor, del Maestre Don
Manuel Ramirez Sachitani Mayor, del Maestre Don Juan Sanchez, y
Don Vicente deluna y Victoria Conregidor que fue de Cuneo, y Don Pedro
Bugea, Don Juan Macenbil y varios dho que biñon Como lo, y todos
suspensos con la novedad del bullrio de la gente llamada que axomaba en
una equina delaplasa Contra laqual estaba frangendo el Sargento Ma
ior Don Mathias dela Calle pretendiendo quantos atalarlos eljoro
embramos axuma que novedad sea esta, y parayendo luego el tumulto
dentro, nosdillo nosen una quetion adon Juan aloque respondimos noynede
ser esta axi esta en su tablado Como todos los Cuantos y parando adelan
te dho tumulto voluio a yspalar el dho Don Vicente diciendo si es,
quixen quixen matar adon Juan allabro, y entonces yano bi ma a
Don Juan en el tablado dedonde sehaia apuesto en defensa de ypersonas
y apcandnos Don Pedro Bugea y lo del tablado inseguimiento del dho
Don Vicente que se adelantando mientras nos delamien dho delmian Col
bion apocos para Don Vicente quixen nos dille ya lohanmuerto y siendo
aquella Circunstancia dela Imbulada de los dho con Ramas aldisfinto
quinto y sentado laque Importa mas abaxiguar como quehan yndiculpable

el exco del Alcalde Serruía S. N. debiera presente quella Carta por las de
 claraciones de los testigos de exco. y de Carta de los primeros ordo pocos dias
 del San en la Sumaria del Corregidor a fi 60-63- y fi 65 6.^a Valificados en fi 352
 y otros testigos (que anuba yndancia mia Serruía S. N. mandas llamamente Sepre
 quentas en alturas de mi yndagatorio presentado ademas de los años ychamia tenido pre
 sente en el examen de los primeros testigos) Respondiendo a la pregunta a fi 442 443-
 6.^a 444 445 6.^a Cuya Valificaciones Siguieron a fi 444 6.^a 445 y 6.^a y 452 y
 quetodos estos testigos son de Carta y uno Schubien avertado los demas Citados para
 declarar su declaracion. Loque consta del escrito del fiscal Nombrado en Cuenca a fi 441
 y de las Certificaciones del Alguacil Mayor a fi 440 y 443 no pudieran dexar de confesar
 una Ciudad tan patente y notoria que encontrara entablar formas apasionado que sea
 quelanegre sino equibocando como algunos lo hacen con mala yndension la puerca
 Casada quehuo desutablado Don Juan media sea ante delvuo en defensa del malachin
 despues del qual se recibio aui tablado, Consegunda quehuo amas no podia en defensa
 de su persona acometido de la multitud y de los Caudillos y porinas quedillo el Vicario en
 su Certificacion a fi 415- pregunta tercera queson hauea Carrado Segunda Coz de
 tablado el difunto Con el difunto enlamano perariado al Alcalde que Casase a
 Serruía a que meblamente como Confesado Callo alon Serruía sin embargo,
 la Ciudad tan ynegable que ala hora que combistio. El Alcalde adho Don Juan
 citaba este Sentado enutablado que si faltaba todabia algo alapreueba ella Sepudicia
 Sacar del testatorio del uno de los testigos de lamisma ynfomacion de dho Don Diego
 de los mas Contrarios al difunto Uno dice a fi 313 6.^a Respondiendo alapregunta decima
 que el Alcalde Sepre adho tablado donde Cua dho de nueques, yllagandose a el,
 ycombinos Con blandas Cozes de. Vlt. Respuesta deute fue apirandose Con el Chafalste
 y pistola de. Otro a fi 324 pregunta decima dice que Cio el Alcalde Con el Carbon
 y la capa Carta del un hombre yllagandose aia el tablado donde estaua dho Serruía
 que fuea Casar a C. N. ynuha (mas enuta prueba)

El tenas hecho fabamente supunto por muchos testigos de dha ynfomacion y la
 tificado por el Vicario a fi 412 6.^a enque Callo el Alcalde desutablado sin armas y
 alon sin espada (dice el Vicario) y asi llego al tablado de Don Juan a ycombe
 nute Con blandas Cozes Con mucha suabidad sin espada ni arma alguna Con solo
 Subaron y con el Sombrero enlamano de. todas estas son las exprociones de los y
 otros testigos de la ynfomacion de Don Diego de Leon. Cuyas ayonales testifi
 gos de la Sumaria del Corregidor y otros que Certifican quehuo el Alcalde espada
 y pistola en la mano ynos ha onera el mismo Alcalde elauaso debuxar mas
 amonios Carta elvuo ynosca talanca Con fuson queuacemos deueaba a C. N.
 a fi 224 quentre muchas Calumnias contra el difunto y la compaña farsa no de la

decontener algunas Cidades para la confesion de los nuevos testigos estas son sus pro-
pias palabras Citando a los que lo debian y al Vicario que le oyó y con-
tinue medelaron y entie en la plaza con un apóstola en la mano, preguntando
quien fulto ala Ciudad del Alcalde Confesando quelleno pístola del Vicario
y los demás testigos negandolo y suplico tenga E. R. presente que quedaria toda
Cia en duda esta Ciudad Como muchas otras por la Contradicion de los testigos
de la Sumaria del Corregidor Con los de Don Diego Salazar del Alcalde
no quitara la duda //

El quarto hecho falso y lleno de contradiciones que adelante se dice de los testigos
presentados por dho Don Diego el que Enmoro llamado Hamillo
Viriño uno de los Conu espada, otro Conu Capa Engolpe que estaba
el difunto al Alcalde, lo que fabifica con la declaracion del mismo Hami-
lo a f. 286 estas son las palabras de su declaracion Respondiendo a la pregun-
ta Sexta del interrogatorio de Don Diego de Leon Cia que dho
plaza Salian por dho camino Francisco Guada Cortado E. Matachin
y Don Nicolas Molina y desde estos dos el dho Sinierquez con mucha
falta de entendimiento y desobediencia la mucha gente que habia y entie
ella al testigo Con el dho Chafalite testigo la punta en el brazo de que
Vompio el Capote, Chuya, y Camara sin llegarle al ultimo Legare E.
Luego no Viriño el dho testigo en defensa del Alcalde que fue media
ora despues, y tampoco se halla presente pues Respondiendo a la pregunta decima
del mismo interrogatorio suaver que el dho Alcalde Salio sin yzada E.
Responde dho testigo a todo lo que contiene dha pregunta que todo estaba al Al-
calde quando se; Van el quinto testigo Citado juntamente los dho cinco
declarantes, Como lo que se fue en la Confesion el Notario Eclenas-
tico a f. 415 que el mismo Manuel Hamillo Senorio entre el Alcalde
y dho Don Juan Viriño el dho testigo recordo este el unico falso testimonio
que se halla en dha Confesion Como se probara despues mas hay Por
dho Miranda uno de los testigos de la Sumaria del Corregidor
en los dias inmediatos al muerte del difunto Declara a f. 95 6.ª que en dho
dho Hamillo Sucaya Vota y preguntandole el testigo quien le habia traído
el dho Respondio que no podia decir quien solo habia traído en la confes-
ion que habia de tan gente de donde se colige que no solamente el dho Ha-
millor se halla en el Tanve del Alcalde sino que tambien es Cinto lo que oy
declara al cabo de dos años que el dho la punta del chafalite al tiempo que el
difunto Salio en defensa del Matachin media ora antes que lo acometiera

el Alcalde puesto que (suponiendo que no ai malicia ni en Una ni en otra declaracion) la primera Como mas inmediata al caso tiene menos sospecha & influjo y por tanto la memoria tiene mas probabilidad qualque alcabo de dos años y despues de loza da las expensas nose conforma con la primera, sea lo que fuere por una y otra, aunque no conformes entre si. Se otorga lo falso de la declaracion delomas quedase que en defensa del Alcalde hauiendo visto el dho testigo, y tambien sechiduria que no hauiendo las mas de los nuevos testigos que Vespere de oida una fabula quedade luego la ouera. Contra muchas veces y por una memoria Como lo dice el mismo Don Diego en el dho dho escrito al Corregidor a f. 404. y la encargaron en la memoria para todos la Vespere al mismo tenor, Como si una mentira sechiduria Ciudad a Juana de Vespere tambien pueden agregar mi testimonio a los suos puesto que tambien como dice lo que es probado sea falso //

El quinto hecho declaracion dos testigos de dha informacion a f. 380 b. y f. 381 b. y Certificacion el dho Vicario a f. 413. Contradiciendo todos los demas testigos y es evidentemente falso aunque el ultimo de los dos Citados lo Vespere Como de vista es arabe, que aia. Casado el difunto siguiendo. Con el Alfrade enlamano a Don Nicolas de Nueva al tiempo que tubo como Conde, quando como deda las quellas contra Don Juan a Don Jorge y Don Luis hauiendose mantenido en tablado a vista de todos dho Don Juan y picado su caballo dho Don Nicolas alba los aduanas de dho Don Juan en tablado donde no salio y como quedaron algunos testigos y inmediatos es, que lo debe buen la memoria del mismo tablado aqui no salia, pero todos los demas favorables y contrarios menos los dos Citados Combuenen en que no alio, y es de aduanas el dho Conde que afirman a los dos Unhecho que pueden dementar quatro mill testigos que an visto Como lo, al dho Don Nicolas a caballo aluandose en como Conde Don Juan en tablado aquel Vespere andose a suelta, y se quedandose en tablado a vista de todo el Pueblo //

El haue de ser falso la primera. Contra el Alcalde es el sexto hecho nomenos falso que la antecedente al qual dos testigos tambien de la misma informacion procuran dar credito y combuenen uno y otro de testimonio falso. El uno es el mismo arriba Citado que vio a Don Juan seguir a la plaza a Don Nicolas de Nueva con el Chafalote enlamano al tiempo que todos lo buen en tablado el dho testigo enuncia la memoria de lo que oyo con el Alcalde hablando de vista y prosigue sin expresar si vio, o no, lo mismo, del lance pero por el testimonio antecedente de vista evidentemente falso. Sepuede hacer Juicio de la Ciudad del segundo; El dho testigo es el Notario e cluiano enuncia declaracion y hemos notado dha falsedad (la del dho Testigo por Hamilos en defensa del Alcalde) y nosea toda via ultima tampoco aqui habla de vista, pero dice que oido lo que Vespere por una mui suelta equibocando sudese con la Ciudad, y no es declaracion que en una disposicion aia tenido enlarce publico con un español. El propio sobre estos sucesos manifestando supacion y oido atoda

La compañía francesa sin haber tenido Melado alguno, no encuentro otra mas que
dos entre los testigos á favor de Don Diego de Leon que acomulero al difunto
el haue de sacado Lapistola menos que Cuente el testimonio de doni nulo del
Alcalde quien enuacata a C.A. vacada a f²²⁵ quedo Don Juan de sacado
Lapistola dos Veces sin quemar fuego, y despues saca das que tambien de sacado
dos Veces y tambien no dio fuego lo que no solamente es uno sino dos, sino
por que en su vida el difunto de un solo Vagando, y abn paze y mporible en
Orhombre Cua otomano ocupada Conel Alfante que Jugaba notaba
lugar alabanza el gatillo tanto Veces, sin que de Cita Indefensa y si
fue despues de caido el Chapalote mucho menos hallandose en estado entonces por
todas partes y con todo genero de flamas, mas de que en tantos testigos Coligados
Contra el difunto no fura el Alcalde el Oricio quien expresara una Causa
tan Vexable; Pero sin deuenir mas en lo probable para probar
que el haue sacado el Difunto otra pistola es una ymbrosion del Al-
calde Cuius testimonio en su propia exoneracion no es admisible Carta
saca que challo dha pistola en las faldas de unos del Difunto enuducarse, la
quede de entonces para unapoder, y no se deuenir ni uno, ni dos, a haucela
sacado dho Don Juan que se hubia suando sin duda á sus demas de po-
ros Contra Companias y conel Alfante que no fue de Don Juan sino de los
Asenales del Rey Nuestras Pias, de donde sacaron las flamas que aqui
hemos traido y de que debemos dar Cuenta al Cita de todo Cuenca Segue con
dho Alfante el Nombrado Joseph Mon. Uno de los Complices en el omicidio
de Don Juan enuando dho Alfante a todos como testigos de su Victoria
sin que lo ayupido Consequia Schuige abasiguacion en este punto a
Unquere aia tomado declararon al dho sobre lo qual me Vexas amos es-
citos de f²⁶⁵ y siguientes y f²⁶⁶ falsificado pues el testimonio del Al-
calde de deponi nulo no quedan mas que los dos testigos sus dho Loida que
digan que el difunto de sacado Lapistola no sino Veces, sino una, y mas
de de Cita dhas declaraciones, las das de Cita de los mismos testigos ya
estan notadas de falso en los puntos ni se las añade mayeso Contra de uno de
los Otomano testigos preguntados por los puntos de mi ynterrogatorio quien Vo-
pondio alapregunta Quinta dice que uno de Loida despues que bato el Chapalote
para ver si da que el dho sin quemar salto en tierra del dho tablado en quieraba
con un Chapalote en la mano 8^a Despues saca una pistola que no dio fuego al
que despues antes de este testimonio estado a favor del difunto distinguiendo el
mismo testigo lo que es conus dos estando presente en la sala de lo que es

desir despues que Vltimo paraubinda loquedize (Respondiendo ala pregunta tercera)
 que vio fue Don Juan quieto en tablado sin hacer movimiento alguno quando
 entos el tumulto sonlas propias palabras del testigo loque dice Respondiendo ala pue-
 ta pregunta fue Entrope del de dentro que ysa aia el tablado donde estaba Don Juan y
 anade quyoa parociale que dha gente iba en tumulto yno quera hallarse en el, Serchito
 hasta aqui esta para Verdad loque vio el testigo, Toloni, y todos lo Oieron loque Oio
 desir despues que Cello paraubinda fue que dho Don Juan Salto del tablado con Cha-
 falte querao despues Una pistola yladyparo todo loqual es Una mezcla de Verdad
 y defalso Como todos los Numeros Publicos, tambien oi desir lo mismo quel testigo, pero
 Oigamos dho de la Sumaria de Don Marcos Gomes toda Dirigida asingia delitos al difun-
 to y Imputable Calumnias quypala misma declaracion delos Juletos ynterados e com-
 berido defalso Como sedira despues, yalunque dha Sumaria, ylas Declaraciones enellas
 Contendidas praderan Cero de nulidad Comengo alegado despues del Senor Fiscal por
 lo mismo quel Jue Veuado ylos testigos han manifestado Supasion Sus declaraciones
 son demaron pero enlo favorable al difunto Entestigo de dha Sumaria delos mas san-
 guintos contra el difunto hablando de Cula y Refutando el Lane con mucha indubi-
 duacion Como quere hallo presente atoto ycon Expreiones quemanifestan Sumaria
 intension dice estas propias palabras a fi 25 6^{ta} que dho Don Juan Cornel Chafalste
 desnudo entamano derecha y Una pistola entamano Izquierda Cornel gabillo levantado
 Sugando ynegrimundo dho Chafalste, asi contra el Alcalde, Como contra los que con-
 curacion ala voz del Rey que apellido el Alcalde no quiso Vender hasta quele Vendi-
 cion elbrro con Una preada quere araron de querao dho Chafalste aluelo yque
 deno haualde **Vendido** dho brro hubiera hechas miradas El Entestigo quypondera
 entoda Su declaracion todas las Circunstancias quypueden hacer Cargo al difunto
 quercalla los authors de las heridas con declaracion que notabe de dhas heridas en
 Conque Instrumento (alunque hallo ymediato) Entestigo que nose Contenta Conde-
 sin loque vio sino que anade Sus Congeturas sobre loque hubiera sucedido en
 lo queo quere ha hauido lugar al tiempo que expresa que el difunto tenia Lapistola con
 gabillo levantado acaro hubiera disimulado quela havia discurado (y sino Cero co-
 modise el Alcalde) nopuede presumir talora del del estile ydhas Expreiones de su
 Declaracion yola ella Carta para Sinciar al difunto desta Calumnia todavia ai mas:
 el moribundo yconfrado ypronto adas Cuenta a Dios teniendo pracionada la ynducia
 yno hauido querao culpaa tanadie Dijo en su declaracion ante el Mfian Prial
 a fi 36^{ta} que alonquello Ousable aladira mano yale dha Unapistola solo havia
 sacado dhas firmas en defensa deuy persona sinhauer ofendido aninguno conellas

Seaua quan poderoso en todos tiempos ha sido el testimonio de los moribundos como
que presunden de todos afectos secretos y ocultas disposiciones en que hallaba Dho
Don Juan de que fueran testigos quantos quisieron Concurrir en los dias que
sobre vino a su hazienda despues de recibidos los Sacramentos y no pensando mas
que en lamuerte y pidiendo perdon a sus enemigos fuera mucha Injuria su
pomer que asfaltado ala Ciudad y aque no tenia ningun yntento en su simulando //

Bastan los Veyeros antecedentes sin detenerme en otras otras Contradi-
ciones de menor Cuenta que notan al Lame desumue de que se trata para que
se conozca que aya sido muere la defension del mayor parte de los testigos presen-
tados por Don Diego de Leon en quanto mira ala Velacion del Lame en
quemataron adho Dho Juan; Tampoco pongo Veyeros en que en dho Interrogato-
rio no se anadio alas preguntas Suclausula ordinaria Como Lame en el
mis Digan y temas quissupueen Concurriendo Las preguntas de dho Don Diego
alo favorable y manifestando el author que tiene que declarar deos quidos que
hine hablados Veyeros Constantemente enbiado por el dho del escrito de dho
Don Diego ante el Corregidor de Cuenca afe 23 de 6^{ta} en que queda al dho
Corregidor de que llama Contra dho. a los testigos Citados en hechos particulares
y pide que estos sean solamente examinados sobre la Veyetiba materia
en que estan Citados por que sino se presenta la presente Confesion Causa co-
mo que notan Rememorados en los hechos de ella. Pero no es mi yntento
contestar nada de lo que ofere dha ynfomacion en abono de Don Diego
de Leon el qual Confesio desde luego hauido entre los Complices en lamue-
ra de dho Dho Juan el que auido muer parte a la que ella. Se corrigio de los
disquisitos antecedentes y del Justo Sentimiento que tubo el difunto de la satis-
facion que le dio Dho Don Diego del agracio que por su Orden aya parte
separacion le hauián hecho susciados quedandose en los terminos de la ynfomaci-
on el ynfulto que puede haueyendo en dha muere de que se trata mas clau-
mente indiciados deos que dho Don Diego, y lo que han mas Culpado adho
Don Diego siendo las gravias que dio a los dho de Don Juan y el haue-
se juntado con los amotinados con una lanza en lamano separacion Constante
mente Comprobado que las Gravias que dio a la plebe quando ledio el difunto
Corregidor Don Cuente Luna se les daba la causa en los hombres no fueran
sino agradecimientos a los que lo fueran llevarle a su casa y que al tiempo
que el Doctor Don Eusebio Cuervo Cua de la Ylesia mayor ledio en la

Plaza que haria Consta pua a fi 391 Congente y si quera querecadiuse la Ciudad
no hataba sino desegax alos humillantes que amonaban dematar a todos los franceses
sino a figura el Herote de Corregidor (Comete fuepuesio ofuscado) queraldian aldo
a fi 66 buello adria quiri la nueva de los dos hechos quepuesen Don Diego
con Informacion pondeada en la Calanza de C.A. paxencia suficiente melon sea
la defensa de dho Diego que laque alige enuencito a fi 399 que engratifican Lamuate del
dho Don Juan quando mas se haia Vio Contra la Ciudad Chiruhana no conside
rando que dar lasgracias alnos humillantes y peditores y alas omidas de Enuencito
protigido del favor y expial Recomendacion del soberano es dease Vio no solamente con
tra la Ciudad Chiruhana sino Lera Magistad Como lo advirtio el Senta Fiscal en su
primera Respuesta en fi 118 y muprincipal yntento Como Pluera del Disfinto suendo
defender su causa y pedia Justicia deus omidas me econtentado Conhasca presentes al C.A.
las Contradiciones de los testigos de la Informacion de dho Don Diego en quanto mixan alos
Cargos Contra el difunto y a obscure la verdad de los hechos prouados en los autos auisa
ba y conducentos ala absolucion de los Vios y complies innumerate y enlodomas hera C.A.
Suino del Cudito que me muer dha Informacion enabono de dho Don Diego por lo qual me
absolga detachar y Ventrar entodo yntento alamaen parte de los testigos de dha Informacion
Enos porpientes e deudos de los Vios, oas por Complies, oas por hauea actuado
Como Juero y Manidos en el primer yntento quele haia al difunto el Cuzio Elenario de
la Informacion Sumaria de Don Marcos Tomas, y hauea de antmano manifestado su odio
y passion Contra el difunto, y toda la compaña Francesa yntu ellos Uno digno de pena Capital
alqual por Vapados peditores dequere habalido se ofusado no denuncialo al Tribunal de C.A.
Como amembua mas en los autos //

Sabien parte de la Sumaria del Corregidor Conuete en las diligencias hechas para
el embargo de los bienes de los Vios Comprehendidos en el mandamiento de prision de C.A.
las operaciones de los embargos de parte de los yntendados yntu el Cuzio de dho Vios fugiti
bos el Alcalde Don Sebastian Serrano, Don Nicols de Nueva Manuel de Mora
Alas Nauaya y Francisco Yngues alos quales despues llamados a Edictos y pxi
gonos a fi 339 y siguientes 350 351 425 E^a Jueñalayan los estados a fi 331 de
pues de lerea dho no hauiendo compareido ni Enos niados, ni Orado estamulados de su
propia Conuincia fien sus Cidas en mano de la Justicia, alngulos dos primeros
aian Conseguido que enuencoren o se dithmulen en la nueva yntormacion los cargos queles
han hecho por los primeros testigos de la Sumaria y que por las declaraciones de los testigos
presentados por Don Diego de Leon y los Citados por elos Vicaiga todo el cargo en
dho Francisco Yngues Vekado enuencado, yntu mas de la yntu Manuel Velasco

Pues en la causa el por mandamiento del Corregidor a f. 409 esta por Combuto por su
propia Confesion de haueu bñado aldisfinto lapideada que le hizo Caca las Huesas
de las manos y aquel Culpado por varios testigos de oida **Velas de la Cruz** por los
declarantes a f. 388 b. 389 385 b. de haueu bñado Una enlodada aldisfinto ya
denamado delaqual dicen muchos testigos de oida dela ynfamacion del Don Diego
quemurio Siendo Ciento quel dho Yngues leño Una enlodada y queda Sea que
fue ladel braso que cometa por la fez deheudas a f. 36 mas no consta ny queda
consta que fue lamortal enel braso Cuyo Ecedadeno aathon Como es notorio en
Cuenca (Siendo elvuelto abora) es el mismo Don Nicolas de Nueva elqual por
supervivencia envarios y requeros Como Uno de los principales Varones dela Ciudad
procuro hechar laculpa al dho mero Como Conda dela Deposition de Raphael
Malute a f. 388 no por esto hede negar que dho Don Nicolas mantubo buena
Correspondencia Con la Compania de la Cruz y alon Conel difunto y hasta
el dia enquetomado llamaba su amigo pero el dho Don Nicolas quando alas
Cosas queludo Concho Don Juan enulablado quipio fizo este Conventamiento
delas quetas que acaba de dar del Don Nicolas a Don Jorge Juan y a Don
Luis Salin Si embargo de lo que se menciona y por dho mero quedo du-
Juan Salin dela quala Comendado laplebe y los meros apaxados, yaxalao-
axida de losos Viscondes y los apaxos palabras Como lo Vefiere Jurmalista Uno
de los meros testigos dela Ynfamacion de Don Diego muy dubante Comopaxue
dena declaracion de quera fura Carga adho Don Nicolas, Yano ai fienta porque
el Transes mequiere malax, yame Velas amexos que no ai quin lo Remedie
Sinto que calla el testigo pero Canda aquello para haueu patente quel dho Don Ni-
colas pidio auxilio alaplebe quelandore que no haia quin lo Remediasse y
luego hauiendore Causa deaquella gente en fura Con la amaxa de por deue
las fientas, y quitando Unberdugillo alon de los meros Sin quitare dela Sinta
por esto suypadin de gala Conqual afuman todos los testigos, Semantubo toda
labaxa, y unharon Caro dela prudente aduencion de Don Mathias de la Calle
quele Veyerente la grauedad del delito y procuro atallas alon, para adelan-
te seguido de Unberpel de gente armada de mas de Sin hombres (En testigos
dizen Quientos y otros hasta laueritos Conexada enlamano a f. 60 y 69
b. a Aplicar el Remedio que era lamuerte de Don Juan queladio Con
su mano de pax de de armado y axpaldas bueltas al tiempo que procuraba
axabua lapuerta para salir dela quala y no es meros mas testigos que la

Citacion del difunto al tiempo que Venia la escada y el camino delahenda de que
 puede dar fez el Doctor Don Joseph Juanin, como quien la Visto y aplio los
 medicamentos hauiendola Chupado sin sacar sangre para conser que fue brada la
 escada Combudugillo y conmano Yaguenda de que Vio el dho Don Nicolas y es
 Echemente sospecha. Contas el mismo, de quataba yatabada ymaginada lamuante del
 difunto elhaue escusado latade antecedente el dho Don Nicolas alluan a Don Diego de
 Leon ala hora Citada alapmento de Cupade de la Compania de Jesus parahaver Vicon
 sikar adho Don Diego Con dho Don Juan quealli Concurso Uebado por Don Jorge
 Juan, y haueu duplicado dho Don Nicolas deumplin Conyualabra buelando al
 Vespado de los mediadores Conel fubito prebado de que estaba Carnado del Inigo de la
 Jorilla sin haueu embiada. Vecado al dho Padre para disculpar, Laqual omision que
 parese haueu de yndulcia y es Inducible no pudo de sea de sea sentada con
 el dho Don Juan, y enue el dho sin haueu dado satisfacion adon Juan
 dho Nicolas sobre suomision para Enxato antes delhumulto adarlas que las de
 Don Juan, adon Jorge Juan, y adon Luis sin y Vogales aquecontubucion alon
 hombre queto y entado inutablado, y de hulla parando acaballo delante de dho tabla
 do la dui adho Don Juan que Don Diego namete enada yotas cosa que con
 lapresentes, Circundarias y antecedente mas paruen paraprobacion alon hombre sentado
 con Jutos matasos quipara aplacate, y rulas que las quitan amal tiempo dio adho
 + Don Jorge y adon Luis habuian sido Combueno, y llera yntension nohubecion
 dho Don Nicolas parado el punto acomobea lapleue sin exenar en quiparaba
 Ladiligencia y que Remedio hauiun puesto los mediadores aqueuue acababa de
 dnuar, los quales acabadas de dia las Vasones de dho Don Nicolas pararon
 deinde dho Don Juan y lo hallaron sentado enu andamio, y conto que las de
 fuso deloguchauia parado Conel malachin como haueu dho mal ynfornado,
 y anolataba deuada suafusion etando mui lito ellos, y el dho Don Juan
 de Vexlar latade deia que ala misma ora seaba disponiendo, y sin llebar al dho
 Conigo Semudaron al dho lado delaplan alpie deltablado de la familia del Cona
 de Como queda dho yutan notorio como es falso lo que Unos testigos de la De
 claracion del Don Diego declaran Como el Cuta que Colucion auu balon con
 Senas de enso, y haueu tardado dho Don Jorge, y Don Luis Enmenuto o dos
 mas en parala con Don Juan elhumulto Lu encontraba a llos alpie deltablado y
 conellos mismos seaba lapendencia puesto que antes y despues de matar adon
 Juan Consta por Unos testigos afe 65. 6. 45. 6. 2. quele libanto Una vez

General de los tumultuosos Cui el Rey, mueran los Transversos no reparando
esta Contradición quensuraron eni estas dos proposiciones Consta por la Declara-
ción de quales testigos preguntados al tenor de mi ynterrogatorio pregunta noventa
af 443 6. 443 6. 449 451 quel dho Don Nicolas de Nueva Sacerdote
lamuina tarde deluero en Santo Domingo yno ai en Cuenca quien lo ygonore
y remanubio alli hasta quile Representacion quese hacia ena Vea Consta
Cartela yre alento por la Sumaria que impuso Luego el Alcalde Don Seba-
tian en quierdo por el dho miu adequado al Jues el mismo Don Nicolas de
Nueva yenta Consta quidos Vios y promysia y paracion por medio de mis muchos
emissarios de una nueva Sublecion de la plebe deque Vuelgo el Corregidor Como
Consta por carta al C. R. en f. 85 6. 6. procedio con mucho huto en ygonore su
maria y dho de la man amucho testigos de la y de la man la confesion alos
Complis Unos y otros Nombres en mi memoria af 119 por no alborotar
mas alagente estando mi ponderado por el yfluxo de los delinquentes
el ydigo de la General Sublecion y ygonore conda dho Complis
siendo Unos dallas los que intelayebe tenian mas segudo 11.

Secundamente la ygonore de haucando premeditada lamuina de Don
Juan Consta quierdo luego de parte del Alcalde yre que al mismo tiempo que
talia de la ygonore Don Nicolas de Nueva acometia la plebe ygonore po-
ra la ygonore de la man (yue no hubo intor no ningun alboroto de la ygonore)
Cabo el Alcalde de utablado a ygonore de la ygonore Don Juan Xime-
nes Churro yre Junto con Don Nicolas de Nueva ygonore ambos a
Cardillardo Lagorta con armas en la mano y el Alcalde con Enayistola
como el mismo la ygonore a lo que el ygonore y gonore de la ygonore
formacion de Don Diego de San Languen intor no con los tumultuan-
tes ygonore a los ygonore y Representaciones del Sargento Mayor Don
Matthias de la Calle ygonore acometia al dho Don Juan (testigos af 6.
63 6. 65 6. 443 6. 6. pregunta tercera y quarta f. 454 8. 8.) hauiendose
escusado de conuincia a Aquella funcion el theniente General de Corregidor
Don Manuel de Albidillo despues de dos exortos de dho ygonore el uno a
que ygonore adho Don Juan las dias antes, el otro dos dias, ante de conuincia
aque conuincia adha plava ygonore el dho theniente alguna mala ygonore
del ygonore Como Consta de la Carta de dho theniente al C. R. en Cien y Uno
de Abril proximo pasado y de los ygonore presentados por dho ygonore Real

Audiencia en virtud de los quales apedimento del Señor Fiscal mandó C. R. sediese
 excoito a G. R. Obispo ni puede pretender eldho Alcalde como pretende que iba
 acontener adho Don Juan Constando por los autos y todo lo allegado que no havia necesidad
 de contener al hombre que estaba a la hora sentado y parido siendo asi que albrague no
 tubo eldho Alcalde Jurisdiccion Jurisdiction en el difunto tubiera algun Ciso de disculpa
 su otero tubiera su edicto media hora antes al tiempo que dho Don Juan Cado
 en deforva del Matador Conel table en lamano, asi hubiera Callado este con arma
 en viguimento de Don Nicolas de Nueva Como lo allega falsamente el Biceu en su
 Certificacion y los dos testigos de la Informacion de Don Diego de Leon Contradi-
 chos por los testigos en los autos y en los mismos de la Sumaria de Don Marcos Gomes
 pues no negamos que estando lo infraganti, quicase desia con armas en lamano y
 estando alguna Violencia publica allega quedho Don Juan preadio qualquiera
 Inmuniidad como la que era en el Estado y Religioso aqui se pudiera prender
 el Suo Seglar (muerto matado) hallandolo infraganti por la Laprimera obligo-
 sion del Suo, mira por la quietud publica. Pero aqui no cabe esa distincion
 consideramos al Alcalde de guerra que pudo prender a Don Juan, y albrague debio
 prenderle porque notoprendia despues que se oia de su Obediencia, o mas hom-
 bres armados que se abeicia allegarse al dho Don Juan mientras estuvo en
 deforva loallo lo armado apednada, o en esta oportunidad para prenderle sino
 tenia otro yntento el Alcalde pudiendolo executar con la mayor facilidad y sin
 efusion de sangre. Luego en lugar de los Cisos oydas de todos y questo Entorpe-
 a f. 63 Scabene a Vescu Maturo Maturo notado el Alcalde Don Don
 que algunos testigos de los de Don Diego dicen quel Alcalde Dixo Caballo
 pero esto fue al tiempo que no estava el difunto para desear prender y sede
 fendera pero Caubese las Palmas de las manos apueta, y aqui ena
 por de Veridica iba Chuida, yano manda el Alcalde que lo prendan sino
 que lo maten a espaldas bueltas y Jamas fue obedecido mas puntualmente pues
 contra que Veruno el Vescano quedos manos Lcio Manuel de Mora Alia
 Viadupa a f. 63 b. de que Vescio Chupa, y camia sinherale la bodega
 de Triguas en el bravo y lamortal de Don Nicolas de Nueva en el lado por el
 lado y quiendo al tiempo que por el derecho semidia en la puerta de la baraxa para
 salir de la plaza como Consta de todos los testigos y albrague conta de los autos que los
 dho Mora, Triguas si fugitivos con dho Vescano y bodega Cooracion en unuante

Como tambien dho Manuel Belasco oi preso Con Unido por suproxia con
fesion afe 40 de hauele tiado lapiedrada entremuchas quibuso Vendia
las Hemas Contodo es Son mas dignos a juedad quede indignacion aquellos
hombres dela ynfamia pleue que no huxion sino obeduca au Alcalde quape
uido labor del Rey ni exampares dedebingua quetuaa injusta labor den
pus alonzulo quemandaba el Alcalde era Contala Varon y eldicho delargen
tes para aduertiolo examentes Seguite y sea Varonial loquyocas Luis Swide
enlaplebe y mucho menos enlade Cuenca ante pensarian Cumplir Conla obliga
cion delales Cavallos Como lo declararon albos quando Reconosido subucio
despus de Reconbinido por el Ladu Moreno, por el Cua, ydon, hio publican el
Alcalde aspartarias del theniente General elbando paraque no andubiesen Jun
tos por las Calles clamando todos quicomo Seprometian ante alos quetonian
mas debito quehaux obediudo al Alcalde elqual debio priuado amondara
el Bando quitando aquella pena a todos Como Corista delos testigos meros
el Notario eclesiastico quedando lacongeturas deu odio y passion yppuando
Las Juellas del Biciario Su Sena dice en su Certificacion afe 416 pregunta dies y
seis que fue por equibocacion delqueleio o del prigon que Corigio clauto damentido dho
nos por la causa de no solamente por los demas testigos sino por el mismo auto firmado
del Alcalde que halla en los autos afe 131 Por mas que el Alcalde Don Nicolas de
Nueva y loque Contia suproxia Conuincia procuran exomerciales quicuan disimu
lar la atocidad de su delito no podian apagar las de una breidad Cuan Vagos
yban por todas partes sino yban el Alcalde y dho Don Nicolas abraza mas
que acontener laplebe por que nota Contubricion fuera delaplar, por que nose Jun
taron Con Don Matias dela Calle el Sugerito Mayor que hauiendo hecho lo
querido para persuadirlo y para detener Confucia alos humillantes quiles se
guian no pudiendo lograr su intento aloyellando delamultitud noquiso con
poco seguirlos por no haure Complir enel humulto y ludilo que ia quexian por
dase supexicion. Los quelos demas Cavallos aparedados para elreco de Cavallos
y las exaramusas no entaron ni apre, ni acaballo enlaplar yotos el Alcalde y
Don Nicolas sehucion Caudillos del populacho, por que la propia Conuincia
nals acuraba abno ydho eldelito Citados por el. Sus pazara oidos enbustua
tiniendo tantos testigos quiles abuelban y culpan aldisfuto no conyazaron para
dar sus ducargos en su misma patria remedio deus parientes, deudos, amigos,
y compades quitados lorde Cuenca laon, yno echallado en dha Cud de quien la
lume para hara Unuicito ni despus Un adente aqui en embian poder, Pero
todas estas preguntas son por demas, y hasta laprimera que ia fue al Alcalde

Vuelto ahascuela al mismo, y adho Don Nicolas Como principales entre sus omisiones del difunto siguieran prenderle (en el falso supuesto que tenian autoridad para ello porquedes pias de amado y de huida nolo prendieron siguiera pordebas porlamisma parte por donde lomataren, puede hauea prueba mas clara que no fueron mas que ebeutar la sentencia que ya tenian dada de sumente y del agregado de todas las Circunstancias Refeidas y otras que he omitido Cada Una de yssi, nose forma Una demostracion que hauia quando menos Ciento y quatro oas que estaba premeditado el asesinato comolon de ado de Juliana-

El hauea faltado dho Don Nicolas auyalabra delando deconcurrir Confesibole pretexto ala hora Citada ala Compania de Senos para la Reconsulacion concertada y de Uebar adon Diego de Leon que lo expuso enuacua delando el dho Don Nicolas buela Dos no solamente adho Don Juan que concurria alli, sino als mediadores sin hauea embiado al Padre En Vicado para disuulpare no hauea exculado porlamisma siguiente como facilmente se pudo loque por la falta de dho Don Nicolas no hubo lugar latarde antecedente el hauea en las Circunstancias dado el Cuiaso prima mota de toda la maquinacion En exhoito altheruente de corregidor dos oas antes dela fusion por raque Concurrira adha plara loque enuso dho theniente Vesoso dho queha biade sueder Como elmismo expresa en su Citada Carta al C. N. el hauea ido dho Don Diego latarde siguiente alora los otros despues de hauea quedado Ve chuo enuacua los dias antecedentes sin Vocales, y alon sin oia msa el dia de San Agustin para ebirar hospicio Como lo dice en su defensa a f. 34. 6. el hauea ido dho Don Nicolas adon Unas quillas Imaginarias de dho Don Juan sin hauea le hablado primero ni dadole Satisfacion Sobre su omision y falta de palabra ha bia pasado aprobocale enese mismo ystante, y luego sin esperar en que paraba la mediacion de los aquienos hauea ocurrido para acomobea la plebe badea el Alcalde ante lumyo apusan de los que quisieron de tenuale y aporpadas yndancias del Cuiasio Conpretexto de asegurar el Almondo, y en lugaa de aporpadas entrar dho Alcalde Con dho Don Nicolas de Nueva Rivierendo al Sargento Mayor seguido de todos los tumultuantes a cometa al difunto Sentado y parifico de Callo dela fe Publica ademas dela proteccion Real de que gozaua mandale sin autori dad que dice pias Cien Ciento que nose desaria prender para tener pretexto dematale y no lo hauiendo podido exculan Contoda su C. mienta pudo el difunto defendorse decribadas que fueran sus flamas por las pedradas de los mas distantes del mandon el Alcalde que lomataren quando pudo prenderle siguiera cargar sobre el todos al lumyo que media en la guerra dela Barrea para alar de claylara y darle lamuente elmismo Don Nicolas auyaldas bueltas con flama prohibida como a falta no dekeria sino de declarante lomantesta lamismo

huida y su vestimiento al mismo hora ensagrado, quemar falta para
haver Completa la prueba no digo del Huirato que medio a todas sus
sino de su meditación, acaso la confesión de los Vicos? su fuga y su eldía
la suple y abnaltando las Vefridas pruebas que brotan en medio de los den
sio de los testigos sobre el punto principal Seducción tener por conferado
el delito que los Vicos nose azeben apurgar //

No obstante el suceso del Alcalde Conla huida mortal del difunto
yno contento Conla muerte del Cuero pretendia la del alma pues tendido
el moribundo en el patio de la casa inmediata donde Caio fallandole las
fuerzas privado en presencia del Alcalde por sus dignos Sateles Lepreio him
po oportuno para su prueba la prueba sin fuerza el año y a la hora apuntada
quando un clero la aparto pidiéndole por Dios de la Confesión al moribundo estas
Circunstancias contenidas en la octava pregunta de mi interrogatorio Se Confesaron
quando se tome la confesión de los Compañeros Nombres en mi memoria y ya judic
ra sea adorado Si los testigos de la Sumaria del Conregidor se les hubiera tomado
la declaración al tener de mis preguntas aunque es deprecadas la prueba de este hecho
por Bazaros que sea teniendo la cabal de la deprecada confesión que tubo el Alcalde
de ejecutar mayor aboridad Supuesto que se pudiera imputar Laprimera
o Ciega Colea y nose puede venir del arrepentimiento que manifestase asangre fría
dos, diez días después del suceso al tiempo que noschava perdido la presencia de la
Cida del Difunto Conla pues que dho Alcalde dió en el oficio de Don Buen
te, suaga encauano Publico en presencia de cinco o seis testigos Citados en la
Certificación que tengo presentada en los autos afe 22 qual tiempo que lo leba
ban en medio de los Compañeros al dho Don Juan en un colchon ofendida he
cho el moribundo lepraba no hauea hecho llevar alcazuel en el mismo col
chon paradoale gaxote que fue lo mismo quedara que lepraba no hauea Cauado
En nuevo tumulto en que hauiade perora toda la Compañia Travesa de
pues de esto noschava difícil decia que aia seguido atentado el dho
Alcalde después de la huida de Don Juan Conla los demas de la Compañia
si quier pueda alegar que ninguno leaian dado el mas lebe pretexto de en
timiento alon persuadadamente = Sundo la maion de las Calumnias que pueden
fingir el odio y la pasión la que entre varias otras apunta el Alcalde
en la Citada despreciable Carta a C.N. afe 242 qual otro día desde
suvo noschavan todos los Traveses como satisficera a todo el lugar
para que noschavian Los exusos que hauiar Comelido Cargo tan
falso de la Ciudad y sin fundamento que sin Calumnias de los testimonios

honoríficos de todos los Señalados de la Velación, todos los Curas, y comisionarios de la Inquisición y de la Casa de Curia que puedo presentar en abono del proceso de toda la compañía Franca en el tiempo de sus ochomeros que mandaban en las Sucursales de Curia para desmentir la misma Sumaria de Don Marcos Gomez en la qual aunque toda ella seduce para debilitar la atención de V. M. de la dha muerte y tumulto Como lo manifestar la misma pregunta del ynterrogatorio del delicto andagan delitos almueto y todos los Franceses nose encontrara Unido testigos que aia Nombrado a alguno de la Compañia Franca marque al difunto de queme hace Cargo en vulgar se queda toda cosa algo por falsificar o desbarren de aquellos Cargos y no debiendo hacerse aprecio de la carta de dho Alcalde Vco y fugitivo en quanto mira a su exoneracion miran nose presentase en la Causa, solo puede servir para la causa del Difunto y de la Compañia Franca habiendo sido tanpoco advertido dho Alcalde que no pudo llenar su carta de Calumnias sin que sobre saliera algunas Evidencias que si yano fueran Constantemente aclaradas por la Sumaria del Corregidor Veruixan nueva luz de la Confesion del mismo delinquente la que contradice y aben de miente a Cuantos testigos en la Informacion de Don Diego de Leon en varios hechos que aunque Calla y disfrazan a favor de dho Alcalde y demas Complices Las Evidencias que nos manifesta en abono de dho Don Juan la carta del Alcalde a f. 224 son las siguientes //

Sapremisa que habiendo querido aparezca dho Alcalde desmentado le di Leon que se segase que ya el franco estaba contenido en aquel Verpondio bien esta auto solo y ya lo y que se Coluio asubia por lo qual Confesa que despues Salio dho Don Juan en defensa del Matachiri el dho quito y paficio = La segunda que Coluio el dho Alcalde abalan a ynterarias del Vicario Conyutola en la mano sus palabras ya Citadas sonoras, y entons medelaron yntre en la plaza suela con una pistola en la mano (Lo quito los testigos presentados por Don Diego ancillado y algunos negado en aquellos el dho Vicario y su Notario) Continua el Alcalde y dho alagente que bulla es esta? porque se an alborotado? la que me ves pondio Senor el Franco no quiere matar a lo que mande se segasen y pase onde el franco deuta mismas palabras del Alcalde se infiere que Don Nicolas de Nueva havia persuadido a los moros de la plaza que los quia matar el difunto segunda bien el Alcalde dhablan de la Veruixan que le hizo el San ginto mayor Don Mathias de la Calle al qual si se juntara todo quedaba segado = Sabemos que despues de la huida de Don Juan lo quisio llevar ala Causa lo que Confirma con la Sentencion Refeida que añade

La Circunstancia mas que se acuerda dno haualo llevado ala Casa en el mismo
Colchon donde solleaban en medio de sus Compañeros paradosle garabito. La
guasta qual mismo tiempo hubo otros Cedidos y Unsuridos en presencia
demucian, Logauachos, loquendo doctores de los llamados por el Corregidor
declararon y ninguno de los de Don Diego de Leon. Siguió que dho Alcalde
Schallo en la esquina de Tomas en medio delagorte alhenjo queros acometieron
ami y a Don Pedro Buga. Solos y parados de los Compañeros para an
vispianos adan algunas ordenes alacora delhuido adonde querian llebalo
y nos persequieron con armas sinque dho Alcalde huiere lamenos de
mostacion paracontenelos. Como topudo en un buen rato quedho Don
Pedro y Yo sin Verlo alguno nos paramos Casa, acara, Concho bulto
sumacan sacpada preguntando Conosiego quequerian y quien Yba de
Cauca Conellos hastaque adelantandose dho topel y arreembendonos con
Velones, espadas y piedras, queros traban y el Alcalde en medio dellos co
mo topunos despues y el mismo loconfia enuacata, no fue presiso Ve
heranos prado de Ucamos y metere Don Pedro Buga en casa del
Doctor Don Gregorio Cicuna Casa de la Zelia Maion Conlos almas de
la compaña quealli entraron Curdo dho humello queros seguia y Yo
en uaca deenfrente donde Cicuna yfusi entaa alhenjo y al Medico Don
Joseph Sypun diuidiendose el R.º D.º Pector de la Compañia de Jesus -
Ceronimo de Mase llamado por el difunto deacompañero para fauoracenos;
Entiando el dho Padre Pector enuacata mientas el R.º D.º Felix Moreno
para enlapuerta del cura para sosgar los amonados loque no embano
to que atropellando al dho Padre hian Ono duellos deque nocho abe
aiguacion, ni perguia alonque lo Oy. Nombraa alarios Ona etocada
pordeitas adho Don Pedro Buga gultando Cuia el Pery delos quales
hechos Olomas duellos no encuentro mas que dos testigos de Cuta en los
autos el Ono Don Miguel Mora Mucader que yba Concho Don
Pedro y Yo quando encontramos Conel, moten ynos abio que Venian
Conmala yntension elquehio sudelacion enlaprimera sumaria del
Corregidor afe ype Valifico afe 352 yno dho todo loque bio el dho
Francisco dela Paz declaro afe 449 preguntado alhenjo demi ypteras
gabais yreialifico afe 452 losomas quere encontraron en la ocacion sin
do los del mismo humello querenian Conel Alcalde o Eclenatios quino
han tenido luvina de Declarar sino contra el difunto porno poder

13

Seguir e efusion de sangre de los Cargos que hubieron alon muerto //

Sexta Ciudad y muy importante que era de la misma Confesion del Alcalde en
Sexta es que en la aquella gavilla al patio de la casa del Alcalde quedase la
yba acortada a que respondio el Padre Monero que fuese acortada en la es-
quina, y no en esta Casa Como lo refiere el testigo de esta Ciudad afe 149 y lo con-
fiesa el dho Alcalde en la Ciudad Carta Consta Palabras del Padre, Señor Alcalde
Salga fuese quedas entre toda la gente Sinque aia por la narracion que ha
el mismo Alcalde mediado y notado de tiempo en el acometimiento de la plebe contra
mi dho Don Pedro y Lo, y la ordena del Alcalde adha Casa pues el mismo dice
que por mas que alargo el paso de la gente, la delantera y que siguiendo los halla mucho
gente en la puerta y al dho Padre, que cuando al patio, todo lo qual Concurra muy mal
abundante Claramente la declaracion en la Informacion de Don Diego de Seor-
afe 400 pregunta decima, quarta y la carta y peca en la narracion de Don Marcos
Comes afe 2to del mismo testigo Doctor Don Joseph que fuese firma de la misma
en la qual Carta y declaracion afirma el dho Doctor Citado al Padre Monero
que despues de Enlargo Vato como de Enquanto de hora vino el Alcalde de la
multitud y viendo mucho en la prueba de este hecho diligencia que malogro
por la Confesion del Alcalde de que halla en dho papel al tiempo que nos ymbis-
tio anos dos de quadra de dñaria de la casa del Cura la qual dice que camino alar-
gando el paso de la gente y entre las de los primeros en la casa del cura luego no
vino Enquanto de hora despues vino en pos de los primeros y juntamente con ellos
y los demas de la del mismo Alcalde Como se oido el Padre habiendole salido y de
todo esto se vea que andando aconfundia todos los hechos los testigos de la ynfom-
racion de dho Don Diego que hallan las mas en contradiccion Con el mismo Al-
calde es lo que alega en su favor en particular el dho Doctor decima mano y
pluma se hallan varios escritos en los autos desta Causa Criminal //

Sexta Ciudad aclarada por la misma Carta es que acometio dho tumulto
la casa de enfrente de la del Cura donde estava Lo Conel herido y que cuando
Vompea las puertas que Lo mandava abrir no pudiendo todavia persuadir
me que via Con el dos quando me lo enbaraso el dho R.º L.º Pregon
quien hablo al plebe en la puerta de por medio y proveyo Continual la octava
que nos vea el mismo Alcalde es que los demas Juves el Alférez Real y el
Jefe de la Comandancia en ausencia de este no quisieron Votarse Con el al tiempo
que yba con aquella gente no queriendo pararse a los Judicatos y que al mismo

El escrivano aguien llamo para actuar en la sumaria que pretendia hacer
Comunidade Consulta luego Respondiendole que alon quele quitaran la
vida nolo haviade hacer fundandose el dho escrivano en la notoriedad pu-
blica del Alcalde y en haver ya actuado en la sumaria que empyso de oficio
el mismo dia del lase el dho Alfiar Real Luis Legitimo por la ausen-
cia En Alcalde y la complitud del dho, la qual sumaria quiquedo sus-
pensa Como yase anotado Se agrego aladel Corregidor luego quise Ver-
tuo ala Ciudad de donde estubo ausente en la ocasion entendiendo en la cobran-
za de los Reales tributos //

Todo lo que Carrefiando esta sacado alabeta de la carta del Alcalde
al C. R. en la qual estmulado de la propria Conuincia no puede de laa Emari-
tar aquellas Verdades en medio de las depreciables Calumnias que hecha son
puntuallara nada Contra la comparia Frayesa y contra el Corregidor de
Cuenca aqui en dice que he cohechado y omprido En Calle de ochosun-
tos puros quedebia dho Corregidor al difunto lo que portar digno de despres-
so no Respondo solo que antes me hequesado Carias Gen de la omision
del Corregidor quypor poco prachio encoras de suisprudencia Jtenuendo hezaca
sedelto alguntumyo llenar de la ynsinuacion de Carias personas quidepersua-
dian queno podia actuar en la Caua de Muerte de Don Juan porhauer em-
pleado ota sumaria el dho Alcalde y nos nego adon Ledro Buguer yami
admitia Enescrito enque nos quicallamos Criminalmente del Alcalde Como tambien
mequise ante C. R. quel mismo Luis no haviia admitido la ynsinuacion de
testigos que ofieri yno haviia tenido presente mi ynterrogatorio en el examen
de los testigos hasta que ultimamente ami yntervencia tomando C. R. yaltri
quibube siempre dho Corregidor por Luis mere Voto y Vncas de preba
ocasion me hequesado a C. R. de la lentitud Conque se procedia en la abien-
quacion de los principales Omidos del difunto Exprimamente por lo que tocaba
adho Don Nicolas de Niza y Alcalde quien oi le acomula haviere
delado cohechar en premio de quederlo de preudiale Como lo pudo y quias
debio haver antes de empezar el orden de C. R. //

La sumaria del Corregidor se concluye Con la declaracion de las aquatias
testigos nuevos Citados en numeraria a f. 442 y f. 443 y f. 444 y f. 445 y f. 446 y f. 447 y f. 448 y f. 449 y f. 450 y f. 451 y f. 452 y f. 453 y f. 454 y f. 455 y f. 456 y f. 457 y f. 458 y f. 459 y f. 460 y f. 461 y f. 462 y f. 463 y f. 464 y f. 465 y f. 466 y f. 467 y f. 468 y f. 469 y f. 470 y f. 471 y f. 472 y f. 473 y f. 474 y f. 475 y f. 476 y f. 477 y f. 478 y f. 479 y f. 480 y f. 481 y f. 482 y f. 483 y f. 484 y f. 485 y f. 486 y f. 487 y f. 488 y f. 489 y f. 490 y f. 491 y f. 492 y f. 493 y f. 494 y f. 495 y f. 496 y f. 497 y f. 498 y f. 499 y f. 500 y f. 501 y f. 502 y f. 503 y f. 504 y f. 505 y f. 506 y f. 507 y f. 508 y f. 509 y f. 510 y f. 511 y f. 512 y f. 513 y f. 514 y f. 515 y f. 516 y f. 517 y f. 518 y f. 519 y f. 520 y f. 521 y f. 522 y f. 523 y f. 524 y f. 525 y f. 526 y f. 527 y f. 528 y f. 529 y f. 530 y f. 531 y f. 532 y f. 533 y f. 534 y f. 535 y f. 536 y f. 537 y f. 538 y f. 539 y f. 540 y f. 541 y f. 542 y f. 543 y f. 544 y f. 545 y f. 546 y f. 547 y f. 548 y f. 549 y f. 550 y f. 551 y f. 552 y f. 553 y f. 554 y f. 555 y f. 556 y f. 557 y f. 558 y f. 559 y f. 560 y f. 561 y f. 562 y f. 563 y f. 564 y f. 565 y f. 566 y f. 567 y f. 568 y f. 569 y f. 570 y f. 571 y f. 572 y f. 573 y f. 574 y f. 575 y f. 576 y f. 577 y f. 578 y f. 579 y f. 580 y f. 581 y f. 582 y f. 583 y f. 584 y f. 585 y f. 586 y f. 587 y f. 588 y f. 589 y f. 590 y f. 591 y f. 592 y f. 593 y f. 594 y f. 595 y f. 596 y f. 597 y f. 598 y f. 599 y f. 600 y f. 601 y f. 602 y f. 603 y f. 604 y f. 605 y f. 606 y f. 607 y f. 608 y f. 609 y f. 610 y f. 611 y f. 612 y f. 613 y f. 614 y f. 615 y f. 616 y f. 617 y f. 618 y f. 619 y f. 620 y f. 621 y f. 622 y f. 623 y f. 624 y f. 625 y f. 626 y f. 627 y f. 628 y f. 629 y f. 630 y f. 631 y f. 632 y f. 633 y f. 634 y f. 635 y f. 636 y f. 637 y f. 638 y f. 639 y f. 640 y f. 641 y f. 642 y f. 643 y f. 644 y f. 645 y f. 646 y f. 647 y f. 648 y f. 649 y f. 650 y f. 651 y f. 652 y f. 653 y f. 654 y f. 655 y f. 656 y f. 657 y f. 658 y f. 659 y f. 660 y f. 661 y f. 662 y f. 663 y f. 664 y f. 665 y f. 666 y f. 667 y f. 668 y f. 669 y f. 670 y f. 671 y f. 672 y f. 673 y f. 674 y f. 675 y f. 676 y f. 677 y f. 678 y f. 679 y f. 680 y f. 681 y f. 682 y f. 683 y f. 684 y f. 685 y f. 686 y f. 687 y f. 688 y f. 689 y f. 690 y f. 691 y f. 692 y f. 693 y f. 694 y f. 695 y f. 696 y f. 697 y f. 698 y f. 699 y f. 700 y f. 701 y f. 702 y f. 703 y f. 704 y f. 705 y f. 706 y f. 707 y f. 708 y f. 709 y f. 710 y f. 711 y f. 712 y f. 713 y f. 714 y f. 715 y f. 716 y f. 717 y f. 718 y f. 719 y f. 720 y f. 721 y f. 722 y f. 723 y f. 724 y f. 725 y f. 726 y f. 727 y f. 728 y f. 729 y f. 730 y f. 731 y f. 732 y f. 733 y f. 734 y f. 735 y f. 736 y f. 737 y f. 738 y f. 739 y f. 740 y f. 741 y f. 742 y f. 743 y f. 744 y f. 745 y f. 746 y f. 747 y f. 748 y f. 749 y f. 750 y f. 751 y f. 752 y f. 753 y f. 754 y f. 755 y f. 756 y f. 757 y f. 758 y f. 759 y f. 760 y f. 761 y f. 762 y f. 763 y f. 764 y f. 765 y f. 766 y f. 767 y f. 768 y f. 769 y f. 770 y f. 771 y f. 772 y f. 773 y f. 774 y f. 775 y f. 776 y f. 777 y f. 778 y f. 779 y f. 780 y f. 781 y f. 782 y f. 783 y f. 784 y f. 785 y f. 786 y f. 787 y f. 788 y f. 789 y f. 790 y f. 791 y f. 792 y f. 793 y f. 794 y f. 795 y f. 796 y f. 797 y f. 798 y f. 799 y f. 800 y f. 801 y f. 802 y f. 803 y f. 804 y f. 805 y f. 806 y f. 807 y f. 808 y f. 809 y f. 810 y f. 811 y f. 812 y f. 813 y f. 814 y f. 815 y f. 816 y f. 817 y f. 818 y f. 819 y f. 820 y f. 821 y f. 822 y f. 823 y f. 824 y f. 825 y f. 826 y f. 827 y f. 828 y f. 829 y f. 830 y f. 831 y f. 832 y f. 833 y f. 834 y f. 835 y f. 836 y f. 837 y f. 838 y f. 839 y f. 840 y f. 841 y f. 842 y f. 843 y f. 844 y f. 845 y f. 846 y f. 847 y f. 848 y f. 849 y f. 850 y f. 851 y f. 852 y f. 853 y f. 854 y f. 855 y f. 856 y f. 857 y f. 858 y f. 859 y f. 860 y f. 861 y f. 862 y f. 863 y f. 864 y f. 865 y f. 866 y f. 867 y f. 868 y f. 869 y f. 870 y f. 871 y f. 872 y f. 873 y f. 874 y f. 875 y f. 876 y f. 877 y f. 878 y f. 879 y f. 880 y f. 881 y f. 882 y f. 883 y f. 884 y f. 885 y f. 886 y f. 887 y f. 888 y f. 889 y f. 890 y f. 891 y f. 892 y f. 893 y f. 894 y f. 895 y f. 896 y f. 897 y f. 898 y f. 899 y f. 900 y f. 901 y f. 902 y f. 903 y f. 904 y f. 905 y f. 906 y f. 907 y f. 908 y f. 909 y f. 910 y f. 911 y f. 912 y f. 913 y f. 914 y f. 915 y f. 916 y f. 917 y f. 918 y f. 919 y f. 920 y f. 921 y f. 922 y f. 923 y f. 924 y f. 925 y f. 926 y f. 927 y f. 928 y f. 929 y f. 930 y f. 931 y f. 932 y f. 933 y f. 934 y f. 935 y f. 936 y f. 937 y f. 938 y f. 939 y f. 940 y f. 941 y f. 942 y f. 943 y f. 944 y f. 945 y f. 946 y f. 947 y f. 948 y f. 949 y f. 950 y f. 951 y f. 952 y f. 953 y f. 954 y f. 955 y f. 956 y f. 957 y f. 958 y f. 959 y f. 960 y f. 961 y f. 962 y f. 963 y f. 964 y f. 965 y f. 966 y f. 967 y f. 968 y f. 969 y f. 970 y f. 971 y f. 972 y f. 973 y f. 974 y f. 975 y f. 976 y f. 977 y f. 978 y f. 979 y f. 980 y f. 981 y f. 982 y f. 983 y f. 984 y f. 985 y f. 986 y f. 987 y f. 988 y f. 989 y f. 990 y f. 991 y f. 992 y f. 993 y f. 994 y f. 995 y f. 996 y f. 997 y f. 998 y f. 999 y f. 1000 y f. 1001 y f. 1002 y f. 1003 y f. 1004 y f. 1005 y f. 1006 y f. 1007 y f. 1008 y f. 1009 y f. 1010 y f. 1011 y f. 1012 y f. 1013 y f. 1014 y f. 1015 y f. 1016 y f. 1017 y f. 1018 y f. 1019 y f. 1020 y f. 1021 y f. 1022 y f. 1023 y f. 1024 y f. 1025 y f. 1026 y f. 1027 y f. 1028 y f. 1029 y f. 1030 y f. 1031 y f. 1032 y f. 1033 y f. 1034 y f. 1035 y f. 1036 y f. 1037 y f. 1038 y f. 1039 y f. 1040 y f. 1041 y f. 1042 y f. 1043 y f. 1044 y f. 1045 y f. 1046 y f. 1047 y f. 1048 y f. 1049 y f. 1050 y f. 1051 y f. 1052 y f. 1053 y f. 1054 y f. 1055 y f. 1056 y f. 1057 y f. 1058 y f. 1059 y f. 1060 y f. 1061 y f. 1062 y f. 1063 y f. 1064 y f. 1065 y f. 1066 y f. 1067 y f. 1068 y f. 1069 y f. 1070 y f. 1071 y f. 1072 y f. 1073 y f. 1074 y f. 1075 y f. 1076 y f. 1077 y f. 1078 y f. 1079 y f. 1080 y f. 1081 y f. 1082 y f. 1083 y f. 1084 y f. 1085 y f. 1086 y f. 1087 y f. 1088 y f. 1089 y f. 1090 y f. 1091 y f. 1092 y f. 1093 y f. 1094 y f. 1095 y f. 1096 y f. 1097 y f. 1098 y f. 1099 y f. 1100 y f. 1101 y f. 1102 y f. 1103 y f. 1104 y f. 1105 y f. 1106 y f. 1107 y f. 1108 y f. 1109 y f. 1110 y f. 1111 y f. 1112 y f. 1113 y f. 1114 y f. 1115 y f. 1116 y f. 1117 y f. 1118 y f. 1119 y f. 1120 y f. 1121 y f. 1122 y f. 1123 y f. 1124 y f. 1125 y f. 1126 y f. 1127 y f. 1128 y f. 1129 y f. 1130 y f. 1131 y f. 1132 y f. 1133 y f. 1134 y f. 1135 y f. 1136 y f. 1137 y f. 1138 y f. 1139 y f. 1140 y f. 1141 y f. 1142 y f. 1143 y f. 1144 y f. 1145 y f. 1146 y f. 1147 y f. 1148 y f. 1149 y f. 1150 y f. 1151 y f. 1152 y f. 1153 y f. 1154 y f. 1155 y f. 1156 y f. 1157 y f. 1158 y f. 1159 y f. 1160 y f. 1161 y f. 1162 y f. 1163 y f. 1164 y f. 1165 y f. 1166 y f. 1167 y f. 1168 y f. 1169 y f. 1170 y f. 1171 y f. 1172 y f. 1173 y f. 1174 y f. 1175 y f. 1176 y f. 1177 y f. 1178 y f. 1179 y f. 1180 y f. 1181 y f. 1182 y f. 1183 y f. 1184 y f. 1185 y f. 1186 y f. 1187 y f. 1188 y f. 1189 y f. 1190 y f. 1191 y f. 1192 y f. 1193 y f. 1194 y f. 1195 y f. 1196 y f. 1197 y f. 1198 y f. 1199 y f. 1200 y f. 1201 y f. 1202 y f. 1203 y f. 1204 y f. 1205 y f. 1206 y f. 1207 y f. 1208 y f. 1209 y f. 1210 y f. 1211 y f. 1212 y f. 1213 y f. 1214 y f. 1215 y f. 1216 y f. 1217 y f. 1218 y f. 1219 y f. 1220 y f. 1221 y f. 1222 y f. 1223 y f. 1224 y f. 1225 y f. 1226 y f. 1227 y f. 1228 y f. 1229 y f. 1230 y f. 1231 y f. 1232 y f. 1233 y f. 1234 y f. 1235 y f. 1236 y f. 1237 y f. 1238 y f. 1239 y f. 1240 y f. 1241 y f. 1242 y f. 1243 y f. 1244 y f. 1245 y f. 1246 y f. 1247 y f. 1248 y f. 1249 y f. 1250 y f. 1251 y f. 1252 y f. 1253 y f. 1254 y f. 1255 y f. 1256 y f. 1257 y f. 1258 y f. 1259 y f. 1260 y f. 1261 y f. 1262 y f. 1263 y f. 1264 y f. 1265 y f. 1266 y f. 1267 y f. 1268 y f. 1269 y f. 1270 y f. 1271 y f. 1272 y f. 1273 y f. 1274 y f. 1275 y f. 1276 y f. 1277 y f. 1278 y f. 1279 y f. 1280 y f. 1281 y f. 1282 y f. 1283 y f. 1284 y f. 1285 y f. 1286 y f. 1287 y f. 1288 y f. 1289 y f. 1290 y f. 1291 y f. 1292 y f. 1293 y f. 1294 y f. 1295 y f. 1296 y f. 1297 y f. 1298 y f. 1299 y f. 1300 y f. 1301 y f. 1302 y f. 1303 y f. 1304 y f. 1305 y f. 1306 y f. 1307 y f. 1308 y f. 1309 y f. 1310 y f. 1311 y f. 1312 y f. 1313 y f. 1314 y f. 1315 y f. 1316 y f. 1317 y f. 1318 y f. 1319 y f. 1320 y f. 1321 y f. 1322 y f. 1323 y f. 1324 y f. 1325 y f. 1326 y f. 1327 y f. 1328 y f. 1329 y f. 1330 y f. 1331 y f. 1332 y f. 1333 y f. 1334 y f. 1335 y f. 1336 y f. 1337 y f. 1338 y f. 1339 y f. 1340 y f. 1341 y f. 1342 y f. 1343 y f. 1344 y f. 1345 y f. 1346 y f. 1347 y f. 1348 y f. 1349 y f. 1350 y f. 1351 y f. 1352 y f. 1353 y f. 1354 y f. 1355 y f. 1356 y f. 1357 y f. 1358 y f. 1359 y f. 1360 y f. 1361 y f. 1362 y f. 1363 y f. 1364 y f. 1365 y f. 1366 y f. 1367 y f. 1368 y f. 1369 y f. 1370 y f. 1371 y f. 1372 y f. 1373 y f. 1374 y f. 1375 y f. 1376 y f. 1377 y f. 1378 y f. 1379 y f. 1380 y f. 1381 y f. 1382 y f. 1383 y f. 1384 y f. 1385 y f. 1386 y f. 1387 y f. 1388 y f. 1389 y f. 1390 y f. 1391 y f. 1392 y f. 1393 y f. 1394 y f. 1395 y f. 1396 y f. 1397 y f. 1398 y f. 1399 y f. 1400 y f. 1401 y f. 1402 y f. 1403 y f. 1404 y f. 1405 y f. 1406 y f. 1407 y f. 1408 y f. 1409 y f. 1410 y f. 1411 y f. 1412 y f. 1413 y f. 1414 y f. 1415 y f. 1416 y f. 1417 y f. 1418 y f. 1419 y f. 1420 y f. 1421 y f. 1422 y f. 1423 y f. 1424 y f. 1425 y f. 1426 y f. 1427 y f. 1428 y f. 1429 y f. 1430 y f. 1431 y f. 1432 y f. 1433 y f. 1434 y f. 1435 y f. 1436 y f. 1437 y f. 1438 y f. 1439 y f. 1440 y f. 1441 y f. 1442 y f. 1443 y f. 1444 y f. 1445 y f. 1446 y f. 1447 y f. 1448 y f. 1449 y f. 1450 y f. 1451 y f. 1452 y f. 1453 y f. 1454 y f. 1455 y f. 1456 y f. 1457 y f. 1458 y f. 1459 y f. 1460 y f. 1461 y f. 1462 y f. 1463 y f. 1464 y f. 1465 y f. 1466 y f. 1467 y f. 1468 y f. 1469 y f. 1470 y f. 1471 y f. 1472 y f. 1473 y f. 1474 y f. 1475 y f. 1476 y f. 1477 y f. 1478 y f. 1479 y f. 1480 y f. 1481 y f. 1482 y f. 1483 y f. 1484 y f. 1485 y f. 1486 y f. 1487 y f. 1488 y f. 1489 y f. 1490 y f. 1491 y f. 1492 y f. 1493 y f. 1494 y f. 1495 y f. 1496 y f. 1497 y f. 1498 y f. 1499 y f. 1500 y f. 1501 y f. 1502 y f. 1503 y f. 1504 y f. 1505 y f. 1506 y f. 1507 y f. 1508 y f. 1509 y f. 1510 y f. 1511 y f. 1512 y f. 1513 y f. 1514 y f. 1515 y f. 1516 y f. 1517 y f. 1518 y f. 1519 y f. 1520 y f. 1521 y f. 1522 y f. 1523 y f. 1524 y f. 1525 y f. 1526 y f. 1527 y f. 1528 y f. 1529 y f. 1530 y f. 1531 y f. 1532 y f. 1533 y f. 1534 y f. 1535 y f. 1536 y f. 1537 y f. 1538 y f. 1539 y f. 1540 y f. 1541 y f. 1542 y f. 1543 y f. 1544 y f. 1545 y f. 1546 y f. 1547 y f. 1548 y f. 1549 y f. 1550 y f. 1551 y f. 1552 y f. 1553 y f. 1554 y f. 1555 y f. 1556 y f. 1557 y f. 1558 y f. 1559 y f. 1560 y f. 1561 y f. 1562 y f. 1563 y f. 1564 y f. 1565 y f. 1566 y f. 1567 y f. 1568 y f. 1569 y f. 1570 y f. 1571 y f. 1572 y f. 1573 y f. 1574 y f. 1575 y f. 1576 y f. 1577 y f. 1578 y f. 1579 y f. 1580 y f. 1581 y f. 1582 y f. 1583 y f. 1584 y f. 1585 y f. 1586 y f. 1587 y f. 1588 y f. 1589 y f. 1590 y f. 1591 y f. 1592 y f. 1593 y f. 1594 y f. 1595 y f. 1596 y f. 1597 y f. 1598 y f. 1599 y f. 1600 y f. 1601 y f. 1602 y f. 1603 y f. 1604 y f. 1605 y f. 1606 y f. 1607 y f. 1608 y f. 1609 y f. 1610 y f. 1611 y f. 1612 y f. 1613 y f. 1614 y f. 1615 y f. 1616 y f. 1617 y f. 1618 y f. 1619 y f. 1620 y f. 1621 y f. 1622 y f. 1623 y f. 1624 y f. 1625 y f. 1626 y f. 1627 y f. 1628 y f. 1629 y f. 1630 y f. 1631 y f. 1632 y f. 1633 y f. 1634 y f. 1635 y f. 1636 y f. 1637 y f. 1638 y f. 1639 y f. 1640 y f. 1641 y f. 1642 y f. 1643 y f. 1644 y f. 1645 y f. 1646 y f. 1647 y f. 1648 y f. 1649 y f. 1650 y f. 1651 y f. 1652 y f. 1653 y f. 1654 y f. 1655 y f. 1656 y f. 1657 y f. 1658 y f. 1659 y f. 1660 y f. 1661 y f. 1662 y f. 1663 y f. 1664 y f. 1665 y f. 1666 y f. 1667 y f. 1668 y f. 1669 y f. 1670 y f. 1671 y f. 1672 y f. 1673 y f. 1674 y f. 1675 y f. 1676 y f. 1677 y f. 1678 y f. 1679 y f. 1680 y f. 1681 y f. 1682 y f. 1683 y f. 1684 y f. 1685 y f. 1686 y f. 1687 y f. 1688 y f. 1689 y f. 1690 y f. 1691 y f. 1692 y f. 1693 y f. 1694 y f. 1695 y f. 1696 y f. 1697 y f. 1698 y f. 1699 y f. 1700 y f. 1701 y f. 1702 y f. 1703 y f. 1704 y f. 1705 y f. 1706 y f. 1707 y f. 1708 y f. 1709 y f. 1710 y f. 1711 y f. 1712 y f. 1713 y f. 1714 y f. 1715 y f. 1716 y f. 1717 y f. 1718 y f. 1719 y f. 1720 y f. 1721 y f. 1722 y f. 1723 y f. 1724 y f. 1725 y f. 1726 y f. 1727 y f. 1728 y f. 1729 y f. 1730 y f. 1731 y f. 1732 y f. 1733 y f. 1734 y f. 1735 y f. 1736 y f. 1737 y f. 1738 y f. 1739 y f. 1740 y f. 1741 y f. 1742 y f. 1743 y f. 1744 y f. 1745 y f. 1746 y f. 1747 y f. 1748 y f. 1749 y f. 1750 y f. 1751 y f. 1752 y f. 1753 y f. 1754 y f. 1755 y f. 1756 y f. 1757 y f. 1758 y f. 1759 y f. 1760 y f. 1761 y f. 1762 y f. 1763 y f. 1764 y f. 1765 y f. 1766 y f. 1767 y f. 1768 y f. 1769 y f. 1770 y f. 1771 y f. 1772 y f. 1773 y f. 1774 y f. 1775 y f. 1776 y f. 1777 y f. 1778 y f. 1779 y f. 1780 y f. 1781 y f. 1782 y f. 1783 y f. 1784 y f. 1785 y f. 1786 y f. 1787 y f. 1788 y f. 1789 y f. 1790 y f. 1791 y f. 1792 y f. 1793 y f. 1794 y f. 1795 y f. 1796 y f. 1797 y f. 1798 y f. 1799 y f. 1800 y f. 1801 y f. 1802 y f. 1803 y f. 1804 y f. 1805 y f. 1806 y f. 1807 y f. 1808 y f. 1809 y f. 1810 y f. 1811 y f. 1812 y f. 1813 y f. 1814 y f. 1815 y f. 1816 y f. 1817 y f. 1818 y f. 1819 y f. 1820 y f. 1821 y f. 1822 y f. 1823 y f. 1824 y f. 1825 y f. 1826 y f. 1827 y f. 1828 y f. 1829 y f. 1830 y f. 1831 y f. 1832 y f. 1833 y f. 1834 y f. 1835 y f. 1836 y f. 1837 y f. 1838 y f. 1839 y f. 1840 y f. 1841 y f. 1842 y f. 1843 y f. 1844 y f. 1845 y f. 1846 y f. 1847 y f. 1848 y f. 1849 y f. 1850 y f. 1851 y f. 1852 y f. 1853 y f. 1854 y f. 1855 y f. 1856 y f. 1857 y f. 1858 y f. 1859 y f. 1860 y f. 1861 y f. 1862 y f. 1863 y f. 1864 y f. 1865 y f. 1866 y f. 1867 y f. 1868 y f. 1869 y f. 1870 y f. 1871 y f. 1872 y f. 1873 y f. 1874 y f. 1875 y f. 1876 y f. 1877 y f. 1878 y f. 1879 y f. 1880 y f. 1881 y f. 1882 y f. 1883 y f. 1884 y f. 1885 y f. 1886 y f. 1887 y f. 1888 y f. 1889 y f. 1890 y f. 1891 y f. 1892 y f. 1893 y f. 1894 y f. 1895 y f. 1896 y f. 1897 y f. 1898 y f. 1899 y f. 1900 y f. 1901 y f. 1902 y f. 1903 y f. 1904 y f. 1905 y f. 1906 y f. 1907 y f. 1908 y f. 1909 y f. 1910 y f. 1911 y f. 1912 y f. 1913 y f. 1914 y f. 1915 y f. 1916 y f. 1917 y f. 1918 y f. 1919 y f. 1920 y f. 1921 y f. 1922 y f. 1923 y f. 1924 y f. 1925 y f. 1926 y f. 1927 y f. 1928 y f. 1929 y f. 1930 y f. 1931 y f. 1932 y f. 1933 y f. 1934 y f. 1935 y f. 1936 y f. 1937 y f. 1938 y f. 1939 y f. 1940 y f. 1941 y f. 1942 y f. 1943 y f. 1944 y f. 1945 y f. 1946 y f. 1947 y f. 1948 y f. 1949 y f. 1950 y f. 1951 y f. 1952 y f. 1953 y f. 1954 y f. 1955 y f. 1956 y f. 1957 y f. 1958 y f. 1959

Vequecimientos, se consigue que comparezcan otros dos que declararon a f. 4986.^{ta}
 y dos de declaracion a f. 452 y 6.^{ta} los demas no habiendose podido Vedura aparecer
 ante ellos. Como Consta de las Calificaciones del Alguacil Mayor a f. 440 y f. 443
 y de admira que habiendose hallado presentes estos alueros Como los demas Responden
 a las preguntas de dha. ynterrogatoria (que nos contiene margue lo acciendo el dia Cuente
 y nueve de Agosto en la plaza donde Concurrieron y en la Calle Galando dha. plaza)
 que no saben quando Casi todos lo que presento Don Diego aunque unos no fueron
 presentes Responden muy largo a todas las preguntas, y a los alarquetocan arueros
 anteriores y presentes y cuentan quanto han oido decir favorable al dho. Don Die-
 go y cargo del difunto Consta de la degenese de Argumento Vedurandolo alor-
 blos de Carta de Una y otra Informacion unos y otros se hallaron y igualmente pre-
 sentes alueros y a las preguntas que se hacen sobre los mismos hechos los unos respon-
 den muy largo de oida quando no de vista, y los otros Responden quando saben luego
 o los primeros daban mas de lo que sabian, otros por lo que no daban todo lo que
 supieron Una de las dos, y proposiciones no puede dhar de ver Ciudadano y como na-
 tural es, que Una y otra son: Pilomenos Respecto del Mayor numero de testigos ha-
 ba de exemplo Nicolas Bermeo Barroero que asistio al difunto desde el dia que
 lo llevaron hasta sumirle y se hacia hallado presente a todo el lance; Los
 Verdura Sepuede suponer que tal no pudo Responden Si, ons, a ninguno de las diez
 y ocho preguntas y que a todas de declaracion, hasta la ultima aia Respondido con
 Verdad quando sabe quien no echa de ver que el miedo, lo hizo Callar, Como adito mu-
 chos de la primera Sumaria del Corregidor y entre ellos a uno aqui preguntando
 yo si habia declarado sobre cosas que me Constaba que sabia de Vair me respon-
 dio que no, que a lo mas mucho lo que habia dicho y que lo supieran lo que supieran
 malan, y a Agustin Peralta quien me cuenta hauea dicho el dia del suceso que ha-
 bia visto a dho. Don Nicolas de Nueva de la autocada al difunto que fue la mor-
 tal, y preguntado si no responde margue a las dos o las primeras preguntas de dha.
 ynterrogatoria muy sumariamente y de todas las demas preguntas dice quando sabe
 lo mismo puedo decir de muchos otros que pueden dar Vazon y probabilidad de los
 agresores y omidas del Difunto que son los que se hallaron en los tablados y me-
 diatos ala esquina de la plaza donde lo mataron y todo lo vieron como nos y
 entre otros un muger llamada Juana dhal que vió Corriendo la esquina de
 Thomas Melgar la primera puela mas arriba dha. Casa amano Triguera

Laqueme Consta hauea Contado y contaba indubidacion el Sane delamucate
del difunto y conaria todos los que auian Cooperado en ella y medixo ami nosa
bia nada notando dectanar quel mudo mas poderoo ingente cada ypo-
bre notabile animo para dectar la bidad. Contra hombrs principales de
Subana quentan acostumbrados a Vexetar y a tener quando se experimenta
que en los queno pueden Ser detenidos por el mismo motivo pualuen dnos
Vexetos ala fez del Juramento y quelo mas delicados Sepanaden hauea
Cumplido Conella. ausentandose y procurando por todos medios enuane de
Declarar, tambien a dntar quedellando aparte los testigos oydos en las
Sumarias del Alcalde Vco y de Don Marcos Gomez Vcuerdo Losquales los
mas Son Compluris en el delito, parientes, Allegados de los Vcos todos los de
mas sedeban en las clases Sin ypluix los Quidos los primeros queson
ocho llamados despus por el Corregidor en su primera Sumaria desde f^o 59
hasta 101 Valificados Los Sinos por auisoria omucate de los desde f^o 352 hasta
356 11 Los segundos Son Cabose presentados por Don Diego de Leon
en su Informacion desde f^o 361 hasta 401 y los tercios Son siete ocho de
los Nombados en numeraria que fueron llamamente examinados althon
deni ynterrogatorio Cuias declaraciones y Valificaciones se hallan desde f^o 444
hasta 453 que todos ellos notelan delinea sus Relaciones de parentesco, amistad
frequentacion y patria Comun Con los Vcos quando alcontorio nulos Conosmos
nulos hemos hablado a los mas dellos por la qual noson nada Sospechosos
en lo fauorable al difunto y quesi por el silencio afectado de Carlos Comayon
la auersia voluntaria de los y la falta de Declaracion de muchos y ppli-
cados en el delito quelo por el temor puduxen Ser compellidos Vuelan los
denos Compluris no sehan Conosido todos ellos y falta todavia algo para
que quede la uerdad perfectamente aclarada Con todas sus Circunstancias
alor mucho de admirar quesi el estado presente no dele de las luzes
su esplendor en medio de las nubes conque los delinquentes amparado
ofuscan //

Entre los Ultimos testigos se bno por el Corregidor la declaracion a
Joseph Mon huezco el qual llamado ampediminto en esta Ciudad de
Quito por el Alcalde ordinario Don Ramon Maldonado se halla en San
Francisco y Respondio alas Seguridades que le ofrecio el Alcalde por su persona

Quero que sea hecha su Declaracion ni oír enagrado porquiconella podia da-
 nar muchos derechos y después se hizo sacando con engaño sucauallo embia-
 gado por el mismo Alcalde por medio de amigos poderosos que nunca faltan aquí
 en favor de los mas favorecidos, todo lo qual consta en los autos por mis cédulas y Cer-
 tificación de dho Alcalde a ff^{os} 265 y 266 que se incluyen en la Real Cedula
 despachada por E. R. y Corregidor de Cuernavaca en los 8 de Septiembre año de mill setecien-
 tos y quarenta sin particular decaído Sobre este punto, y haciendo Declarado El-
 lemtamente dho Joseph Mon ante el Corregidor sin haver sido preguntado por
 mi apoderado ni sobre el Sabido del Difunto que also el dho altermijo que se
 lo describieron apedradas y lo ensenó Publicamente en Cuernavaca Succediendo la declaracion
 del dho ala acusacion de las mosas de la plebe Manuel Velasco que hizo al difunto la
 pedrada que le hizo soltar las armas guardando en lo demas Entotal silencio Confor-
 me a lo que Respondio en quito ala Reclamacion del Alcalde Como consta por dha
 Certificación //

Después de los Reparos antecedentes Sobre las diversas actuaciones que se pre-
 sen en los autos conducentes a las exactas averiguaciones de los Culpados en el omicidio
 del difunto Don Juan y en el tumulto Contra la compaña francesa que se paxeron
 oídos que Respondan a los Cargos que se hacen al difunto totalmente agenos de la
 materia Supuesto quedandolos por los Ciudadanos Comenon falsos requiridos sin
 Enagrar del delito de los omidados ni de los tumultuantes solo es del hecho la Veris-
 tancia al Alcalde la que fue en defensa de su persona Contra quien noteniendo auto-
 ridad lo acometió seguido de toda la plebe armada altermijo que estaba quito
 y sin Verlo como queda prouado Sobre lo qual me Refirió al alegado y asi solo
 para Cumplir Con mi obligacion de Alcaide mandando por la memoria del di-
 funto nome des entendiendose de los dhas Cargos y suplenientes y agenos del asumpto
 y des baner en pocas palabras los delitos y maquinaciones que asalta de Ciudadade-
 ros an acumulado los Vecos al difunto lo quedara aconos en dhas armas hasta
 donde puede llegar el dhas guiado por la y asion //

Sanindicaion de haueguir-
 tado el difunto En preso de mano de la Justicia ordinaria Con quisharian es
 pariendo los Vecos y hauea tomado tanto cuerpo que cubrio el dho por Ciudadanos
 en las Velaciones del suceso embiadas ala Corte de Madrid por los oficiales de
 Marina Nombrados para averia anueltas observaciones y alon en la de Don
 Luis Godin que existe en los autos queda totalmente falsificada por la deposicion
 no de Uno sino de todos los testigos de todas las Sumarias pues consta del Verisimo